



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la salud mental de víctimas de  
violencia doméstica en Lima Cercado, 2016**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA**

Karen Ivetty Silvestre Broncano

**ASESOR**

César Augusto Israel Ballena

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**LIMA – PERÚ**

**2017**

## Página del jurado

---

ROQUE GUTIERREZ NILDA YOLANDA  
**Presidente**

---

LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO  
**Vocal**

---

ISRAEL BALLENA CESAR AUGUSTO  
**Vocal**



### **Dedicatoria**

El presente trabajo es dedicado a mi familia, porque pese a las adversidades me han brindado la fuerza y el apoyo para continuar y salir adelante.

## **Agradecimiento**

Mi agradecimiento a los catedráticos de mi casa de estudios, quienes han sido parte importante, estando en el camino y el desarrollo del presente trabajo.

## **Declaración jurada de autenticidad**

Yo, Karen Ivetty Silvestre Broncano, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47202127, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de la Escuela Profesional de Derecho:

Declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica. Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como información aportada por la cual me someto a lo dispuesto en las normas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 30 de junio de 2017

.....  
Karen Ivetty Silvestre Broncano  
DNI N° 47202127

## Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, presento ante ustedes la Tesis Titulado: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la salud mental de víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016; la misma que se somete a vuestra consideración conforme a los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Abogada.

Así también, la presente investigación de la tesis, contiene Introducción, Métodos, Resultados, Discusión, Conclusiones, Recomendaciones y Referencias, es necesario precisar que el Objetivo General ha sido planteado de la siguiente manera: Identificar de qué manera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coadyuva en el tratamiento de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016. Aunado a ello, tiene como Objetivo Específico 1: Examinar si se cumple el rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el desarrollo a la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016; y Objetivo Específico 2: Identificar los factores que impiden que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde un tratamiento profesional óptimo a la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016.

Por último, la realización de las entrevistas a los profesionales que laboran para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el fin de verificar la percepción que se tiene con respecto a la salud mental de las personas que hayan sido víctimas de violencia doméstica, en el Distrito de Lima Cercado. Esperando pueda contribuir al mejoramiento en el bienestar y desarrollo a la salud mental, brindando protección a toda persona víctima de violencia doméstica, concerniente a un eficaz tratamiento del desarrollo a la salud mental de las personas vulnerables de violencia en su hogar.

La autora

## Índice

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración jurada de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
<b>RESUMEN</b>	viii
<b>ABSTRACT</b>	ix
<b>I.- INTRODUCCIÓN</b>	1
Aproximación Temática	4
Trabajos Previos	7
Teorías relacionadas al Tema	10
Formulación del Problema	33
Justificación del Estudio	36
Objetivo	39
Supuesto Jurídico	41
<b>II.- MÉTODO</b>	44
2.1 Tipo de Estudio	45
2.2 Diseño de la Investigación	46
2.3 Categorización de sujetos	46
2.4 Población y Muestra	47
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	48
2.6 Métodos de Análisis de Datos	49
2.7 Tratamiento de la Información: Unidades Temáticas, Categorización	50
2.8 Aspectos Éticos	50
<b>III.- RESULTADOS</b>	52
<b>IV.- DISCUSIÓN</b>	66
<b>V.- CONCLUSIONES</b>	71
<b>VI.- RECOMENDACIONES</b>	73
<b>VII.- REFERENCIAS</b>	75

Fuentes Primarias	76
Fuentes Secundarias	76
Bibliografía Metodológica	76
Bibliografía Temática	78
<b>ANEXOS</b>	<b>83</b>
<b>Anexo N° 1: Matriz de Consistencia</b>	<b>83</b>
<b>Anexo N° 2: Ficha de Entrevista</b>	<b>86</b>
<b>Anexo N° 3: Ficha de Validación de Instrumentos de Recolección de Datos</b>	<b>89</b>
<b>Anexo N° 4: Entrevistas</b>	<b>92</b>
Entrevista al abogado Danilo Curi Pereda	92
Entrevista a la Licenciada Donata Canteno Cruz	101
Entrevista al Licenciado Javier Leiva Alvarado	105
Entrevista al abogado Carlos Terrones Ramos	110
<b>Anexo N° 5: Organigrama Estructural</b>	<b>114</b>
<b>Anexo N° 6: Solicitud (Defensoría del Pueblo)</b>	<b>115</b>
<b>Anexo N° 7: Información pública solicitada (Defensoría del Pueblo)</b>	<b>116</b>
<b>Anexo N° 8: Acta de Entrega (Defensoría del Pueblo)</b>	<b>117</b>
<b>Anexo N° 9: Solicitud a la Dirección de Investigación Tutelar</b>	<b>124</b>
<b>Anexo N° 10: Oficio N° 137-2017-MIMP-DGNNA-DIT</b>	<b>126</b>
<b>Anexo N° 11: Solicitud PNCVFS</b>	<b>128</b>
<b>Anexo N° 12: Carta N° 016-2017-MIMP-PNCVFS-DE</b>	<b>129</b>
<b>Anexo N° 13: Cuadro Estadístico PNCVFS</b>	<b>132</b>
<b>Anexo N° 14: Cuadro Estadístico CEM de Lima Cercado</b>	<b>136</b>
<b>Anexo N° 15: Resolución N° 009-2016-MIMP/PNCVFS-DE</b>	<b>140</b>
<b>Anexo N° 16: D.L. N° 1098- Ley de Organización y Funciones</b>	<b>142</b>
<b>Anexo N° 17: D.S N° 008-2001-PROMUDEH creación del PNCVFS</b>	<b>149</b>

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha tenido a bien considerar la parte introductoria, el método utilizado, los resultados, la discusión, las respectivas conclusiones, recomendaciones y referencias del trabajo investigado. Puesto que, ha sido realizado en base a la problemática que se tiene hasta la actualidad acerca de la violencia existente en hogares, cuyos maltratos son sufridos por los integrantes de la familia. a pesar de los derechos declarados a nivel nacional e internacional en protección del ser humano; y siendo que el Estado Peruano consigna como deber primordial a la defensa de la persona humana, así como el respeto de su dignidad, entre otros. Conforme al desarrollo de la investigación se dará mención a respuestas de las entrevistas realizadas a profesionales en *Derecho y Psicología*; ello con el fin de la obtención de resultados, y dado el respectivo análisis documental nacional, para el debido estudio del cumplimiento al rol protector hacia el desarrollo a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado.

## **ABSTRACT**

The present research work has considered the introductory part, the method used, the results, the discussion, the respective conclusions, recommendations and references of the research work. Since, it has been carried out based on the problems that exist to date about the violence existing in homes, whose mistreatment is suffered by the members of the family. In spite of the rights declared at national and international level in protection of the human being; and being that the Peruvian State consigns as a primordial duty to the defense of the human person, as well as the respect of its dignity, among others. According to the development of the investigation, mention will be made of responses from interviews with professionals in Law and Psychology; this in order to obtain results, and given the respective national documentary analysis, for the due study of compliance with the protective role towards the development of mental health of victims of domestic violence in Lima Cercado.



## **I. INTRODUCCIÓN**

Desde tiempos históricos, hablar de violencia es pan de cada día, es una pena tener que ver a diario a tantas personas sufriendo maltratos, tener que aguantar humillaciones en muchos casos por el hecho de tener como su agresor a su propia pareja o conviviente, o en otros casos por ser testigo de la violencia existente en su hogar, cuyos protagonistas son la propia familia.

La violencia doméstica es tratada a nivel nacional e internacional por diferentes organizaciones y/o Estados, los mismos que buscan poner un muro para frenar y erradicar todo tipo de violencia existente. Sin embargo, parece que algunas personas, ya sean padres, madres o algún miembro de la familia no tienen plena conciencia de que al incurrir en violencia dentro de su propio hogar o fuera, solo va acarrear un desarrollo salvaje e inhumano en cada integrante de la familia, pudiendo llegar al límite de la eliminación de la persona humana, como puede ser el empezar con los golpes hasta llegar al homicidio, suicidio, etcétera.

El Estado Peruano consigna en su Constitución Política (1993) que tiene el propósito de dar protección a la persona, así como el garante de la dignidad; así también, que ninguna persona debería de ser víctima de ningún tipo de violencia; por lo mismo, brinda protección a toda aquella persona quien fuese víctima de violencia por el solo hecho de serlo.

Al parecer ya hemos perdido la cuenta de la cantidad de veces que hemos sido testigos de la violencia doméstica, ya sea en el propio hogar o fuera de ella. Situaciones que deberían de tener una mayor relevancia en cuanto a su protección, puesto que se está perdiendo la valoración hacia la persona como ser humano.

Ante ello, ¿Al aceptar los golpes y humillaciones sufridas en el ámbito familiar, una persona quién es víctima de tales maltratos, debería seguir callando al continuar su convivencia con su agresor (a)?

Considero que no, quizá muchos tengan en mente que uno busca que le falte el respeto al no darse su lugar desde un inicio; sin embargo, debemos ponernos en su lugar y pensar en la situación que vienen pasando. Los traumas y la afectación emocional no les hacen ver su realidad, queriendo disminuir la verdadera

importancia de dichas agresiones. Es allí donde nuestro Estado Peruano debería de poner un mayor énfasis en la salvaguarda de los derechos que vienen siendo transgredidos por muchas personas en sus hogares.

Cabe señalar que no solo teniendo las leyes, normas, etcétera desaparecerán lo cometido por las personas quienes vienen haciendo caso omiso a lo establecido en el ordenamiento jurídico, ya que, se requiere de mayor eficiencia en cuanto al tratamiento en el desarrollo de la salud mental de toda persona víctima de violencia doméstica; quienes buscan desesperadamente ayuda al solicitar protección al Estado, en donde se quitarán la vergüenza de que se enteren de su martirio vivido, ya que personas ajenas (profesionales trabajadores) a su familia se pongan al tanto de su caso para poder brindarles ayuda profesional, en cuanto a un óptimo tratamiento en el desarrollo a la salud mental de dichas víctimas en su hogar.

Siendo necesaria toda información veraz para brindar una mejora en el servicio, respaldando a las víctimas y personas vulnerables en su ámbito familiar. Toda vez que el Estado Peruano ampara a las personas quienes son integrantes del grupo familiar, los mismos que pueden sufrir de maltratos físicos, psicológicos, violencia sexual y violencia económica, cualquiera de estos tipos de violencia genera un menoscabo en el desarrollo integral de las víctimas que la padecen.

El pretender encontrar el por qué una persona tiene un comportamiento violento es difícil de aceptar, ya que pueden ser por muchas razones o considerarse como "excusas" ya que el agresor (a) dentro de un hogar es lo suficientemente mayor de edad (en la mayoría de casos) como para poder discernir entre lo bueno y lo malo.

Asimismo, la violencia es practicada como una manera de ejercer poder, no obstante, en la historia no ha sido siempre así; ya que, por ejemplo, la violencia de género fue por mucho tiempo vista por la sociedad como algo normal, o simplemente tener la condición de mujer, entendido como persona inferior al varón.

Es por ello, que era importante la realización de políticas concernientes a la no vulneración de derechos dentro de un hogar, por ende, combatir contra la violencia doméstica. Además, porque el accionar con maltratos en su conjunto trae como consecuencias la afectación de la integridad de la persona, así como una dificultad en el desarrollo mental de las víctimas.

Cabe indicar que los datos recolectados para el desarrollo del presente trabajo son considerablemente importantes, teniendo en cuenta que cada caso ingresado a la base de datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, son en muchas ocasiones por maltratos directamente a los miembros de la familia.

Entendiéndose que la práctica de esta conducta contra sus víctimas ocasiona una grave transgresión en cuanto a lo físico y/o emocional de la persona afectada.

Por último, la violencia doméstica es el problema principal por el que muchas personas deciden ponerle fin a su existencia, ya que no consiguen comprender que su vida está antes que todo. Y ante una mala decisión, al pretender continuar perdonando con una disculpa por parte de su pareja, aquella se va acostumbrando a tales tratos, como si fuese algo normal y cotidiano. Inclusive no teniendo la mínima consideración por los hijos o hijas presentes ante los hechos salvajes que se da en un ámbito familiar, no protegiendo así el ambiente del hogar en que deberían vivir sus integrantes conformantes de la familia.

### **Aproximación Temática**

El contenido de la Salud Mental se ha convertido en la actualidad en un tema controversial por las distintas veces que se viene transgrediendo el derecho al bienestar de una persona, es por ello que contamos con leyes que nos protegen y ampara a que no se vulneren los derechos de cada persona.

Conforme la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar y Sexual, modificada por la Ley N° 29282, la cual establece en su artículo 21° inciso b) que:

[...] El tratamiento que debe recibir la víctima, su familia y el agresor, si se estima conveniente. Si la resolución judicial establece como medida de protección el tratamiento del agresor y este no cumple el mandato judicial, a solicitud de la víctima,

el juez debe variar la medida y ordenar el retiro temporal del agresor del domicilio y/o el impedimento temporal de visitas, según sea el caso. [...]; la rehabilitación debe ser acreditada con la certificación del médico tratante.

La modificada Ley N° 29282 refiere a que toda persona víctima, familia y agresor quienes se encuentren inmersos en violencia familiar tienen que recibir un tratamiento que el Estado le brinda, teniendo que cumplir el agresor con su rehabilitación, de lo contrario el juez tiene la potestad de variar la medida dispuesta y el agresor podría ser retirado de forma temporal del hogar.

Asimismo, la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar y Sexual, modificada por la Ley N° 29282, fue modificada por la última y actualizada Ley N° 30364 (2015) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; Ley publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2015.

Siendo la cual se encuentra rigiendo en la actualidad para los procesos de violencia doméstica, procesos que se están llevando en los juzgados de familia, amparando los derechos vulnerados por la persona agresor (a) quien puede ser cualquier miembro de la familia, que de alguna u otra manera ocasione una afectación en el desarrollo integral de la víctima.

Conforme al artículo 30° de la Ley N° 30364, la cual señala que es política del Estado la creación de los servicios para el tratamiento de la persona quien a agredido a sus víctimas con alguno de los tipos de violencia; todo ello, a fin de evitarse la ocurrencia del aumento de violencia entre los integrantes del grupo familiar.

Para el autor Correa (2012),

Es cierto que cada relación y en cada familia existen conflictos emocionales episódicos a más o menos permanecer, pero también es cierto que no hay necesidad de resolverlo por la violencia y a veces las parejas necesitan de personas que las ayuden con una sugerencia, una idea, un nuevo punto de vista (p.89).

Se entiende que existen diferentes parejas que mantienen relaciones con conflictos, no siendo necesario que dichos conflictos sean solucionados por medio de la violencia, si bien es cierto que en toda familia pueda haber discusiones,

estos requieren de alguna ayuda profesional y/o de personas que les haga ver un nuevo punto de vista con una sugerencia o consejos para beneficio y progreso de un mejor entendimiento en la familia.

Se conoce que a toda persona le es inherente el derecho a la integridad; y en cuanto el derecho a la salud, se entiende que se va a tutelar el estado de bienestar, tanto físico como psíquico de la persona. Toda vez, que los dos derechos van a tutelar el ámbito estático y dinámico del individuo en su completa magnitud existencial (Espinoza., J. 2008. p.215).

De conformidad a la cita señalada por el autor, se entiende que el tener la condición de persona natural, conlleva una variedad de razonables derechos, así como el derecho a la salud que es básico para el bienestar integral del ser humano.

Asimismo, el Instituto Superior Peruano de Actualización y Capacitación Jurídica, contiene un artículo de Choquehuanca A., D. (Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Civil Familia y Prevención del Delito. Yunguyo- Puno) (Febrero 2012), el cual señala que:

El deterioro de la familia, motivado por la violencia en su seno y la ineficacia de las medidas de protección, así como por la ausencia de sanciones efectivas que den seguridad a la víctima de violencia familiar, a nuestro entender, ha fundamentado la necesidad de agravar las penas por el delito de lesiones y faltas relacionados con la violencia familiar (p.54).

La violencia cometida contra algún miembro de la familia, viene degradando los derechos del ser humano, no siendo eficaces las medidas de protección para las víctimas, ya que ha sido necesaria la agravación de las penas impuestas. Sin embargo, y pese a ello, aún continúan ocurriendo casos con respecto a la violencia existente en todo ámbito.

Es por ello, que la víctima quien padece alguna modalidad de violencia trata de justificar dicha agresión para no hacer algo al respecto, quizás teniendo en mente que ello no es considerado como grave. O tal vez, porque temen ante las amenazas que genera el agresor a sus víctimas para así mantenerlos (a) sumisos (a) ante algún tipo de maltrato.

Siendo así, para la autora, la víctima será quien contra ella recaiga la acción u omisión de un delito realizado por el sujeto activo, ya sea de manera intencional o culposa (Casado., L. 2015. p.347).

De otro lado, se menciona que todo derecho de la persona tiene como principio su reconocimiento como ser libre y la protección de la vida; considerada como quehacer permanente del hombre en tanto es libertad, y obstáculo al mismo tiempo como lo son el cuerpo y el pasado. Por consiguiente, al brindar protección al honor, no se vulnera el pasado del hombre como inapreciado verlos para su realización. Así como la tutela de la integridad física (Fernández., 2009. p.25).

Se aprecia de la cita anterior que el autor refiere que el hombre es un ser libre, por lo mismo que tiene su derecho por ser una persona que requiere la salvaguarda de su vida y con ello su integridad, su honor, entre otros.

Por último, con el fin de salvaguardar el bienestar general dentro del ámbito de la familia, debería considerarse la democracia entre sus miembros, puesto que, *imponer el autoritarismo podría afectar el respeto entre los integrantes de la familia*, en donde se debería vivir en completo bienestar y libre de todo tipo de violencia. Puesto que, *la violencia familiar contra los miembros más vulnerables aun continúa en un alto nivel de aceptación en las personas adultas, entendiéndose como una forma válida para poder educar, así como una forma de corrección contra las personas conformantes de la familia.*

### **Trabajos Previos**

La presente investigación tiene como respaldo diferentes antecedentes nacionales e internacionales al respecto:

Conforme los autores Fassci, Pascual y Suarez (2006), son quienes señalan que para empezar la investigación es necesario conocer todo lo que tenga que ver con lo que se interesa investigar. Y para conseguirlo, se efectúa una averiguación de los antecedentes al respecto, consistiendo en saber todo acerca del tema en cuestión (p.27).

Para comenzar con la realización de una investigación es necesario que el investigador se familiarice con los conocimientos que se viene adquiriendo.



Puesto que, para un mejor entendimiento y poder continuar con el proceso de investigación se debería buscar los antecedentes al respecto.

Así contamos con el autor, quien señala que todo estudio que se realice tiene que contar con su respectiva base de datos, puesto que es parte importante como fuente de inspiración para quien investigue, así también que la información recogida debe estar relacionado con el estudio de investigación (Pinto G., R. 2007. p.89).

Siendo así, Picón Deza, F. (2014), en su tesis para obtener el título profesional de Abogado, titulado Reparación del daño ocasionado a las víctimas de violencia familiar como deber de protección por parte del Estado, sustentada en la Universidad César Vallejo, cuyo objetivo general fue determinar si en las sentencias emitidas en los procesos de violencia familiar se establece el pago de una indemnización como reparación del daño ocasionado a las víctimas (p.40). Cuya tesis arribó a las siguientes conclusiones: La Ley de protección frente a la violencia familiar no solo debe prevenir y erradicar los actos de violencia familiar, sino que además debe sancionar la conducta de los agresores con la finalidad de obtener la reparación de las personas víctimas de maltrato físico y psicológico a consecuencia de actos de violencia familiar; asimismo, la responsabilidad civil no es exclusiva del Derecho Civil, toda vez que al generarse un daño en las relaciones familiares hace factible que la víctima pueda solicitar una indemnización, como forma de reparación por el daño causado por el agresor al no haber cumplido con el deber de no causar daño a otro; así también, los daños y perjuicios causados a las víctimas de violencia familiar son de carácter extracontractual, toda vez que con dicha conducta existe una violación al deber genérico de no dañar a un miembro del entorno familiar, por ello que los agresores tienen la obligación de resarcir el daño ocasionado mediante el pago de una indemnización; de otro lado, otra conclusión sería los jueces al emitir las sentencias en los procesos de violencia familiar debe determinar una indemnización a favor de las víctimas, la misma que debe ser determinado en forma proporcional entre el hecho generador del daño y las consecuencias del daño causadas en agravio de las víctimas.



Al respecto, la autora de la tesis en mención, manifiesta que ninguna persona tiene el derecho de manipular, humillar, o intimidar a otra, por el solo hecho que tiene como conviviente a una persona que quizá no tiene el valor para enfrentarse a su agresor, temiendo en muchos casos porque le pueda ocurrir algo peor. Asimismo, que el daño ocasionado a toda persona víctima de maltratos, debería considerársele una indemnización por el menoscabo ocasionado ante la vulneración de sus derechos.

De otro lado, para el autor Serrato Sánchez, S. (2014), en su tesis para obtener el grado de profesional de magíster en Gestión Pública, titulada Violencia familiar y Femicidio en Lima Cercado, 2013, sustentada en la Universidad César Vallejo, cuyo objetivo general es determinar la relación entre Violencia Familiar y Femicidio en Lima Cercado, según la percepción de los estudiantes del 5to año de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Federico Villareal, 2013 (p.35).

Habiendo arribado en las siguientes conclusiones: la existencia de una relación significativa entre la Violencia Familiar y el Femicidio; Existe relación significativa entre la Acción y el Femicidio; Existe relación significativa entre el Abuso y el Femicidio; Existe relación significativa entre Fuerza y el Femicidio; y por última conclusión, existe relación significativa entre la intimidación y el Femicidio, todo ello en Lima Cercado.

Conforme la tesis en mención, el autor Serrato, S. (2014) señala como violencia familiar y femicidio al comportamiento que produce una transgresión a los derechos humanos a nivel mundial, que protagonizan mujeres sin importar su condición. Asimismo, de acuerdo a investigaciones de especialistas ello es la manifestación de un accionar cruel acerca de la desigualdad entre los seres de uno y otro sexo, trayendo como graves consecuencias (p.17).

En la cita anterior, se refiere al grave problema en el cual muchas personas se ven inmersos, ya que no solo es un problema social, sino también público y político, en general protagonizar un hecho de violencia no es para ninguna persona algo ajeno, toda vez, que a través de cualquier medio, una persona se puede encontrar frente a tal hecho atroz y denigrante, por la falta de respeto entre

seres humanos, pudiendo ocasionar graves consecuencias a la víctima y familia en general.

### **Teorías relacionadas al tema**

Habiendo concluido con dar mención a los trabajos previos que se ha analizado en la presente investigación, continuaré citando a Pinto (2007), el mismo que señala que en relación al avance del marco teórico es necesaria la búsqueda de información que se relacione con las variables que están enunciadas en el planteamiento del problema. Asimismo, ello concierne a la búsqueda de información con respecto a los diferentes antecedentes del tema de investigación estudiado (p.89)

Por otro lado, los autores entienden que al tenerse el planteamiento del problema, poseyendo los objetivos, las preguntas de investigación, habiéndose evaluado su relevancia, se continuarán con la sustentación teórica del estudio, llamado *elaboración del marco teórico*. El cual implica el análisis de las teorías, investigaciones y antecedentes (Hernández, Fernández y Baptista. 2007. p.22)

Los autores refieren en este aspecto que luego de plantear los objetivos y problemas de la investigación; así como, la relevancia del estudio entre otros, se deberá analizar y sostener a través de estudios ya realizados que su análisis contribuye para la elaboración del marco teórico, necesario para el respaldo de la investigación.

### **Legislación Nacional**

Para la presente investigación es de necesaria importancia tener como base a la Constitución Política Peruana (1993), artículo 1º, menciona a la protección de la persona humana, al igual como el respeto de su dignidad, siendo ello, el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Por ende, la salvaguarda de nuestros derechos como persona está amparada, a pesar que muchos no cumplan con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Así también, la Constitución Política Peruana en su artículo 2º inciso 1, da mención a los derechos que tiene toda persona, en cuanto a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física, así también el libre desarrollo y bienestar. Considerándose en este aspecto también al concebido como sujeto de derecho.

Es entonces, en que muchos nos preguntamos ¿Por qué se registran tantos hechos de violencia, pese a tener normas que están en contra de ello? Ya que, ninguno de los derechos como a la vida, integridad moral, psíquica y física, entre otros, están siendo respetados en nuestra sociedad.

Asimismo, la Constitución (1993) ya mencionada en su inciso 24º literal h, establece la prohibición de algún tipo de maltratos, humillaciones y/o tratos inhumanos frente a una persona u otro grupo de seres humanos. Pudiendo solicitar la realización de los exámenes médicos por ser la persona agraviada; careciendo de valor toda manifestación obtenida por intimidación contra la víctima.

Siendo que la Constitución (1993) señala explícitamente que nadie debe ser víctima de violencia de ningún modo, toda vez que este país como Estado de Derecho ampara a la persona para que no sean víctimas de ningún trato inhumano o humillante, los cuales solo puede acarrear la afectación en su desarrollo integral de la persona víctima de tales hechos de violencia.

De otro lado, en su artículo 4º la misma Constitución Peruana señala que siempre en una familia, los más vulnerables en su mayoría y que amerita una protección y defensa por parte del Estado son las mujeres, niños (a) y ancianos (a), al encontrarse en situación de abandono, ya que ante su vulnerabilidad existen personas que optan por aprovecharse y transgredir con ello su integridad física y/o psicológica.

Conforme lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Decreto Legislativo N° 1098), dado mención en

el artículo 8º inciso g; la misma que señala que se debe velar para el ejercicio del cumplimiento de cada compromiso que se haya asumido, tales como tratados, programas, etcétera; en la cuales se busque la protección de los menores de edad, personas con discapacidad, la familia, poblaciones vulnerables; así como, la promoción de la igualdad de género, la no violencia hacia la mujer, entre otros.

Habiéndose publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364 (2015) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la misma que tiene en sus artículos lo siguiente:

La ley en mención cuenta en su Título IV Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y artículo 33º se creó el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ello con la finalidad de poder coordinar, así como planificar, organizar y que se pueda ejecutar todas las acciones y con la acción del Estado Peruano para su prevención y protección de cada víctima; así también, que se sancione como corresponde al agresor de la víctima y que aquél tenga una reeducación con el fin de que se termine toda violencia contra las mujeres y los miembros de la familia.

Dicha Ley es de gran importancia, puesto que con ello se busca amparar a los integrantes de la familia, con el fin de brindar la prevención necesaria, sancionar la violación de la presente ley y optar por la erradicación de las agresiones y malos tratos contra los más vulnerables de un grupo de la familia.

Conforme al artículo 8º la presente Ley N° 30364 (2015) señala los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pudiendo ser: la Violencia Física, el cual es el acto que ocasione daños a la integridad corporal o a la salud, así como algún daño físico; en cuanto a la Violencia Psicológica, se entiende que es la acción que produzca el control o aislamiento de una persona, quien no está de acuerdo con ello, pudiendo también causar humillaciones, los que son daños psíquicos a la salud; así también, señala que el Daño Psíquico es la alteración de las funciones mentales de una persona, pudiendo ser ocasionada por una serie de situaciones de maltratos, ya sea daños temporales o

permanentes del funcionamiento integral previo; asimismo, dan mención a la Violencia Sexual, siendo aquella acción sexual contra una persona sin su consentimiento, ello incluye también todo acto que no involucre penetración o contacto físico. Y además incluida la Violencia Económica o patrimonial, la cual es el accionar o el omitir un deterioro en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, entre otros.

Solo los seres humanos tienen dignidad, por lo que los seres irracionales no poseen este rango, y es lo que hace la diferencia a una persona humana (Canales C., C. 2010, p.11).

Por otro lado, una parte muy importante del grupo familiar son los menores de edad, aquellos niños, niñas y adolescentes que hayan sido vulneradas por los maltratos de manera directa o indirecta dentro de sus hogares cuentan con un respaldo entre otros, como es lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes.

De esta manera, se busca brindar protección al menor de edad, cuidando y velando por su bienestar, en tanto el Interés Superior del Niño va a prevalecer por encima de todo. Teniendo el Estado que adoptar toda medida concerniente para su no vulnerabilidad y su debida protección en cuanto a su bienestar general. (Código de los Niños y Adolescentes. 2013. p.7)

Asimismo, en el artículo 8º se establece como un derecho que tiene los menores de edad, el crecer y vivir en familia (Código de los Niños y Adolescentes. 2013. p. 11). Ante ello, todo menor de edad al encontrarse en un estado de desprotección, sería más propenso a sufrir de algún mal para su bienestar integral; puesto que, mucha es la importancia para la persona en formación de estar dentro del seno de una familia sana, en la cual se inculque valores y principios para el desarrollo de su vida, y el respeto de la vida de los demás en la sociedad.

No obstante, no por el hecho de estar un menor de edad bajo un techo en su ámbito familiar, tendrá que aceptar cualquier tipo de agresiones contra su integridad; puesto que, en conformidad al artículo 248, los menores de edad que sean objetos de maltratos por parte de su familia o que sean víctimas por parte de

personas ajenas, tendrán la protección de sus derechos (Código de los Niños y Adolescentes. 2013. p.72).

Asimismo, en el supuesto de que los menores de edad se hayan encontrado inmersos en una situación de vulnerabilidad, son ellos quienes obtienen protección del Estado, en cuanto conforme el artículo 1º señala que un niño, niña o adolescente ingresará a un Centro de Atención Residencial cuando se encuentre en dicha situación que afecte su desarrollo integral (Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes. 2014. p.7).

Por otro lado, en cuanto al artículo 19º se entiende que toda medida que los Estados acojan serán las apropiadas para la protección del menor de edad que se encuentre bajo la custodia de sus padres, entre otros. Salvaguardando todo abuso o que los mismos ocasionen perjuicios a la integridad del menor de edad (Convención sobre los Derechos del Niño. 2014. p.15).

### **Legislación Internacional**

Habiéndose realizado la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas (1995), señala que, si es que no se cumplen los objetivos como la igualdad entre todos, el desarrollo de cada persona y la paz mundial, es porque las agresiones contra las mujeres estaría obstruyendo el pleno cumplimiento de los objetivos en mención (p.51).

En cuanto al Informe mundial sobre la violencia y la salud realizado por la Organización Mundial de la Salud (2002), dicho informe conceptualiza a la violencia como el acto deliberado de una persona, generado conforme a la fuerza física o el poder, pudiendo ser también algún tipo de amenaza, contra sí mismo u otras personas, con las que cause o pueda causar alguna lesión, daños psicológicos o también, trastornos en el desarrollo de una o varias personas (p.12).

Por tanto, el informe mundial realizado, se da a señalar a la violencia cuando una persona hace uso de su fuerza contra otra, ya sea por medio de amenazas que causa miedo y temor al sujeto víctima de su agresor. Por tanto, se encuentra propenso de recibir tratos deliberados mediante la fuerza y/o poder.



## Chile

En el presente trabajo de investigación se encontrará leyes en donde el Estado de Chile configura entre su ordenamiento jurídico la Ley de Violencia Intrafamiliar, es decir la Ley N° 20.066 (Santiago, 21 de setiembre de 2005), teniendo en su artículo 1° el objeto de la Ley como prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, otorgándoles protección a cada víctima.

Entonces la ley en mención es semejante a la ley peruana, puesto que ambos países tienen por objeto dar prevención, sancionando y eliminando la violencia intrafamiliar, así como brindar apoyo a las personas vulnerables de los actos agresivos en el hogar.

Asimismo, en su artículo 2° la misma Ley N° 20.066 señala que el Estado Chileno tiene que adoptar las medidas dirigidas a garantizar el derecho a la vida, integridad personal y la seguridad de las personas que conforman el ámbito familiar.

Es por ello que Chile como Estado tiene un rol fundamental ante la violación de los derechos de toda persona, y es garantizar el bienestar de los miembros de una familia, aplicando las medidas que garantizarán la prevalencia de sus derechos.

Así también, en su artículo 3° la Ley N° 20.066 contiene que Chile acogerá las políticas encaminadas a la prevención de la violencia intrafamiliar, cometidas contra la mujer, adultos mayores y niños como casos especiales, así como también prestando protección a las víctimas.

En este aspecto también es similar a las leyes peruanas, toda vez que existe una consideración especial hacia las mujeres, niños y el adulto mayor, posiblemente en una mayor cantidad de vulnerabilidad.

Así también, la Ley N° 20,066 determina en su artículo 5° que la Violencia intrafamiliar, se constituirá cuando haya maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de cualquier persona parte de la familia. Refiriéndose como transgresión a la mencionada Ley, a toda aquella persona que cause algún daño a la vida, integridad física o psíquica de un miembro de la familia.

Asimismo, habrá violencia intrafamiliar al realizar dichas conductas agresivas, ocasionadas entre los padres de un hijo común, o también que aquella conducta dañina sea dirigida hacia una persona menor de edad, adulto mayor o persona con discapacidad que se encuentre bajo el cuidado de cualquiera de los integrantes de la familia.

Por otro lado, la autora Coñuecar, V., (2015), menciona que

En 1995 se promulgó en Chile la primera ley sobre violencia intrafamiliar (Ley N° 19.325, que marca un precedente en la lucha por la igualdad de género y protección de los derechos de la mujer en nuestro país. Hasta antes de la dictación de este cuerpo legal, las mujeres debieron sortear grandes obstáculos culturales para reclamar respecto de las agresiones de las cuales eran objeto (pp. 17-18).

A la promulgación de la presente Ley N° 19.325 las mujeres chilenas han tenido desde entonces un respaldo en la protección de sus derechos, ya que antes de ello, se encontraban siendo objeto de maltratos.

## **Legislación Internacional**

### **España**

La violencia doméstica se encuentra como uno de los problemas más importantes en el país de España, en este aspecto Patró y Limiñana (2005), mencionan lo siguiente:

Uno de los mitos adscritos a la violencia contra la mujer es el que asume que la conducta violenta del maltratador hacia la que es su pareja no representa un riesgo relevante para los hijos de esos hogares. Sin embargo, tanto el hecho de que los niños sean testigos de la violencia como el que, además, puedan ser víctimas de ella conlleva toda una serie de repercusiones negativas tanto para su bienestar físico y psicológico como para su posterior desarrollo emocional y social (p. 12).

Ante ello, sería absurdo no considerar una consecuencia negativa para el menor de edad quien así no se encuentre sufriendo directamente las agresiones físicas, estaría sufriendo y siendo testigo de los maltratos y violencia sufridos dentro del hogar, el mismo que ocasionaría no encontrarse en un ambiente sano para su bienestar emocional, por tener que ver tanto salvajismo contra los miembros de la



familia, el mismo que no es saludable para ningún ser humano en la sociedad, ni mucho menos que los conflictos sean generados dentro de su ámbito familiar.

En cuanto al país de España contiene en el artículo 17º de la Ley Orgánica 1/2004 (2004), acerca de las Garantías de los derechos de las víctimas, señalando en su inciso 1 que las mujeres que se vean afectadas por violencia, ya sea por motivo de origen, religión o cualquier otra condición, tienen sus derechos amparados con la presente ley; y en su inciso 2, la misma ley brinda información, así como asistencia social y jurídica a las personas víctimas de violencia de género, no aceptando algún tipo de discriminación por razón de sexo.

En la Ley Orgánica en mención, se brinda protección sin ningún tipo de discriminación por motivo de raza, género o cualquier otro tipo de condición, salvaguardando sus derechos y velando por su integridad, conforme a la asistencia social y legal que se le brinda a toda víctima de violencia.

El estudio realizado en Madrid, por Herrero, S. et al. (2003), refieren que el acto que genera algún riesgo en la salud de las personas víctimas de agresiones, ya sea físico y/o psicológico es violencia doméstica. Puesto que, el impacto generado ocasiona un desequilibrio en la salud mental de las víctimas (p.5)

Es por ello, que para nadie es ajeno que la práctica de violencia doméstica podría acarrear drásticas consecuencias en cuanto a la salud física y/o psicológica de las personas, pudiendo ocasionar inestabilidades en su salud mental.

De otro lado, el autor señala que conforma el marco teórico todas las teorías explicativas que vale para que el investigador pueda realizar su investigación (Ramos N., C. 2011. p.116).

Por otro lado, retornando con respecto a las teorías relacionadas al tema, encontramos varios puntos para un mejor conocimiento y la realización de la presente investigación, como son las siguientes:

- **Violencia:** La Organización Mundial de la Salud da mención con respecto a la violencia, señalando que es el uso intencional de la fuerza física, o ya sea amenazando a otra u otras personas, la misma que trae como

consecuencia o tiene probabilidad de que tenga como consecuencia algún traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte de la víctima.

Para los autores citando a Cabanillas, G., sostiene que violencia es una situación consistente en el uso de la fuerza, así también, al acto contra justicia y razón, o al modo compulsivo para obligar a una persona a algo en contra de su voluntad (Salas, C. y Baldeón, T. 2009. p.21).

Asimismo, es el acto de violencia teniendo como finalidad el de conseguir algún beneficio o algo a su favor, es un hecho de tiempos anteriores, en donde se da origen a la humanidad, por lo que no se trata de hechos apartados, sino a la experiencia de la humanidad, en el cual, el autor da mención al sufrimiento y la muerte de seres humanos, permitiendo que concluya una porción de la naturaleza humana, ya que el acto agresivo o el uso de la fuerza de forma violenta, así como cause la intimidación a otras personas, ello será la manifestación de la mencionada naturaleza agresiva, generando subordinación física y/o cultural de la agresividad humana, el cual provoca situaciones aprendidas de disputa entre personas, grupos, naciones. Siendo preocupante ya que, genera daños físicos y psicológicos, los cuales vulneran la dignidad de toda persona en la sociedad (Ramos R., M. 2013. p.87).

La autora da mención a la violencia como la transgresión a la integridad física, psíquica y/o sexual por parte del agresor contra su víctima, quien por medio de la intimidación hace posibles dichas consecuencias. (Sokolich, M. 2001. p.26).

Asimismo, la autora describe a la violencia como la utilización de cualquier medio físico o lógico, por una persona o un grupo contra otros, destinado a producir algún temor o intimidación, pudiendo causar daño de manera intencional o voluntaria (Ayván R., C. 2007. p.41).

De otro lado, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, (Mantilla Cahuana, Elsa), (diciembre, 2010), menciona que la violencia puede ser entendida como un ejercicio de fuerza de parte de alguna institución, grupos o

individuos con el fin de obtener algo de quienes padecen el ejercicio de fuerza (p.220).

Habiendo realizado las descripciones por los diferentes autores respecto a la violencia, ahora bien, es propicio poner de conocimiento los distintos tipos de violencia.

- **Clases de Violencia:**

Existen diferentes clases de violencia entre las cuales tenemos las siguientes: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, entre otros. De esta manera, para el Instituto Nacional de Estadísticas Informáticas (INEI):

### **Violencia Psicológica**

Se considera a los maltratos por medio de palabras, injurias, calumnias, así como la propinación de gritos, insultos, desprecios, alguna situación de control, o la humillación hacia la víctima, además de las amenazas u otros actos que degradan su autoestima.

Tal vez este maltrato psicológico sea uno de los que se presente en la manera de expresarse como la violencia familiar. Ya que, ello implica la afectación emocional sufrida por la víctima ante el accionar violento de su agresor; pudiendo ser cualquier forma en que se manifieste dicha conducta agresiva, ya sea física, verbal, sexual, económica, etc. se entiende que la víctima siempre tendrá que padecer el temor, depresión, desesperación, inseguridad, desvalorización, entre otras afectaciones emocionales que conlleva el maltrato psicológico (Salas, C. y Baldeón, T. 2009. p.37).

Así también, son las agresiones ocurridas entre las personas que integran la familia, ya sea los maltratos verbales los que podrían ocasionar algunos daños mentales o algún daño psicológico a partir de un trato que degrada el bienestar de quien la padece; entendiéndose como el bien jurídico protegido a la salud psíquica, la libertad, el honor y la dignidad (Ramos, M. 2013. p.110).

De otro lado, el maltrato psicológico se manifiesta por medio de los gritos, insultos, insistencias en los defectos de la víctima, así también las burlas, críticas a lo que hace o dice. Asimismo, se considera un abuso verbal a las ridiculizaciones, sobrenombres ofensivos, entre otros (Salas, C. y Baldeón, T. 2009. p.39).

Asimismo, la autora señala que, a través de manifestaciones verbales, la persona agresora puede causar a su víctima, la sensación de inseguridad, así como sentir intimidaciones o humillaciones frente a tales maltratos psicológicos que se sufre (Sokolich, M. 2001. p.43).

De esa manera, las amenazas tienen el fin de poder causar algún mal, siendo dichos o hechos producidos hacia la víctima (Sokolich, M. 2001. p. 47).

Es la agresión contra su víctima, quien es la que sufre; puesto que, viene a alterar el equilibrio psicológico (Ayván R., C. 2007, p.47).

Asimismo, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, (Novoa Encinas, Aldo), (Diciembre, 2010), menciona que el maltrato psicológico es considerado a toda palabra, gesto o algún hecho que tenga como objetivo la humillación, el querer avergonzar y/o tal vez, dañar la dignidad de la persona (p.188).

De la misma manera, Mantilla (Diciembre, 2010), entiende que la violencia psicológica es ejercida contra una persona, siendo a quien no se le propina golpes en lo físico; sin embargo recibe maltrato psicológico, el mismo que disminuye su moral, toda vez, que se le ataca de forma continua, con el fin de ocasionar la creencia de considerarse una persona débil (p.220).

A las finales, este tipo de violencia es ejercida contra otra persona, a quien no se le agrede de manera física sino de manera verbal de forma sistemática, la misma que busca degradar su dignidad como persona. Con ello, teniendo consecuencias de la disminución en la autoestima de las personas afectadas, quienes posteriormente terminan en muchos casos siendo posibles víctimas de la

violencia física, la misma que se inició con un grito, insulto o humillación sufrida dentro del ámbito de la familia y sus integrantes.

Habiendo concluido con señalar las visiones con respecto a la violencia psicológica, dado en mención por diferentes autores. Se continuará con las clases de violencia; teniendo como otro tipo de violencia, la cometida por la violencia sexual; y conforme al Instituto Nacional de Estadísticas Informáticas (INEI) señala lo siguiente:

### **Violencia Sexual**

Es la coacción hacia una persona con el fin de realizar actos sexuales que no se haya aprobado, ya que se le ha obligado a tener relaciones sexuales sin que haya manifestado su consentir.

De otro lado, un concepto importante que se encuentra inmerso en la violencia ocurrida en la familia es el mantenerlo en silencio, ya que con ello se evita los escándalos que pueda generar las murmuraciones a nivel social (Salas, C. y Baldeón, T. 2009. p.42).

Pudiendo ser el acto o el omitir con la cual se imponga la realización de la práctica sexual que no se desea, y/o se tenga la incapacidad para dar su consentimiento. Así sea las relaciones sexuales forzadas por su propia pareja, ya que ello también es considerada como una violación (Salas, C. y Baldeón, T. 2009. p.42).

Según la autora, la violencia en mención se da quizá por el machismo existente del varón, ya que, no es muy bien aceptado que la mujer pueda hacer que se respete sus decisiones o la protección de su propia salud sexual y/o reproductiva, así como el poder de decisión de cuándo tener o no relaciones sexuales con su pareja (Bardales M., O. 2014, p.48).

En ello se entiende que la violencia sexual es predominante ante una condición de machismo, estándose la mujer vulnerable a que no se respete su postura en cuanto a la protección de su salud sexual.

De otro modo, es el hecho cometido hacia una persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad, la misma que no ha dado su consentimiento para su actividad sexual, ya sea por falta de comprensión y/o se tenga la participación de un menor de edad, en general, pudiendo ser cualquier persona, quien no comprende plenamente, por lo que resulta difícil que brinde una decisión debidamente informada (Rivera B., F. 2005. p.33).

Asimismo, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Novoa E., A. (Diciembre, 2010), menciona que la violencia sexual, es pues toda manifestación de abuso en el marco de la vida sexual de cada persona (p.188).

Del mismo modo, Mantilla C., E. (Diciembre, 2010), entiende que la violencia sexual es la realización del contacto sexual, la cual no es consentida, puesto que, la violencia sexual es un hecho muy frecuente de la que la mayoría de las personas puedan creer (p.220).

Continuando con otro tipo de violencia, es el cual señala el Instituto Nacional de Estadísticas Informáticas (INEI), dando mención a la violencia física como lo siguiente:

### **Violencia Física**

Considerada a la agresión ejercida mediante golpes, empujones, bofetadas, patadas, entre otros contra la víctima.

Así también, es el acto u omisión de agresión, ya sea de manera directa o indirecta, pueda ocasionar que se afecte de forma material en el cuerpo, la salud o la actividad vital de la persona, quien es la víctima. De esa manera, el agresor tiene la intención de ocasionar un daño físico, siendo su fin inmediato el de causar daño, así también, el agresor de violencia familiar tiene un fin mediato, pues con su agresión lo que busca es someter o posicionarse como superior a la persona agraviada (Salas, C y Baldeón, T. 2009. p.36).

En este aspecto, en el ámbito de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar no requieren de resultados materiales, es decir, no se espera que la víctima evidencie lesión en la integridad física, ya que toda agresión, así no tenga producido alguna lesión es una de las manifestaciones del trato inhumano, el cual genera una transgresión a la dignidad de la persona humana (Ramos, M. 2013. p.108).

Así también, Bardales y Huallpa (2009), señalaron que la violencia física es cualquier acción u omisión que tenga como resultado una de las lesiones, tal como: hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones en la cabeza, el uso de venenos contra su víctima de manera intencional, el cual provoque daños en la salud de cada víctima.

De otro lado, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Novoa E., A. (Diciembre, 2010), ha señalado que el maltrato físico es referido a la acción violenta que pueda dañar la integridad física del ser humano. En otras palabras, entendiéndose como a todo accionar violento que genere la afectación a la integridad física del ser humano (p.188).

Asimismo, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Mantilla C., E. (Diciembre, 2010), en ello, se entiende que la violencia física que se viene mencionando es todo accionar realizado contra un familiar u otra persona, produciendo un menoscabo en la salud física de la persona agredida; toda vez, que cuando se practica el examen médico legal se le otorgará los días de descanso y asistencia facultativa (p.220).

- **Violencia Familiar:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) (1988) ha entendido como la acción u omisión que haya sido producida por un miembro de la familia, en relación de poder sin importar el lugar físico donde se llegue a cometer, el cual, pueda perjudicar el bienestar, la integridad física, psicológica, libertad y el derecho al desarrollo de otro integrante de la familia.



Según la Ley N° 30364 (2016) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la cual tiene como objeto la prevención, erradicación, así como sancionar toda violencia ejercida en cualquier ámbito contra aquellas mujeres y cada integrante de la familia encontradas en situación vulnerable..

Asimismo, se refiere que la violencia familiar se caracteriza por el aprovechamiento del más fuerte sobre el más débil entre los que pertenecen a una familia (Rivera B., F. 2005. p.25).

Del mismo modo, la autora refiere que la violencia familiar se encuentra en toda sociedad, no importando la nación, país o la cultura que se tenga (Correa C., P. 2012. p.17).

Asimismo, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Mantilla C., E. (Diciembre, 2010), menciona que la violencia familiar es el acto o el omitir que haya causado un daño físico o psicológico, incluyéndose en ello a la amenaza o coacción graves y/o reiteradas. Asimismo, la violencia sexual, el mismo que se haya producido entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habiten bajo el mismo techo, además de haber procreado hijos en común, siendo independiente que estén conviviendo al momento de producirse la violencia familiar (p.220).

- **Violencia Doméstica:** Es una forma de manifestación con respecto a la violencia de género, de acuerdo con Corsi, quien afirma, esta violencia se desarrolla en el espacio doméstico; es decir, al espacio delimitado por las interacciones en contextos de privacidad. Puesto que, éste tipo de violencia no se va limitar a las cuatro paredes del hogar, sino que además puede suscitarse en el centro laboral, de estudios, o producirse en la vía pública (Salas, C. y Baldeón, T. 2009. p.28).

Así también, señalan que la violencia doméstica es la utilización de tácticas coercitivas, cometida con la finalidad de mantener un control sobre la pareja (Campos, L; Ormeño, D. y Godoy, Y. 2013. p.133).



- **Violencia contra las mujeres:** Puede ser de diferentes formas: física, sexual, psicológica y económica; entendiéndose que la violencia afecta directamente a las mujeres desde sus inicios hasta la edad adulta (United Nations – Secretary- General´s Campaign- to end violence against women. 2009. p.01).

Asimismo, para el Centro de la Mujer Peruana, Flora Tristán (2005), señala que la violencia contra la mujer es ocasionada desde tiempos de paz como de guerra, generando graves daños que van en contra de los derechos de las personas. Así también, se entiende que dicha violencia no es característica de algún sistema político o económico, pudiendo ocurrir en cualquier sociedad, sin alguna distinción (p.9).

Se entiende dicha violencia como una violación a los derechos de los seres humanos, por lo que viene siendo transgredida en toda sociedad a nivel mundial, sin importar algún estatus social, económico, cultural u otros motivos (Piatti, M. 2013. p.17).

Así también, conforme al libro Anónimo (2015), la violencia contra las mujeres es todo acto que genere soportar maltratos físicos, psicológicos o sexual contra el sexo femenino, ya sean realizados en la vía pública como en la vida privada. (p.11).

Habiéndose realizado la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2009; el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2010) da mención que esto viene siendo considerada como problema social que genera gravísimas consecuencias en la salud, la economía y el desarrollo de cada pueblo, ya que se instala de forma silenciosa en diversas familias, dejando terribles secuelas. Además de ser abominable por ser algo inhumano el ejercicio del poder: fuerte sobre el débil. Considerándose como transgresiones a los derechos de quienes la padecen (p.28).

De conformidad al Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2010), “la violencia contra las mujeres es un grave problema, puesto que trae como

consecuencias en el desarrollo de la salud, así como en lo económico de la población. Entendiéndose que es una señal abusiva de ejercer el poder sobre otra persona, es decir: del fuerte sobre el débil, vulnerando los derechos de quien la padece.

Asimismo, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Mantilla C., E. (Diciembre, 2010), entiende la violencia contra la mujer, según la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la Convención de Belem do Pará, se entenderá como violencia contra la mujer a todo acto de conducta, basada en el género, el mismo que pueda causar la muerte, un daño o algún sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres (p.221).

- **Violencia de Género:** El sentimiento de miedo, terror o el hecho de no poder dormir como se debe, son unos de los efectos que puede generar ésta violencia (Bardales M., O. 2014. p.49).

Ello, es a causa de la inferior posición en la cual se haya colocado a la mujer, por su condición de tal, está asociada a la discriminación estructural de un grupo social y a la posición de subordinación que ocupa cada integrante en la comunidad (Bilbao, J. 2014. p.22).

- **Salud:** Para la Organización Mundial de la Salud, esto es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no tan solo poseer alguna enfermedad.

Para muchas personas el hablar de salud es el hecho de no portar ninguna enfermedad, y bien eso está perfecto, pero es necesario añadir que contar con una buena salud abarca más allá de no tener enfermedades; esto es, considerar que se tenga un bienestar físico y emocional, libre de torturas, intimidaciones, humillaciones, entre otros.

La salud es un derecho fundamental por su relación con el derecho a la vida, y la vinculación entre estos derechos es irresoluble, toda vez, que la presencia de una

enfermedad puede conllevarnos a la muerte o a bajar nuestra calidad de vida (Landa A., C. 2010. p.175).

El Derecho a la Salud señala la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú, que ha evolucionado en cuanto a la interpretación del carácter fundamental del Derecho a la Salud de todo ser humano (Eto C., G. 2015. p.130).

- **Salud Mental:** Para todo ciudadano es el recurso que permite desarrollar nuestro potencial intelectual y emocional, asimismo, encontrar y desempeñar un papel en la sociedad, la escuela y así como en el trabajo y, para las sociedades, un factor que contribuye a la prosperidad, la solidaridad y la justicia social.

Contar con una buena salud es gozar del respeto a sus derechos como persona humana, el mismo que si no son vulnerados, no será objeto de males a futuro, sino al contrario contribuiría en su desarrollo físico emocional en los distintos ámbitos de su vida.

Según la autora, la salud mental de las afectadas por la violación sexual, la reparación psicológica es de gran importancia abarcando relaciones sociales y familiares, para lograr la curación del trauma y se viva mejor (Bardales, 2014, p.49).

La autora en mención señala que las víctimas que hayan sufrido violencia sexual, es necesaria la ayuda psicológica después de haber pasado por un atropello en cuanto a la transgresión de su integridad. Asimismo, siendo de gran importancia las relaciones sociales como dentro de su hogar.

De otro lado, para el participante que conoce las implicancias de la violencia en la salud mental de las personas de familia y su eventual atención en el Plan Nacional de Salud Mental (Castillo O., M. 2007. p.57).

Asimismo, se señala que en el Plan Nacional de Salud Mental se afirma que el objetivo es posicionar la salud mental como derecho fundamental de la persona, componente indispensable de la salud integral y del desarrollo de las personas en el país (Castillo, M. 2007. p.60).

Para el autor, el Derecho a la Salud concibe la facultad del ser humano a mantener la normalidad orgánica funcional (física – mental), generando acciones para que el Estado proteja a todas las personas, y que posean una buena calidad de vida, por lo que debe intervenir en el fortalecimiento de instituciones que se encarguen de los servicios de salud, teniendo que adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. STC 2945-2003 AA, fs. 28” (Landa, 2010, p.176).

Asimismo, el mencionado autor Landa (2010), señala al mismo tiempo que el fin es la protección del derecho a la salud, integridad personal y además a una vida que se encuentre en una condición digna para vivir (p.177).

- **Humillaciones:** Ello refiere al hecho de hacer sentir inferior a una persona, ya sea, culpándola, hacerla pasar momentos no gratos con el objetivo de humillarla, asimismo, el propinar insultos con apodosos ofensivos o que la denigre como persona, ocasionándole confusiones (Salas, C. y Baldeón, T. 2009. p.38).

Por tanto, los autores entienden como humillación al hecho de agraviar a una persona, ya sea con burlas, ofensas y/o afectación, con el fin de hacerla sentir menos, denigrándola como persona.

- **Aislamiento:** Tiene relaciones con las manifestaciones del maltrato psicológico; puesto que, el agresor va queriendo que la víctima se aisle del entorno social, con el fin de hacerla sentir indefensa, débil, manteniendo control sobre su víctima, y con ello poder evitar que ésta persona pueda dar a conocer la situación en la que se encuentra. Así también, dicho aislamiento se llega a lograr limitando las salidas y los movimientos de la víctima, como, por ejemplo: la prohibición de frecuentar a sus amistades y/o familiares (Salas, C. y Baldeón, T. 2009. p.39).
- **Abuso Económico:** Es llamado también como abuso patrimonial, y ello se puede considerar al impedimento de no querer que la mujer trabaje o que mantenga su trabajo, no aportando a los ingresos de la familia, así también, no informando el monto del ingreso familiar. Asimismo, conducir a

la víctima a pedir dinero, o a disponer sin su consentimiento del dinero y de los bienes inmuebles, el cual es parte del patrimonio familiar (Salas, C. y Baldeón, T. 2009. p.40).

- **Maltrato sin lesión:** Un conocido ejemplo de dicho maltrato es el abandono que consiste en el acto de desamparo no justificado hacia uno o varios integrantes del ámbito familiar con los que se tienen obligaciones que derivan de las normas legales, así como pongan en peligro la salud de la persona víctima (Salas, C. y Baldeón, T. 2009. p.41)
- **Autoestima:** Para el Diccionario de la Real Academia Española, se entiende al valor o valoración de manera positiva de sí mismo.

Las autoras entienden que la valoración que se tiene por uno mismo, el cual implica el valor, dignidad y el respeto por sí mismo (Campos, L; Ormeño, D. y Godoy, Y. 2013. p.23).

- **Sociedad:** Es el conjunto de personas que se encuentran en un tiempo y espacio determinado, y es donde se relacionan entre sí, conforme comparten unas determinadas normas de conducta, organización jurídica y costumbres.

La sociedad es referido a la agrupación de forma natural o de forma pactada de personas, quienes constituyen una unidad distinta de cada uno de sus integrantes con la finalidad del cumplimiento mediante la mutua cooperación, todos o algunos fines de la vida (Casado, L. 2015. p.314).

- **Estado:** Es la comunidad social, quienes se encuentran en un territorio, conformando soberanía e independencia.
- **Familia:** En el Código Civil (1984) Libro III artículo 233º, se encuentra establecido lo concerniente a la familia, el cual tiene como fin la contribución a la consolidación y fortalecimiento, teniendo una vivencia en armonía con los principios y normas que se han proclamado en la Carta Magna de 1993.

El vínculo consanguíneo o legal proporciona una relación familiar. Así también, no solo la violencia ocurrida en el ámbito del hogar es considerada como tal, sino también, los conflictos y/o agresiones ocurridas en lugares públicos por los miembros de la familia, es considerada violencia familiar (Salas, C. y Baldeón, T. 2009. p.23).

Asimismo, una familia es una comunidad en la que se inicia en una asociación de manera permanente que conforma el hombre y la mujer, con el fin de realizar actos humanos, estando la familia integrada por personas bajo una convivencia y la autoridad directiva, juntando sus esfuerzos para el logro del sustento propio y el desarrollo económico. Además, de estar unidas por un vínculo de parentesco consanguíneo o de afinidad, el que las induce a la ayuda y al auxilio (Ramos R., M. 2013. p.17).

De otro lado, conforme el estudio se entiende a la familia como un conjunto de personas, los cuales, cada miembro tiene algún lazo sanguíneo y/o afectivo con los demás miembros de dicha familia; así también, que la familia es la base para la personalidad futura de cada miembro del entorno familiar (Bardales y Huallpa. 2009. p.13).

Según la autora señala que el hecho de ser la familia materia de normación para la religión, así como la moral, la tradición y el derecho, otorgan al llamado Derecho Familiar matices que no se indican en otras ramas del Derecho Civil (Cornejo. 2000. p.124).

La familia está conformada por un conjunto de personas con lazos de parentesco y/o afinidad, entendiéndose como la base de la sociedad, cuyos miembros cuentan con derechos y deberes a ser cumplidos (Rivera, F. 2005. p.25).

Para Aguilar (2014), cuando el Código Civil de 1984 se refiere a la finalidad de regular la familia, es propender a que se fortalezca, entendiéndose que sus normas deben perseguir a la familia en el sentido de que sea un espacio fundamental en el desarrollo integral de cada persona, consiguiendo que se mantenga unida,

estable, contando con los principios de amor, solidaridad, respeto, debiendo ser guía en cuanto al tratamiento legal (p.19).

Por otro lado, se da mención al parentesco consanguíneo, señalando que el parentesco en general puede ser comprendido como una relación familiar existente entre dos o más personas (Gallegos, Y.; y, Jara, R. 2008. p.09).

El Parentesco por Afinidad, para las autoras Gallegos y Jara (2008), quienes citaron a “Valverde y Valverde (1935) nos informa que se llama de afinidad, el parentesco o vínculo que existe entre un cónyuge y los parientes del otro” (p.15).

Para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (MIMP) (2010), una familia es llamada así por el Estado de manera orgánica como institución idónea en la cual se establecen políticas de protección, asistencia, educación y promoción del rol de agente primordial del desarrollo social de los miembros de la familia (p.13),

Asimismo, conforme el Plan Nacional de Acción por la infancia y la adolescencia 2012-2021 del MIMP (2015), entiende en cuanto a la familia como la base para la formación de la persona. Asimismo, existen diversos tipos de familia, debiendo ser igualmente respetados. Así también que en ella no debe tener una estructura jerárquica y autoritaria, sino una institución democrática en donde prevalezca el respeto entre todos, libre de de violencia y donde se apoye el desarrollo de cada uno de sus integrantes (p.16).

Según González., N. (2012), representa la base primordial para el desarrollo del ser humano. (p.193). Siendo que la familia se encuentra en una principal posición, ya que es de gran importancia para el desarrollo de la persona.

- **Derecho a la vida:** Es el principal de los derechos humanos reconocidos en los diversos ordenamientos jurídicos; toda vez, que la vida viene ocupando un lugar central y fundamental en la regulación de los derechos humanos (Ramos, M., 2013. p.55).

Considero que tener la calidad de ser humano nos conlleva a deducir que poseemos derechos fundamentales que son irrenunciables, por lo mismo que



somos la base para que exista sociedad a nivel mundial. Por tanto, si se extinguiera la vida de cada persona hasta llegar a la extinción de la humanidad entera, no habría por qué tener tantas leyes, normas, etc., ya que nadie las podría hacer respetar, es por ello, la importancia del Derecho a la Vida de cada uno de nosotros.

Por último, el derecho a la integridad es considerado como un derecho fundamental; ya que, este derecho permite a la persona mantener la incolumidad de su cuerpo, el poder de decisión sobre sí mismo, en cuanto a posibles atentados de personas ajenas que pretenden dañarlo de alguna forma (Ramos, M., 2013. p.57).

Se entiende que la integridad de una persona es vital, porque le permite mantener lo íntegro de su cuerpo ante los distintos tipos de maltratos que podrían ocasionarle otras personas.

- **Interés Superior del Niño:** En conformidad al artículo IX del Código de Niños y Adolescentes, toda medida que adopte alguna institución pública o privada, autoridades, entre otros, va prevalecer el respeto a los intereses del menor de edad sobre cualquier medida que adopte el Estado.

Por otro lado, cabe señalar que a fin de la realización de una mejor investigación del presente trabajo, se obtendrá datos estadísticos de las siguientes direcciones y/o programa, los mismos que brindan la atención en cuanto se ha sido víctima de maltratos y agresiones; es decir, los derechos de algún integrante del grupo familiar que han sido vulnerados.

En tanto, la presente investigación se basa en el rol que brinda el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en cuanto a la salud mental de las personas víctimas de violencia en el hogar, cometida por algún miembro de la familia. Entre ellos, los siguientes:

- Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual



- Centro Emergencia Mujer
- Línea 100
- Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
- Dirección de Investigación Tutelar
- Unidad de Investigación Tutelar

## **Formulación del Problema**

Para comenzar con la formulación de problema es de gran importancia citar al autor Bernal (2006), el mismo que menciona que dicho problema no es algo molesto o negativo, por lo contrario, aquello que provoque ser conocido, teniendo en cuenta que su solución sea útil, con la búsqueda de una respuesta que resuelva algo práctico o teórico (p.84). De esta manera, se refiere al problema que puede considerarse algo negativo, siendo el significado en sí, a algo al cual se busca una respuesta.

Así también, menciona el autor que el problema se formula cuando el investigador dictamina o hace una especie de pronóstico sobre la situación problema. En vez de hacerlo con afirmaciones, ésta formulación se plantea mediante la realización de preguntas orientadas a dar respuesta al problema que se va investigar (Bernal, C., 2006. p.85).

El planteamiento del problema contiene una o varias preguntas que deben ser contestadas, así como algunos problemas para que sean resueltos. No obstante, para conseguir soluciones óptimas es necesario que se definan, se pueda clarificar y dar afirmación al problema que estando bajo estudio, de alguna manera sea posible su investigación (Eyssautier D., M. 2006. p.154).

Se sostiene que no es otra cosa más que afinar y estructurar formalmente lo que se pretende dar a investigar (Lara M., E. 2013. p.116).

Por otro lado, señalan en cuanto al Planteamiento del Problema que se pondrá de manifiesto en el momento en que se delimite qué es lo que se va estudiar del tema escogido (Martínez R., H. y Ávila R., E. 2010. p.92).

Habiendo tenido por parte de los diferentes autores, diversas concepciones al respecto. Se dará inicio señalando que el problema en la presente investigación se encuentra al límite en la cantidad de casos que se vienen dando y ocurriendo día a día, esto es, la violencia doméstica, la misma que en lugar de tener una disminución en la no vulneración del derecho a la salud mental de toda persona natural. Al contrario, ello va en incremento, transgrediendo las normas, leyes, etcétera de la erradicación de las distintas formas de violencia.

Siendo un tema de gran magnitud, el poder investigar acerca del desarrollo a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima durante el año 2016; así también, examinar como influye el rol que brinda el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la protección y salvaguarda de los derechos de las personas víctimas de violencia doméstica en cuanto a su derecho a la salud mental.

Toda vez, que la autoestima que reflejan la mayor parte de víctimas después de los maltratos sufridos en el hogar es una autoestima deteriorada, una autoestima resquebrajada, disminuida; puesto que, es una reacción natural del ser humano tener o padecer este tipo de etapas o momentos después de haber recibido maltratos por parte de quienes tienen la obligación de proteger.

En cuanto, la diferencia de que te maltrate una persona que está obligada a protegerte, frente a otra persona que no está obligada a protegerte es muy distinta. Asimismo, en cuanto a la disminución de la autoestima, las consecuencias son mucho más palpables. El estado emocional no es bueno, puede ser uno de depresión, y de acuerdo a cada víctima o a la personalidad de cada persona, este tipo de maltratos afecta la salud mental de toda persona quien fuese víctima de agresiones entre integrantes de su propio hogar.

Por consiguiente, si una persona que tiene un poco más de carácter puede asimilar este tipo de maltratos, mientras que la persona que no tiene tolerancia o

no asimila este tipo de maltratos puede llegar a un estado de depresión, llegando incluso al suicidio; cada caso está supeditado a la naturaleza emocional de cada persona.

Ante los hechos de violencia doméstica se debería tomar medidas de prevención efectivas; puesto que, solo de esta forma podemos hacer un trabajo serio de prevención; no necesariamente haciendo normas que sancionen el maltrato, la violencia doméstica; sino, la verdadera lucha contra la violencia dentro de la familia, como educando al futuro padre o madre de familia dentro de un entorno no agresivo. Para que con ello haya una concientización desde casa en la cual se respete los derechos de los integrantes de la familia. La prevención con legislación efectiva que proclame y proscriba la violencia en el entorno familiar, evitando se continúe con los maltratos entre sus miembros; y con ello se erradique o impida la incrementación de los distintos tipos de violencia que ocurre a nivel nacional e internacional.

Por último, el tratamiento debería llevarse frente a tales situaciones por medio de las evaluaciones practicadas por los profesionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en tiempos oportunos y de manera eficiente; ya que, no tendría el efecto de un servicio de evaluaciones óptimas si en caso dichas evaluaciones realizadas a las víctimas de violencia doméstica fuesen practicados por tiempos prolongados.

### **Problema General**

¿De qué manera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coadyuva en el tratamiento de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016?

### **Problema Específico**

a. ¿Cuál es el rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el desarrollo a la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016?

- b. ¿Qué factor impide que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde un tratamiento profesional óptimo a la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016?

### **Justificación del Estudio**

En cuanto a la justificación del estudio, se dará inicio contando con el aporte de Lerma (2009), quien da mención a la demostración de la importancia para resolver el tema de estudio. El mismo que se debe al aporte de teorías y el modo de uso de dichas teorías (p. 54).

“Toda investigación está orientada a la resolución de algún problema; por consiguiente, es necesario justificar, o exponer, los motivos que merecen la investigación” (Bernal, C., 2006. p.103).

Teniendo un tema por resolver, es de necesaria importancia su justificación, en tanto que se indique la motivación del mismo, entendiendo a las necesidades que lleva al investigador para seleccionar el tema para su desarrollo (Baena G. 2013. p. 79).

Una justificación será una parte de la investigación, en la cual se exponga las razones que han influido para que un sujeto haya optado por dar estudio a un tema determinado (Martínez, H. y Ávila, R. 2010. p.94).

Para el autor la justificación e importancia de la investigación responderá al porqué y para qué se efectuará la investigación (Noguera R., I. 2014. p.187).

Siendo así, la presente investigación se realizará por el constante incremento de toda persona víctima de violencia doméstica, quienes se van presentando como víctimas vulnerables ante la sociedad.

A pesar de la existencia de leyes nacionales e internacionales en donde se da mención a la protección de los derechos que tiene toda persona; sin embargo, cada día somos testigos de la violencia existente entre la familia, afectando con ello la salud mental de sus integrantes y el pleno desarrollo de bienestar general de los mismos.

Asimismo, la transgresión del derecho a tener una salud mental en completo bienestar es ocasionado por distintas personas, siendo el más preocupante lo ocasionado dentro del ámbito familiar, es decir, por los propios miembros que conforman un hogar; toda vez, que el núcleo familiar es la base donde se inicia y cultiva el respeto a los valores y principios que debería regir en cada hogar, y con ello poder ser una sociedad más justa en donde se erradique de raíz la violencia doméstica ocurrida dentro del propio hogar.

De otro lado, la relevancia del presente trabajo es que en la actualidad vienen ocurriendo casos en demasía sobre violencia doméstica contra las personas dentro del ámbito familiar, siendo quienes sufren y son víctimas vulnerables en su hogar.

Es por ello, la importancia a nivel social y jurídico; puesto que, tenemos una sociedad cómplice ante tales hechos de maltrato. Por lo que se requiere la investigación al rol que cumple el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en cuanto al desarrollo a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima durante el año 2016.

Toda vez, que el bien jurídico protegido es la vida, la integridad física, psicológica entre otros, los cuales están siendo transgredidos por los integrantes del grupo familiar, dejando de lado y haciendo caso omiso a lo establecido por ley. En cuanto que el Estado va proteger a toda persona vulnerable y que haya o se encuentre siendo víctima de algún tipo de violencia.

El presente trabajo de investigación tiene un rol importante desde sus inicios hasta una vez culminado el desarrollo de la investigación; toda vez, que conforme

al estudio realizado podrá contribuir al mejoramiento en el bienestar y desarrollo a la salud mental, dando protección a toda persona víctima de violencia doméstica, respecto a un eficiente tratamiento del desarrollo a la salud mental de las personas vulnerables de violencia en su hogar; conforme a las estadísticas de la base de datos trabajado por el profesional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el mismo que tiene conocimiento de los diferentes casos que llegan a diario a este ente rector del Estado Peruano, casos que son realmente alarmantes.

Siendo necesaria la intervención de un ente fiscalizador con el fin de un eficiente control de los exámenes psicológicos realizados a las víctimas, dado que aquellas deberían recibir una mejor atención por parte de los profesionales y especialistas en el tema, y con ello evitar que las personas vulneradas en sus derechos continúen sufriendo hasta llegar a la autoagresión, por el hecho de haber recibido un tratamiento no concluido o tal vez una evaluación practicada por tiempos prolongados.

Así también, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables pueda coadyuvar con un plan estratégico, a fin de contar con un tratamiento profesional óptimo en el desarrollo a la salud mental de toda víctima que haya sufrido algunos de los tipos de agresiones, para lo cual se requerirá el trabajo en conjunto con otras instituciones (públicas y/o privadas), y solicitar que se practique a las víctimas de violencia doméstica un tratamiento a su salud mental, cumpliendo con ello a un eficiente tratamiento oportuno a dichas personas.

Por último, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables evalúe si se ha cumplido o no con el seguimiento a un tratamiento de la salud mental de las personas víctimas, enviando copia al Poder Judicial, Ministerio de la Salud, etcétera; donde se verifique y dado un eficaz tratamiento con los resultados de los exámenes practicados, pueda concluirse.

## **Objetivo**

Para el autor se consideran enunciados el cual expresan lo que se aspira obtener con el logro del estudio concluido. Debiendo ser claro y permita al investigador alcanzar lo que quiere demostrar (Pinto G., R, 2007. p.82).

Así también, es necesario contar con objetivos, los cuales indiquen lo esperado en el estudio de la investigación; ya que el planteamiento de los objetivos será determinar la finalidad a la que se aspira llegar con su estudio (Castañeda, J. 2001. p.39).

Conforme señala el autor son los propósitos del estudio, los mismos que expresan la finalidad que se pretende alcanzar; es por ello que todo el desarrollo del trabajo de investigación se va orientar a lograr dichos objetivos (Bernal, C. 2006. p.93).

Al respecto, los objetivos deben ser expresados claramente, de forma sencilla y evitar con ello una posible desviación en el desarrollo del estudio de la investigación cualitativa; así también, porque dichos objetivos se tienen como guía (Hernández, R. 2006. p.123).

Asimismo, se plantea hasta dónde se quiere llegar con la investigación. Siendo que entre las principales tenemos las limitaciones impuestas por la disciplina, así como la posible óptica reducida de ver los problemas, por la falta de recursos o la imposibilidad de tiempo (Baena, G. 2013. p.82).

Para los autores los objetivos son enunciados en lo que se menciona el propósito del tema de investigación. El cual se redacta teniendo relación con el problema, así también con la finalidad de la investigación (Martínez, H. y Ávila, E. 2010. p.93).

Son los propósitos principales que se van a lograr como consecuencia del desarrollo de la investigación, ello son los objetivos (Carrasco D., S. 2008. p.159).



El objetivo debe expresarse de forma clara para que se evite una posible desviación en el proceso de investigación. y además de ser susceptible de alcanzarse, por ende, los objetivos deben ser viables (Gómez, M. 2006. p.43).

### **Objetivo General**

- Identificar de qué manera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coadyuva en el tratamiento de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016.

Dicho objetivo debería estar reflejando la esencia del planteamiento del problema, además de la idea que se expresa en el título del proyecto de investigación (Bernal, C. 2006. p.96).

Así también, define de forma genérica el problema que se estudiará a grandes rasgos conteniendo el tema que se va investigar (Martínez, H y Ávila, E. 2010. p.93).

Según el autor, ello expresa el propósito general del trabajo de investigación. El mismo que contiene el enunciado que se desea, como es, conocer el cuestionamiento problemático, traduciéndolo para su solución con respecto al problema que se investigará (Carrasco D., S. 2008. p.161).

Se indicarán cuales son los conocimientos que se obtendrán al haber finalizado el estudio. Este objetivo expresa el resultado del conocimiento más complejo que se desea alcanzar (Gómez, M. 2006. p.43).

### **Objetivos Específicos**

- Examinar si se cumple el rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el desarrollo a la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016.
- Identificar los factores que impiden que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde un tratamiento profesional óptimo a la



salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016.

Son desligados del objetivo general, es por ello que deben formularse de tal manera que se oriente al logro del objetivo general. Ya que, cada objetivo específico sea diseñado para poder lograr un aspecto de aquél (Bernal, C., 2006. p.96).

Así también, se pretende detallar de manera específica cada detalle de la investigación. Siendo que la función de éste objetivo es orientador al desarrollo de la investigación, para el logro del objetivo general (Martínez, H y Ávila, E. 2010. p.93).

Según el autor, los objetivos específicos son llamados como objetivos secundarios, objetivos subsidiarios o derivados (Carrasco D., S. 2008. p.162).

Son más puntuales y concretos; puesto que, por lo general indican conocimientos de menor complejidad, que se irán obteniendo durante la investigación, lo que contribuirá a lograr el objetivo general que se investigue (Gómez, M. 2006. p.43).

### **Supuesto Jurídico**

Según Lara., E. (2013), el supuesto es considerada como posibles soluciones al problema de investigación, o también causas de una situación específica, problemas o planteamientos sobre el fenómeno estudiado (p.108).

Las hipótesis de investigación podrían definirse como proposiciones tentativas acerca de las posibles relaciones entre dos o más variables (Hernández, R. 2006. p.81).

Según los autores Hernández, Fernández y Baptista (2006), las hipótesis:

Son las guías para una investigación o estudio. Las hipótesis indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado; deben ser formuladas a manera de proposiciones. De hecho, son respuestas provisionales a las preguntas de investigación. Cabe señalar que en nuestra vida

cotidiana constantemente elaboramos hipótesis acerca de muchas cosas y luego indagamos su veracidad (p.122)

Los autores definen a las hipótesis como un conductor para la realización de un estudio; ya que, se plantean con el fin de ser las posibles respuestas a la investigación que se esté haciendo.

Así también, es una afirmación en forma de conjetura de los vínculos entre dos o más variables. Es por ello, que las hipótesis son siempre planteadas en forma de oraciones declarativas y están relacionadas con las variables (Castañeda J., J. 2001. p.82).

Conforme señala el autor Rosado (2003), respecto a las hipótesis es lo siguiente:

Una hipótesis es una afirmación conjetural acerca de las posibles relaciones entre dos o más variables. Las hipótesis constituyen oraciones declaratorias que relacionan en alguna forma a ciertas variables con otras. Son afirmaciones de relaciones y, al que los problemas, deben implicar comprobación de las relaciones establecidas o planteadas. Sin embargo, una diferencia importante entre los problemas y las hipótesis consiste en que éstas últimas deberán ser más específicas, acercándose más a las operaciones de la investigación y la comprobación (p.77)

Es entendido como una proposición comprobable, en la que cabe posibilidad de ser la solución de un problema (Rosado M., A. 2003. p.77).

Según Arias, F., (2007) "Una hipótesis es una suposición, una conjetura sobre algún asunto. La formulación de hipótesis de ninguna manera está circunscrita al terreno científico. Por el contrario, todos los días planteamos hipótesis, como se verá párrafos adelante" (p.172).

En las hipótesis debe prevalecer las definiciones de tal manera que sean claras y definidas, por lo cual, deben ser aceptadas (Baena, G., 2013. p.81).

Asimismo, es una posible solución; es decir, la hipótesis es una afirmación de las relaciones entre dos o más variables; pudiendo plantearse como una respuesta a una pregunta previamente establecida; por lo cual, la hipótesis se presenta en

forma de una oración declarativa y relaciona en forma general o específica las variables (Eyssautier D., M. 2006. p.196),

Para Ramos (2008) es la preposición que tiene la persona que investiga, quien necesariamente debe de partir de diferentes hechos, que la misma conoce (p.185).

### **Supuesto General**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coadyuva de manera deficiente en el tiempo, en cuanto al tratamiento de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016.

### **Supuestos Específicos**

- El rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es insipiente, toda vez que no cumple con su rol de manera eficaz.
- El factor que impide que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde un tratamiento profesional óptimo para el desarrollo de la salud mental de las víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016, es de carácter profesional y económico, por lo que debería contar con un plan estratégico para coadyuvar a un eficaz tratamiento de la salud mental de dichas víctimas.

## **II.- MÉTODO**

## **2.1. Tipo de Estudio**

El método cualitativo será estudiado por el investigador que busque comprender una realidad social; de otro lado, la investigación cuantitativa se lleva a cabo a partir de cuerpos teóricos científicos. Es por ello, que la investigación cualitativa busca conceptualizar acerca de una realidad social, por medio de la obtención del estudio de la muestra de la población investigada. (Bernal., C. 2006. p.57).

Según el enfoque de los autores, lo cualitativo, es llamado también como investigación naturalista, interpretativa, en el cual se incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios (Hernández, Fernández y Baptista. 2006. p.08).

En este sentido Baena (2013), “La investigación cualitativa tiene una tarea difícil y no se puede esperar un grado de precisión siquiera aproximado al que suele hallarse en la investigación cuantitativa como la que se ofrece en las ciencias físico naturales” (p.62).

Por tanto, la presente investigación tiene como base el uso del método cualitativo, ya que se busca describir una realidad social, la misma que es el examinar si se cumple el rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables en el desarrollo de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016.

### **Las Variables:**

Es entendida como aspectos del problema de investigación, en el cual se expresa un conjunto de propiedades, cualidades y características observables de las unidades de análisis (Carrasco D., S. 2008. p.219).

Así también, las variables es una característica, propiedad, cualidad de un hecho que tiende a variar, por lo que puede ser medido y evaluado (Noguera R., I. 2014. p.235).

## 2.2. Diseño de Investigación

Ello se define por el tipo de investigación que se realizará, en tanto la hipótesis se deba probarse conforme el desarrollo de investigación (Bernal, C., 2006. p.146).

Conforme señala Nel (2015) va indicar el ordenamiento de los pasos a seguir, permitiendo a todo investigador especificar cada detalle de la secuencia de investigación, estableciendo estrategias para continuar obteniendo resultados, aún más definiendo la forma de encontrar respuestas a la interrogante del estudio (p.42).

## 2.3. Categorización de Sujetos

Conforme al desarrollo de la presente investigación. Se realizará las entrevistas, teniendo en consideración el perfil de cada persona entrevistada, por tanto se ha realizado la siguiente tabla:

<b>Categorización de Sujetos</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Nivel Educativo</b>
Cada profesional incluido en la presente investigación deberá contar con un cargo especializado en:  - Abogado o abogada en Derecho  - Licenciado o Licenciada en	Las entrevistas realizadas serán dirigidas a profesionales especialistas en el tema, quienes cumplan con los años de experiencia.	Para la realización de la presente investigación, tendré mucho cuidado con el nivel educativo con la que cuenten, preferentemente, profesional de carrera, así también, profesional quien labore en el Ministerio de la Mujer y

Psicología		Poblaciones Vulnerables.
------------	--	--------------------------

## 2.4. Población y muestra

El desarrollo de la presente investigación se llevará a cabo con la aportación de los profesionales que se encuentren inmersos y capacitados para dar conocimiento con respecto al significado, causas y consecuencias que tiene el acto u omisión de la violencia doméstica sufrido por las personas en el Cercado de Lima durante el año 2016.

Según el autor Bernal, C., (2006) da mención a la población y muestra como:

- **Población:** De acuerdo con Francia, población es “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo”
- **Muestra:** “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio”.

Entendiendo a población como conjunto de valores de forma individual o de los individuos mismos, de los cuales se ha obtenido dichos valores. Definiéndose como el conjunto de seres vivos o de objetos que tengan características en común, los cuales definan el grupo (Beltrán O., R. 2014. p.165).

En tanto la muestra es una parte de la población que son estudiadas, ya que es necesario su estudio. Asimismo, al contar con una pequeña población, será posible su estudio a los miembros que integran dicha población; siendo por ello,

cada muestra un subconjunto de la población que cuenta con determinadas características. (Beltrán O., R. 2014. p.165).

## **2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

El investigador debe establecer en su proyecto de investigación la población, la muestra así como los métodos y técnicas que usará para la obtención de datos (Beltrán, R. 2014. p. 165). Toda vez que el cumplimiento de una investigación será exitosa conforme a una información en cuanto a la utilización de cada instrumento.

En conformidad a lo mencionado, la utilización del instrumento de recolección de datos debe necesariamente reunir dos requisitos básicos: la confiabilidad, el cual se refiere al grado en que su aplicación y desarrollo repetido al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Asimismo, se tiene a la validez indicando en términos generales al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir (Ramos S., J. 2008. pp.290-291).

La validez es entendida en cuanto al grado con que el instrumento se aprecie o mide aquello que pretende. No es solamente que un test se llame “de inteligencia” para que sea realmente bueno y mida una función, o construya un cuestionario para medir la actitud de los clientes, Un primer paso estriba en definir con el mayor detenimiento posible la palabra o la idea representativa del fenómeno de interés (Arias G., L. 2007. p.238).

Para la realización del presente trabajo de investigación se ha utilizado las técnicas de análisis de registro de datos, entrevistas y encuestas:

- Análisis del Registro Documental:
- Entrevistas: Será dirigida a personas, quienes hayan ejercido o se encuentren ejerciendo labores en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; así como a los profesionales y



especialistas en la materia, los cuales emitirán sus opiniones, conocimientos, tal y como sus críticas al respecto. Lo cual contribuirá a recabar toda información con respecto a la presente investigación, con el fin de mejorar y comprobar el trabajo de investigación.

### **Entrevista personal:**

Cabe indicar que las mejores encuestas de investigación hacen uso de las entrevistas personales como principal método para reunir información, pudiéndose lograr por la realización de un cuadro o cuestionario de información relativa a hechos o actitudes y opiniones, así como las razones para la conducta o las opiniones y actitudes (Fernández. y Galguera., 2009. p.12).

Los Modos de Entrevista, son un intercambio conversacional entre dos o más personas con la finalidad de obtener información, datos o hechos sobre el problema y la hipótesis. Asimismo, dicha entrevista podría ser estructurada o informal (Eyssautier d., M. 2006. p.222).

### **2.6. Métodos de análisis de datos**

Para la presente investigación se hace uso de diferentes métodos de análisis, entre los cuales tenemos:

**Análisis y Síntesis:** Cada dato que se hayan obtenido en la etapa de ejecución del presente proyecto de investigación será debidamente analizado y dado en mención en las conclusiones y recomendaciones.

**Inductivo – Deductivo:** La aplicación de los supuestos teóricos que conforma la Doctrina a una situación precisa a fin de obtener a partir de ellas lo general en cuanto a conceptualizaciones.

Hermenéutica Jurídica: Es necesario que todos los mensajes sean debidamente interpretados, ya sea cualquier información, normas jurídicas. Estudiando el problema de investigación conforme a toda la información analizada.

## **2.7. Tratamiento de la Información: Unidades Temáticas, Categorización**

### **2.7.1. Unidades Temáticas**

La realización de la presente investigación será con el aporte de poder organizar los resultados obtenidos según el análisis de cada fuente de información, ya sean, encuestas, entrevistas, etc. los mismos que se relacionan con los objetivos ya planteados en la investigación.

- a. Violencia Doméstica
- b. Desarrollo de la Salud Mental
- c. Prevención contra la Violencia Doméstica

### **2.7.2. Categorización**

La categorización de las unidades temáticas ya mencionadas fue dada de la siguiente manera:

- a.1 Protección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- b.2 Rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- c.3 Familia
- d.4 Sociedad

## **2.8. Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación tiene la base de neutralidad y aspectos axiológicos, por lo que su estudio se encuentra siendo realizado con el debido

cuidado y respetando el derecho de autor, citándose por lo mismo a cada autor que ha sido consultado para la investigación y desarrollo del presente trabajo.

Es por ello, que el trabajo de investigación en mención contiene la credibilidad y orientación al debido cumplimiento de los parámetros requeridos en el método científico, así como la línea de la Facultad.

### **III.- RESULTADOS**

### **3.1 Descripción de Resultados de la Técnica: Entrevista**

A continuación se consignarán los datos obtenidos de la Entrevista General de la investigación, la cual fue dirigida a profesionales como el Dr. Danilo Curi Pereda, la Lic. Donata Centeno Cruz, el Lic, Javier Leiva Alvarado y el Dr. Carlos Terrones Ramos, con el fin de iniciar con el desarrollo de los resultados obtenidos a partir de dichas entrevistas.

En ese sentido, se redactará las respuestas en torno al Objetivo General, la cual es: Identificar de qué manera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coadyuva en el tratamiento de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016;

Primera pregunta, ¿Cómo se da inicio a un ambiente de maltratos y agresiones en el entorno familiar?

En ello, el Dr. Curi., D. (2017) refiere que se da por la carencia de tolerancia, los maltratos ocurridos dentro de una familia se caracterizan por la intolerancia existente; pudiendo ser por la falta de preparación emocional para encontrarse ante distintas situaciones que no necesariamente van a ser de su agrado. Teniendo como consecuencia desfavorable para el desarrollo de la vida de un niño, niña o adolescente; la convivencia con tu pareja u otro familiar. Asimismo, indica que el empezar con la sociabilidad en la familia es de gran importancia así como la educación de casa.

Por otro lado, Leiva., J.; Canteno., D. y Terrones., C. (2017) sostienen que un ambiente de maltratos se inicia con la manifestación de agresiones psicológicas hacia la persona vulnerable, por medio de insultos, calificativos ofensivos que denigran al ser humano o intimidando a la víctima para que calle el hecho ocurrido. Lo cual, posteriormente conllevaría a las agresiones físicas realizadas por el agresor contra algún miembro de la familia.

Segunda pregunta, ¿Cuánto es el tiempo de duración (aproximadamente) frente a la evaluación de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar?

Al respecto, Curi., D.; Leiva., J., Canteno., D. y Terrones., C. (2017), manifiestan que el tiempo varía para la evaluación de los casos que se presentan, pudiendo

ser entre 40 minutos a 1 hora por cada evaluación y persona; toda vez, que se les realiza varias evaluaciones: psicológica, social y/o análisis jurídico legal de cada situación de violencia. Dependiendo del caso que fuese, por ejemplo: si llega un menor de edad siendo víctima de violencia doméstica, se tiene la obligación de otorgarle una medida de protección previas evaluaciones. Por tanto, el tiempo de duración es básicamente variable conforme al número de personas que integra una familia, pudiendo ser entre 40 minutos a 1 hora por persona, teniendo que pasar por evaluaciones psicológica, social, entre otros.

Tercera pregunta, ¿Qué miembro de la familia comete mayores abusos contra otro integrante del grupo familiar?

El Dr. Curi., D. (2017), da mención a que quienes cometen violencia física o psicológica mayormente son los progenitores, el padrastro o la madrastra. Y en el caso de abuso sexual (violación o tocamientos indebidos), quienes cometen este tipo de ilícitos son padrastros, hermanastros, también existen padres biológicos sindicados; así también, cometida por personas como primos hermanos, parejas sentimentales de la madre.

Por otro lado, Leiva., J. y Canteno., D. (2017) manifiestan que el género masculino mayormente es el agresor, agrediendo a su pareja y/o hijos, hijas; causando de manera directa e indirecta un maltrato a todos los integrantes que conforma una familia.

Al respecto, Terrones., C. (2017), refiere que según los casos que salen por los medios de comunicación, así como, los casos que se tiene conocimiento, es el género masculino quien ejerce violencia contra los demás miembros de la familia. Así también, los padres contra sus hijos e hijas, las cuales caen en una situación de vulnerabilidad.

Cuarta pregunta, ¿Cuáles serían los aspectos para mejorar el tratamiento y/o evaluaciones que se les practica a los integrantes del grupo familiar, quienes han sido víctimas por violencia doméstica?

El Dr. Curi., D. y Terrones., C. (2017), refieren que los aspectos para mejorar el tratamiento, sería la implementación de los servicios de salud mental para el

tratamiento emocional de las víctimas violentadas; toda vez, que las citas en cuanto a terapias psicológicas no son del todo eficaces. Además de la realización de un seguimiento continuo de las evaluaciones practicadas; ya que, según los casos algunas personas víctimas abandonan los tratamientos psicológicos, volviendo a lo mismo, en cuanto al círculo vicioso debido a la debilidad de su autoestima

Al respecto, Leiva., J. y Canteno., D. (2017) consideran que el aspecto por mejorar sería el trabajar con los integrantes de la familia, respecto a la autoestima de cada uno, a fin de que se identifique el maltrato psicológico, físico y/o sexual como un hecho no aceptable. Asimismo, ello sea realizado durante un tiempo prudente para que dicho trabajo (evaluaciones) puedan cumplir su finalidad.

Por otro lado, habiéndose consignado como primer objetivo específico: Examinar si se cumple el rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el desarrollo a la salud mental de las personas víctimas de violencia domésticas en Lima Cercado, 2016; se proseguirá con la redacción de los resultados al respecto.

Quinta pregunta, ¿Cuál es el rol que viene desempeñando el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables?

En conformidad a dicha interrogante, Curi, Leiva, Canteno y Terrones (2017), sostienen que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene entre sus funciones: la atención a la población vulnerable, estando entre dichas personas: las mujeres u otros integrantes de la familia, quienes son las que sufren de algún tipo de violencia, negligencia; estándose dentro de esta población, los menores de edad en situación de desprotección. Asimismo, en cuanto al servicio que brinda la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, y dentro de ello, la Dirección de Investigación Tutelar, conformada por órganos operativos como son las Unidades de Investigación Tutelar, que desarrolla la investigación tutelar para determinar si un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de abandono. En cuanto, al cumplimiento a ese rol no solo se investiga, sino que se propone y ejecuta medidas de protección que ponga en buen recaudo el derecho del menor de edad a quien supuestamente se le habría vulnerado su derecho a vivir en familia y en un ambiente familiar favorable, salvaguardando su bienestar general.

Toda vez, que se tiene el rol protector hacia las víctimas, por lo cual, por medio del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, se brinda asesoría legal y psicológica para combatir la violencia familiar. Contando con el trabajo del Centro de Emergencia Mujer, así como la Policía Nacional del Perú, en la que se da conocimiento del hecho de violencia familiar. Por otro lado, el programa YACHAY está encargado de ayudar a los menores de edad, quienes en muchos casos son obligados a realizar actividades por temor a los maltratos sufridos en su hogar. Por tanto, a través de programas destinados a velar por los derechos de las víctimas de violencia en su hogar, se busca generar un respaldo protector por parte del Estado hacia los más vulnerables.

Sexta pregunta, ¿Considera que el tratamiento de salud mental llevado por las víctimas de violencia doméstica contribuye para su salud mental óptimo?

Al respecto, Curi., D.; Leiva., J., Canteno., D. y Terrones., C. (2017), manifiestan que todo tratamiento de salud mental es en principio mejorado para la orientación al estado de salud mental de una persona víctima de violencia. En ese sentido, el tratamiento de salud mental contribuye en parte; sin embargo, no se considera suficiente debido a la alta carga y la poca cantidad de profesionales, lo cual hace que las evaluaciones que se deban de realizar no sean del todo óptimas. Asimismo, porque muchas familias no continúan con el tratamiento, por el hecho de haber retornado al hogar en el que se encuentra el agresor.

Sétima pregunta, ¿Cuáles han sido los derechos que en mayor cantidad se han visto transgredidos contra los miembros de la familia?

En conformidad a la interrogante en mención, Curi, D; Leiva, J; Canteno, D. y Terrones, C. (2017), sostienen que entre los primeros derechos que mayormente se encuentran transgredidos son el derecho a la integridad física, psicológica y/o sexual contra uno o más integrantes del grupo familiar; así también, el derecho a vivir en familia, derecho a expresarse con libertad, derecho a la educación, derecho a la salud mental.

Por último, habiéndose consignado como segundo objetivo específico: Identificar los factores que impiden que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



brinde un tratamiento profesional óptimo a la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016. En ese sentido, se proseguirá a la redacción de los resultados de las últimas interrogantes.

Octava pregunta, ¿Cuáles son los obstáculos para la defensa de los derechos de la víctima que en mayor cantidad son vulnerados por algún integrante de la familia?

Ante ello, el Dr. Curi., D. y Terrones, C. (2017), manifiestan que los obstáculos para la defensa de derechos es que las personas no tienen acceso inmediato a una defensa efectiva, ello por la falta de atención oportuna, en el instante en que se ven vulnerados los derechos como a la integridad física o psicológica. Puesto que, por ejemplo, cuando una persona quien es agredida debería contar además de la defensa legal con una defensa física, ya que, en muchos casos, no se atiende con la seriedad que se debe este tipo de casos.

En ese sentido, Leiva., J., y Canteno., D. (2017), manifiestan que el Centro de Emergencia Mujer cuenta con recargados casos de violencia doméstica, lo que hace que el servicio no sea del todo efectivo; asimismo, cabe señalar que no solamente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene facultades para patrocinar a las víctimas, sino también lo tienen el servicio de acceso a la justicia del Ministerio de Justicia por medio de los defensores de oficio o las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente que pueden plantear esta denuncia ante el Poder Judicial, entre otros. Aunado a ello, es necesario un aumento de profesionales capacitados en violencia doméstica, ya que si una persona quien viene siendo víctima de un tipo de violencia al no recibir un tratamiento óptimo, aquella puede desistir con las evaluaciones practicadas y continuar en un ambiente dañino para su salud. Así también, otro obstáculo sería por parte de las propias víctimas quienes han sido maltratadas, quienes a pesar de los maltratos no han denunciado ante la primera agresión, así como la falta de un soporte para su defensa. Y el desistimiento de las personas víctimas de no continuar con las evaluaciones.

Novena pregunta, ¿Es posible realizar un óptimo tratamiento a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica?

El Dr. Curi., D. y Terrones., C. (2017), refieren que sí es posible realizar un óptimo tratamiento a la salud mental de las personas víctimas, entre ellas las personas adultas y menores de edad. Para ello, el Estado debe invertir en cuanto a personal e infraestructura; puesto que, se requiere de la implementación de estos servicios, así como profesionales para llegar a un tratamiento y evaluaciones óptimas y sobre todo seguimiento idóneo de los casos.

Asimismo, Leiva., J., y Canteno., D. (2017), manifiestan que la realización de un tratamiento oportuno además de la calidad de evaluaciones practicadas por parte de los profesionales, es también necesaria el compromiso y la constancia en el plan a trabajar pudiendo ello abarcar al cumplimiento con un óptimo tratamiento. Puesto que, estándose las citas programadas no debería de haber la inasistencia por parte de las personas víctimas ante los hechos de vulneración de derechos.

Décima pregunta, ¿Qué efectos genera la violencia contra los integrantes de la familia? ¿Cuáles son los tipos de violencia que se recibe con mayor frecuencia?

De conformidad a la interrogante en mención, Curi., D.; Leiva., J.; Canteno., D. y Terrones., C. (2017), sostienen que los efectos que genera la violencia contra los integrantes de la familia, son diversos, como el menoscabar el autoestima de las víctimas hasta podría tener como efecto la destrucción de la unidad familiar con el uso de calificativos denigrantes contra el ser humano. Así también, refieren que los tipos de violencia que se recibe con mayor frecuencia son: violencia física, violencia psicológica y/o violencia sexual (violación sexual y tocamientos indebidos).

### **3.2 Análisis de Marco Normativo**

A continuación se realizará la descripción del Marco Normativo, siendo ello base para la realización de comparaciones con los objetivos de la presente investigación. Así también, comprender mejor aún la investigación que se presenta respecto al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la salud mental de víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016.

### ➤ Descripción de Fuente

Ramos (2008), la Violencia Familiar en cuanto a las causas que determinan la violencia en la familia.

#### **Cita Textual:**

Al referirse sobre las causas o factores que determinan la crueldad humana, señala Luis Rojas Marcos, que la agresión entre las personas ha sido justificada con todo tipo de razonamientos: biológicos, psicológicos, sociales, económicos, culturales, filosóficos, políticos, militares y religiosos, y dice que según la ideología predominante, la violencia ha sido interpretada como una necesidad irremediable, un pecado, un crimen, una enfermedad o un problema social (p.49).

**Análisis:** El motivo determinante de la crueldad humana son los maltratos sufridos entre aquellos, los mismos que han sido justificadas por todo tipo de razonamiento; entendiéndose a dicha violencia como crímenes cometidos en la sociedad.

### ➤ Descripción de Fuente

Fernández (2009), el Derecho de las Personas en cuanto a la salvaguarda de sus derechos inherentes.

#### **Cita Textual:**

Los derechos de la persona, tienen como punto de partida al reconocimiento del hombre como ser libre. De ello se desprende, ineludiblemente, la protección de la vida, considerada como quehacer permanente del hombre, en tanto es libertad y la de sus bases de apoyo (...) (p.25).

**Análisis:** La libertad del ser humano es desde sus inicios el derecho inherente que le corresponde como persona. Asimismo, su derecho a la vida en cuanto a la protección permanente.

➤ **Descripción de Fuente**

Rivera (2005), referente a las consideraciones teóricas en torno a la violencia familiar, siendo lo siguiente:

**Cita Textual:**

Podemos definir a la familia como el grupo de personas unidas por matrimonio, parentesco o afinidad, entre las cuales existe derechos y deberes jurídicamente sancionados. La familia constituye la célula natural, económica y jurídica de las sociedad (p.25).

**Análisis:** La familia es la base de toda sociedad, conformada por seres humanos quienes poseen derechos al igual que deberes a ser cumplidos y respetados conforme a ley.

➤ **Descripción de Fuente**

Castillo (2007), la Violencia Intrafamiliar y Políticas Sociales

**Cita Textual:**

La elevada tasa de prevalencia de violencia contra la mujer, los niños, niñas e incluso contra los adultos mayores se da en un contexto que no es ajeno ni puede ser subestimado cuando de factores reincidentes en la violencia intrafamiliar se trata

**Análisis:** La violencia generada en el ámbito familiar continúa degradando los derechos de sus víctimas, en cuanto a la predominancia de la reincidencia en los maltratos contra mujeres, niños, adultos, sin ninguna distinción.

➤ **Descripción de Fuente**

Ayvar (2007), señala en cuanto a la violencia familiar lo siguiente:

### **Cita Textual:**

El tema de la violencia familiar, se ha convertido en un asunto de interés de orden gubernamental o estatal y forma parte de la política del Estado, primero porque en los últimos años el mundo ha mostrado interés en el tema del respeto de los derechos humanos, y luego porque la violencia doméstica se ha venido a establecer como un mal endémico en sociedades como la peruana, pues violencia familiar sufren todos los estratos sociales, siendo las mujeres y los niños los más afectados con ello; lo que determina que las familias se vean afectadas en lo más mínimo de su organización, en especial deteriorando las relaciones de parentesco y afecto entre sus miembros (p.41).

**Análisis:** La cita en mención refiere a la importancia con la que es llevada este tema por el Estado, considerándose como uno de los más relevantes en la sociedad; puesto que, la falta de respeto ante los derechos humanos sigue incrementándose, llevándose a cabo con la transgresión de derechos por parte de los integrantes de la familia.

#### ➤ **Descripción de Fuente**

Sokolich (2001), señala como violencia familiar lo siguiente:

### **Cita Textual:**

La violencia implica entre otros hechos el empleo de cualquier medio lógico destinado a inspirar temor o intimidación sobre la persona y que se traduce en la afectación de la integridad de la persona, sea éste físico y psicológico y/o sexual (p.26).

**Análisis:** Las consecuencias que acarrea la violencia pueden ser tanto físicas, psicológicas y/o sexuales, dándose aquello por medio del miedo o intimidación generado a sus víctimas.

#### ➤ **Descripción de Fuente**

Campos (2013), refiere en conformidad a la autoestima y valores frente a la violencia familiar lo siguiente:

**Cita Textual:**

La violencia familiar es la práctica de una serie de tácticas coercitivas que los abusadores usan para obtener y mantener control y poder sobre su pareja (p.133).

**Análisis:** Se puede determinar que ello se practica con el uso de métodos coercitivos para que se obtenga la manipulación, en cuanto al poder que tiene el agresor en el control de los actos de su pareja.

➤ **Descripción de Fuente**

Correa (2012), refiere en cuanto a las reflexiones y propuestas contra la violencia familiar que:

**Cita Textual:**

Es cierto que cada relación y en cada familia existen conflictos emocionales episódicos o más o menos permanentes, pero también es cierto que no hay necesidad de resolverlos por la violencia y que a veces las parejas necesitan de personas que las ayuden con una sugerencia y una idea, un nuevo punto de vista (...) (p.89).

**Análisis:**

Quizá no podemos decir que una relación familiar estará libre de problemas, ya que sería algo no creíble, en tanto que los miembros de la familia siempre están en continuos cambios en tanto a su permanencia en diferentes ámbitos. Por consiguiente, uno u otro hecho puede generar malestar en la relación, no significando ello en que se debe de solucionar por medio de golpes o insultos, sino prevaleciendo la comunicación para así crear nuevas soluciones y vivir mejor.

### **3.3 Análisis de Derecho Comparado**

En conformidad a la realización de la presente investigación, es de gran importancia contar con información de legislaciones internacionales, las cuales nos permita poder hacer las comparaciones con la legislación nacional peruana. Por tal razón, se dará cita a los distintos autores:

Según Patró y Limiñana (2005), la violencia ejercida contra mujeres genera consecuencias en cuanto a la salud mental de los hijos de las víctimas españolas. Asimismo, se da mención a lo siguiente:

#### **Cita Textual:**

(...) en el caso de violencia doméstica hacia la mujer, además de la creación de un mayor número de recursos y ayudas institucionales, los programas de intervención sobre las consecuencias psicológicas que padecen las víctimas de este tipo de violencia han experimentado un mayor desarrollo y aplicación. Sin embargo, la situación de los hijos de estas mujeres, testigos del maltrato hacia sus madres y, a menudo, acompañantes en la salida de éstas del hogar, todavía no ha recibido una amplia atención. Las investigaciones llevadas a cabo hasta la actualidad sobre los hijos de estos hogares violentos, muestran la necesidad de una intervención específica sobre las repercusiones que conlleva para ellos la exposición a una situación altamente traumática y desestabilizadora (p.11).

#### **Análisis:**

Se puede señalar que en España al igual que en nuestro país se ha brindado ciertos mecanismos para la protección de los derechos de las víctimas de violencia doméstica, tales como programas para la intervención y tratamiento de lo que genera el maltrato psicológico. No obstante la diferencia sería que en el caso peruano sí existe una protección que salvaguarda los intereses del menor de edad, en cuanto estos hayan sido maltratados dentro de su ámbito familiar, ya sea por medio de agresiones directas o de forma indirecta como puede ser los maltratos psicológicos. En tanto que ello podría acarrear trastornos en su salud.

Según Valdebenito (2009), en cuanto a los derechos del niño, el Estado Chileno ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, señalando lo siguiente:

### **Cita Textual:**

(...) en ella se establece una serie de derechos para los niños, niñas y adolescentes, entre los que se encuentra el derecho a no ser sometido a malos tratos físicos, psicológicos o sexuales. Por lo tanto, cuando maltratamos a nuestros hijos e hijas no estamos respetando sus derechos. Además, la ley de violencia intrafamiliar castiga la violencia física y psicológica contra los niños y niñas en la familia (p.8).

### **Análisis:**

En la citada convención se ampara a todos los menores de edad, a quienes no se les debe maltratar ni física ni psicológicamente y/o sexual. Por lo que dichas agresiones hacia ellos o ellas están debidamente establecidas como una transgresión a sus derechos.

### **3.4 Análisis de Entrevista**

Habiéndose realizado la entrevista a profesionales con respecto al tema de investigación, se empezará con la descripción de las entrevistas dando respuesta a las interrogantes, correspondiente al Objetivo General y Objetivo Específico 1 y 2:

A continuación, corresponde mencionar con respecto al Objetivo General, en ello, Curi., D.; Leiva., J., Canteno., D. y Terrones., C. (2017), señalan que el tiempo varía para la evaluación de los casos que se presentan, pudiendo ser entre 40 minutos a una hora por cada evaluación y persona. De otro lado, para los entrevistados Curi., D. y Terrones., C. (2017), sería factible mejorar el tratamiento, realizándose la implementación de los servicios de salud mental para el tratamiento emocional de las víctimas violentadas; puesto que, las citas en cuanto a terapias psicológicas no han sido del todo eficaces. Dando respuesta al objetivo general, donde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables contribuye de



manera deficiente por cuanto a las recargadas labores por cada caso llegado, por lo que las evaluaciones son practicadas de manera deficiente en el tiempo, no contribuyendo de manera eficaz en el tratamiento de la salud mental de las víctimas.

Por otro lado, en cuanto al primer objetivo específico, se ha tomado en cuenta la opinión de los profesionales Curi, Leiva, Canteno y Terrones (2017), manifestando que el Ministerio en mención, muestra la falta que se hace en cuanto a la intervención de un ente fiscalizador al rol en mención, dado que mientras que los casos continúen en aumento no habrá una mejora en cuanto al desarrollo de la salud mental por razón de la violencia familiar.

Por último, en cuanto al objetivo específico 2, se proseguirá al análisis de los datos, en referencia a las últimas interrogantes de la entrevista. Siendo que para Curi., D. y Terrones, C. (2017), los factores que impiden para la defensa de derechos es que se cuenta con recargados casos de violencia doméstica, lo que hace que el servicio no sea del todo efectivo. Asimismo, es gran la importancia de un aumento de profesionales capacitados en violencia doméstica, para el soporte brindado a la víctima. Siendo dicha inversión (personal e infraestructura), de parte del Estado, lo que, conllevaría a la eficiente protección a los derechos vulnerados por algún integrante de la familia.

## **IV.- DISCUSIÓN**

Mediante la realización de la discusión se obtendrá los datos que se han obtenido respecto al desarrollo de la salud mental de víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016. Es por ello, que se utilizará lo señalado en el objetivo general y objetivo específico 1 y 2, de conformidad a la investigación del desarrollo del proyecto de investigación.

Aunado a ello, cabe señalar que así como se ha recabado información en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, complementariamente se ha obtenido información mediante fuentes primarias y secundarias, permitiendo realizar la contrastación con las entrevistas practicadas a profesionales en derecho y psicología del Ministerio en mención.

5.1. Con respecto al Objetivo General, Identificar de qué manera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coadyuva en el tratamiento de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016. En ese sentido, conforme a las entrevistas realizadas se ha podido indicar que para Leiva., J. y Canteno., D. (2017) un ambiente de maltratos se inicia con la manifestación de agresiones psicológicas hacia la persona vulnerable, ya sean insultos, calificativos ofensivos o intimidando a la víctima, posteriormente conllevando ello a las agresiones físicas realizadas contra algún miembro de la familia. Habiéndose tomado conocimiento a través de su experiencia en su labor del día a día, en la cual se reciben los casos. Entonces, donde queda lo explícitamente señalado por Valdebenito (2009), derechos del niño, habiendo el Estado Chileno ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, entre los que se encuentra el derecho a no ser sometido a malos tratos físicos, psicológicos o sexuales. Lo anteriormente mencionado, es debido a que en un ambiente no necesariamente va ser víctima las mujeres, sino también, los menores de edad, entre otros. Entonces, el autor Espinoza (2008) señala que el tener la condición de persona natural, conlleva una variedad de razonables derechos, así como el derecho a la salud que es básico para el bienestar integral del ser humano. Sin embargo, son definiciones que solo quedan en texto, ya que los datos estadísticos dicen lo contrario, y donde el respeto por los derechos de otro miembro de la familia queda lamentablemente vulnerado.

Para Curi., D.; Leiva., J., Canteno., D. y Terrones., C. (2017), señalan que el tiempo varía para la evaluación de los casos que se presentan, pudiendo ser entre 40 minutos a 1 hora por cada evaluación y persona; pudiéndose encontrar que las evaluaciones practicadas por más que se pretenda cumplir con un tiempo determinado para los casos a diario, ello resulta insuficiente por la debida carga de casos por situación de desprotección, en las mismas que han sido víctimas por parte de sus progenitores u otro familiar, quien o quienes hayan atentado contra su bienestar integral y derechos inherentes a cada ser humano.

Asimismo, es necesario mencionar que para Curi., D. (2017), quienes cometen violencia física o psicológica mayormente son los progenitores, el padrastro o la madrastra; y en el caso de abuso sexual (violación o tocamientos indebidos), son padrastros, hermanastros. Ello pese a la existencia de los derechos declarados en protección de las personas víctimas de violencia familiar. Vulnerándose por tanto, los derechos debidamente reconocidos en la Constitución Política Nacional. Así como, lo señalado en el artículo 248° inciso c, del Código del Niño y el Adolescente, ya que los más vulnerables requieren que el ministerio coadyuve a una mejor atención para ellos, quienes necesitan la realización de evaluaciones óptimas y no solo el concepto de contribuir en el tratamiento de la salud mental quede plasmado en hojas.

Por otro lado, para los entrevistados Curi., D. y Terrones., C. (2017), sería factible mejorar el tratamiento, realizándose la implementación de los servicios de salud mental para el tratamiento emocional de las víctimas violentadas; puesto que, las citas en cuanto a terapias psicológicas no han sido del todo eficaces. Siendo necesaria la realización de un seguimiento continuo de las evaluaciones; pudiéndose evitar con ello que las víctimas abandonen los tratamientos psicológicos, retornando al círculo vicioso debido a la debilidad de su autoestima. Asimismo, Leiva., J. y Canteno., D. (2017) manifiestan el trabajar con los integrantes de la familia (autoestima), a fin de que se identifique el maltrato psicológico, físico y/o sexual como un hecho no aceptable. Asimismo, ello sea realizado durante un tiempo prudente para que dicho trabajo (evaluaciones) puedan cumplir su finalidad.

Ante lo anteriormente señalado, se ha podido responder respecto al objetivo general, señalándose que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables contribuye de manera deficiente por cuanto a las recargadas labores por cada caso llegado, por lo que las evaluaciones son practicadas de manera deficiente en el tiempo, no contribuyendo de manera eficaz en el tratamiento de la salud mental de las víctimas. Puesto que de nada sirve la realización de una evaluación psicológica, legal y/o social, cuando dichas evaluaciones se practican después de tiempos prolongados. Y mientras tanto las personas quienes son víctimas, vienen siendo testigos y víctimas directas de la violencia ocurrida dentro del hogar.

5.1.1. Así también, a continuación se realizará las comparaciones con el objetivo específico 1, el cual es: Examinar si se cumple el rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el desarrollo a la salud mental de las personas víctimas de violencia domésticas en Lima Cercado, 2016. Para ello, se ha tomado en cuenta la opinión de los profesionales

Curi, Leiva, Canteno y Terrones (2017), manifestando que el Ministerio en mención tiene entre sus funciones la atención a la población vulnerable como las mujeres u otros integrantes de la familia, quienes son las que sufren de algún tipo de violencia. Siendo atendidas dependiendo del caso que fuese, por las Unidades de Investigación Tutelar, quienes se encargan de desarrollar la investigación tutelar para determinar si un menor de edad se encuentra en situación de abandono. Puesto que, en el cumplimiento a ese rol no solo se investiga, sino que se propone y ejecuta medidas de protección a quien se le habría vulnerado su derecho a vivir en familia y en un ambiente familiar favorable. Por otro lado, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, cumple un rol de asesoría legal y psicológica para combatir la violencia familiar. Así también, el programa YACHAY encargado de ayudar a quienes en muchos casos son obligados a realizar actividades por temor a los maltratos sufridos en su hogar.

Sin embargo, pese a los programas destinados a velar por los derechos de las víctimas de violencia en su hogar, se ha buscado generar un respaldo protector por parte del Estado hacia los más vulnerables, quedando ello, en mero trámite; toda vez, que los datos estadísticos muestran la falta de compromiso por parte del

Ministerio de la Mujer en tanto se ha examinado el incumplimiento del rol protector hacia el desarrollo a la salud mental de las víctimas de violencia, entendiéndose que se hace la necesaria colaboración e intervención de un ente fiscalizador al rol en mención, dado que mientras que los casos continúen en aumento no habrá una mejora en cuanto al desarrollo de la salud mental por razón de la violencia generada en el entorno familiar. Al respecto, donde queda el Interés superior del Niño, dado en mención en la Ley N° 30364, la misma que señala que ante cualquier medida adoptada por instituciones públicas o privadas, autoridades, entre otros, se debe considerar la protección y salvaguarda, en tanto al interés del menor de edad.

5.1.2. A continuación se realizará las comparaciones respecto al objetivo específico 2: Identificar los factores que impiden que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde un tratamiento profesional óptimo a la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016. En ese sentido, se proseguirá a la redacción de los resultados de las últimas interrogantes.

En principio, Curi., D. y Terrones, C. (2017), indican que los obstáculos para la defensa de derechos es que no hay un acceso inmediato a una defensa efectiva (atención oportuna). Asimismo, Leiva., J., y Canteno., D. (2017), manifiestan que el Centro de Emergencia Mujer cuenta con recargados casos de violencia doméstica, lo que hace que el servicio no sea del todo efectivo. Aunado a ello, es necesario un aumento de profesionales capacitados en violencia doméstica, ya que si una persona quien viene siendo víctima de un tipo de violencia al no recibir un tratamiento óptimo, aquella puede desistir con las evaluaciones practicadas y continuar en un ambiente dañino para su salud. Así también, otro factor sería el desistimiento de las personas víctimas de no continuar con las evaluaciones. Siendo necesaria la inversión por parte del Estado en cuanto a personal e infraestructura; puesto que, se requiere de la implementación de estos servicios, así como profesionales para llegar a un tratamiento y evaluaciones óptimas y sobre todo seguimiento idóneo de los casos.

## **V.- CONCLUSIONES**

### **Primero.-**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coadyuva de manera deficiente en el tiempo en cuanto al tratamiento de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica; ya que, los casos en demasía están aislados de la realización de evaluaciones y atención oportuna. Toda vez, que el tiempo es variable para la evaluación legal, psicológica y/o social, resultando insuficiente por la debida carga de casos por situación de desprotección y vulneración de derechos por parte de los que hayan atentado contra el bienestar integral y derechos inherentes de una persona. Es por ello, que mientras continúen con la carencia de la atención oportuna por parte de los profesionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables entre otros, dichas víctimas seguirán siendo testigos y víctimas directas de la violencia ocurrida dentro del hogar.

### **Segundo.-**

Es necesario el compromiso por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, puesto que el debido cumplimiento al rol protector hacia el desarrollo a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica, es todavía insuficiente, pese a los programas concernientes a la búsqueda de la disminución de la violencia en el hogar.

### **Tercero.-**

Los factores que impiden que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde un tratamiento profesional óptimo a la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, es de carácter profesional y económico, siendo necesaria el aumento de profesionales capacitados en violencia doméstica, para que con ello, haya una concientización para la oportuna atención de una persona víctima de algún tipo de violencia.



## **VI.- RECOMENDACIONES**

### **Primero.-**

El Estado debe brindar la protección a los derechos de las víctimas por violencia doméstica, disponiendo las herramientas necesarias para su oportuna atención, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables poder contribuir para la salvaguarda de los derechos transgredidos; así como de otras instituciones públicas y/o privadas con el fin de mejorar el servicio; en tanto, quienes brindan el servicio legal, psicológico y social, son profesionales quienes laboran para el Estado o para el sector privado. Por tanto, un aumento de profesionales y a su capacitación para enfrentar este tipo de violencia latente en la actualidad es de gran importancia.

### **Segundo.-**

Para el debido cumplimiento del rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se recomienda el eficiente trabajo de un ente fiscalizador de las evaluaciones practicadas a las víctimas de violencia doméstica, en las que han visto vulnerados sus derechos como la salud mental, la misma que está protegida en el ordenamiento jurídico. Puesto que, es de suma importancia el control del seguimiento de los casos atendidos por los profesionales del ministerio en mención.

### **Tercero.-**

Se recomienda dar la debida importancia a los profesionales, ya que es necesario el aumento de los mismos, quienes por medio de sus evaluaciones óptimas, puedan contribuir brindando un soporte a la víctima, y no caer en desistimiento a la no continuación de las evaluaciones. Requiriendo la implementación de los servicios de infraestructura, ambientes privados para llegar a un tratamiento, evaluaciones óptimas y seguimiento idóneo, con la existencia de coordinación eficiente, porque el combate de la violencia doméstica debe ser un trabajo de equipo debidamente capacitada y concientizada.

## **VII.- REFERENCIAS**

## Fuentes Primarias

- Silvestre B., K. (2017). Entrevista a Dr. Curi., D.
- Silvestre B., K. (2017). Entrevista a Lic, Leiva., J.
- Silvestre B., K. (2017). Entrevista a Lic. Canteno., D.
- Silvestre B., K. (2017). Entrevista a Dr. Terrones., C.

## Fuentes Secundarias

### Legislación:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Código Civil de 1984
- Código de los niños y adolescentes
- Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Ley N° 29174- Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes

## Bibliografía Metodológica

- Arias G., L. (2007). *Metodología de la Investigación*. (7.<sup>a</sup> ed.). Ciudad de México: México. Trillas.
- Baena P., G. (2013). *Metodología de la Investigación*. México: Patria
- Beltrán O., R. (2014). *Metodología de la Investigación Científica - Orientada a las Ciencia Bio-Agrarias y Ambientales*. Lima: CONCYTEC/FONDECYT.
- Bernal T., C. (2006). *Metodología de la Investigación*. (2.<sup>a</sup> ed.). México: PEARSON Educación.
- Carrasco D., S (2008). *Metodología de la Investigación Científica*. 2<sup>a</sup> ed. Perú: Lima. Editorial San Marcos E.I.R.L
- Castañeda J., J. (2001). *Metodología de la Investigación*. (2.<sup>a</sup> ed.). México: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.

- Eyssautier D., M. (2006). *Metodología de la Investigación*. 5º ed. México. Editora de Desarrollo y Producción: Alma Castrejón Alcocer
- Fassci, A.; Pascual, L.; y Suarez, F. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. 2ª ed. Buenos Aires: Argentina. Ediciones Macchi.
- Fernández, C. y Galguera, L. (2009). *Teorías de la Comunicación*. México: McGraw-Hill
- Gómez M., M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. 1ª ed. Argentina: Córdoba. Editorial Brujas
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. (4.ª ed.). México: McGraw-Hill Interamericana. Editores, S.A. de C.V.
- Lara M., E. (2013). *Fundamentos de Investigación*. 2ª ed. México. Alfaomega Grupo Editor, S.A.
- Lerma G., H. (2009). *Metodología de la Investigación. Propuesta, Anteproyecto y Proyecto*. (4.ª ed.). Bogotá: Ecoe Ediciones
- Martínez Ruíz, Héctor y Ávila Reyes Elizabeth. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: México D.F. CENGAGE Learning
- Nel Q., L. (2015). *Metodología de la Investigación*. 1ª ed. Perú: Lima. Empresa Editora Macro E.I.R.L.
- Noguera R., I. (2014). *Guía para elaborar una tesis de Derecho*. Perú: Lima. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Pinto G., R. (2007). *Metodología de la Investigación*. Lima: San Marcos.
- Ramos S., J. (2008). *Elabore su tesis en Derecho*. 2ª ed. Perú: Lima. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Ramos N., C. (2011). *Como hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Perú: Lima. Editorial GRIJLEY
- Rosado M., A. (2003). *Metodología de Investigación y Evaluación*. México: Trillas
- Valderrama, S. (2007). *Pasos para elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos.

## Bibliografía Temática

- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (2004). *Ley Orgánica 1/2004*. Madrid: España. Recuperado de:
- Aguilar L., B. (2014). *Derecho de Familia*. 1ª ed. Perú: Lima. Editorial San Marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván
- Anónimo. (2015). *Manual de Bolsillo. Pautas para atención a mujeres afectadas por la violencia familiar*. Lima: Perú. Ríos SAC.
- Ayván R., C. (2007). *Violencia Familiar*. Perú: Arequipa. ADRUS, S.R.L.
- Bardales M., Olga. (2014). *Estado de las investigaciones sobre violencia familiar y sexual en el Perú 2006 - 2010*. (2ª reimpresión). Lima: MIMP.
- Bardales, O. y Huallpa, E. (2006). *Percepción Acerca de los Roles de Género y la Violencia*. Recuperado de [www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd64/libro\\_violfamiliar\\_sex.pdf](http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd64/libro_violfamiliar_sex.pdf)
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2005). *Ley de Violencia Intrafamiliar Ley N° 20.066*. Recuperado de: [www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648&idParte=0](http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648&idParte=0)
- Bilbao B., J. (2014). *La vis atractiva de los juzgados de violencia sobre la mujer*. Barcelona: España. Atelier Libros Jurídicos
- Campos, L; Ormeño, D. y Godoy, Y. (2013). *Autoestima y Valores frente a la Violencia Familiar*. Lima: Imagen y Diseño
- Canales, C. C. (febrero 2010). *La dignidad de la persona humana en el Ordenamiento Jurídico Constitucional Peruano*. Los Derechos Fundamentales. Estudio de los derechos constitucionales desde las diversas especialidades del Derecho. (1ª ed.) (9-32) (pp. 622). Gaceta Jurídica. Lima
- Casado., L. (2015). *Diccionario de Derecho*. 2ª ed. Argentina: Buenos Aires. Valletta Ediciones.
- Castillo O., M. (2007). *Violencia Intrafamiliar y Política Sociales*. Perú: Lima. Impreso en Perú- Printed in Perú
- Centro de la mujer peruana. Flora Tristán. (2005). *La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*. Recuperado de: [www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio.pdf](http://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio.pdf) (Acceso: el 25 de febrero de 2017)

- Código de los Niños y Adolescentes (2013). 8ª ed. Lima: Perú. pp. 76.
- Constitución Política del Perú (1993). Recuperado de: [www.4.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/Constitu1993.pdf](http://www.4.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/Constitu1993.pdf)
- Convención sobre los Derechos del Niño (2014). 9ª ed. Lima: Perú. pp. 36.
- Coñuecar, V. (2015). *Tratamiento y respuesta del sistema Judicial ante la Violencia contra la Mujer*. Recuperado de: [repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130826/Tratamiento-y-respuesta-del-sistema-judicial-ante-la-violencia-contra-la-mujer.pdf?sequense=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130826/Tratamiento-y-respuesta-del-sistema-judicial-ante-la-violencia-contra-la-mujer.pdf?sequense=1) (Acceso el 05 de febrero de 2017)
- Cornejo F., M. (2000). *Matrimonio y Familia: su tratamiento en el Derecho*. Lima: Tercer Milenio S.A
- Correa C., P. (2012). *Reflexiones y Propuestas contra la Violencia Familiar*. (2ª ed.). Lima: Impreso en los Talleres Gráficos de J y C. Tecnología Gráfica.
- Diario Oficial del Bicentenario. El Peruano (1825). *Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Recuperado de: [búsquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/](http://búsquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/) (Acceso el 23 de febrero de 2017)
- Espinoza E., J. (2008). *Derecho de las Personas*. 5ª ed. Perú: Lima. Editorial RODHAS S.A.C
- Eto C., G. (2015). *Las Sentencias básicas del Tribunal Constitucional Peruano*. 1ª ed. Perú: Lima. Gaceta Jurídica
- Fernández S., C. (2009). *Derecho de las Personas*. 11ª ed. Perú: Lima. Editorial GRIJLEY
- Gallegos C., Y.; y, Jara Q., R. (2008). *Manual de Derecho de Familia*. 1ª ed. Perú: Lima. Jurista Editores E.I.R.L.
- González., N. (2012). *Supra Iuris Familiae*. Revista Internacional del Centro de Estudios de Derecho de Familia, Niñez y Adolescentes, Facultad Derecho USMP. Lima: Perú
- Herrero, S. et al. (2003). *Violencia Doméstica*. Madrid. Recuperado de: [www.msssi.gob.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA\\_DOMESTICA.pdf](http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf)

- Instituto Nacional de Estadísticas Informáticas (2014a): *Violencia Familiar*. Recuperado de: [www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1339/cap05.pdf](http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1339/cap05.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2010b). Perú: *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2009*. Mayo 2010. Lima: Perú
- Instituto Superior Peruano de Actualización y Capacitación Jurídica (ISPACJ). (Febrero 2012). *Criminalización de la Violencia Familiar*. Revista de Actualidad Jurídica: Las dos caras de la moneda. (Tomo I). Lima: Perú. Imprenta el Gráfico
- Landa A., C. (2010). *Los Derechos Fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. 1ª ed. Perú: Lima. Editorial Palestra editores
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). *Decreto Legislativo N° 1098*. Lima: Perú.
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015). *Ley N° 30364*. Lima: Perú.
- Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260. (2008). *Ley N° 29282*. Recuperado de: [www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley\\_29282\\_Modificatoria\\_a\\_Ley26260.pdf](http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley_29282_Modificatoria_a_Ley26260.pdf)
- Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar. (1997). *Ley N° 26260*. Recuperado de: [www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/4\\_6324653leydeproteccionfrentealaviolenciafamiliar.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/4_6324653leydeproteccionfrentealaviolenciafamiliar.pdf)
- Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes (2014). *Ley N° 29174*. 5ª ed. Lima: Perú.
- Mejía L., María. (2014). *Centro de formación integral para mujeres maltratadas en el distrito de Ancón*. Recuperado de: [www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/1447](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/1447)



- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2015a). *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021*. 2ª Ed. Junio 2015. Lima: Perú. Impreso en JIDS SOLUTIONS S.A.C
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. (2010b). Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011. 1º ed. setiembre 2010. Lima: Perú. JEO Editores Impresos S.A.C
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2009c). *Estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto*. Recuperado de: [www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvlg/libro\\_mujeres\\_varones\\_15\\_a\\_59.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvlg/libro_mujeres_varones_15_a_59.pdf)
- Ministerio de la Salud (2008). *Informe Defensorial N° 140- Salud Mental y Derechos Humanos- Supervisión de la política pública, la calidad de los servicios y la atención a poblaciones vulnerables*. Recuperado de: [www.minsa.gob.pe/dgsp/archivo/salud\\_mental\\_documentos/16\\_informe\\_defensorial\\_140.pdf](http://www.minsa.gob.pe/dgsp/archivo/salud_mental_documentos/16_informe_defensorial_140.pdf)
- Naciones Unidas. (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Recuperado de: [www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf)
- Organización Mundial de la Salud (2016a). Recuperado de: [www.who.int/topics/violence/es/](http://www.who.int/topics/violence/es/)
- Organización Mundial de la Salud (2016b). Recuperado de: [www.who.int/about/es/](http://www.who.int/about/es/)
- Patró, R. y Limiñana, R. (2005). *Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas*. Recuperado de: [www.um.es/analesps/v21/v21\\_1/02-21\\_1.pdf](http://www.um.es/analesps/v21/v21_1/02-21_1.pdf). (Acceso el 02 de febrero de 2017)
- Piatti, M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más*. (Tesis de Doctorado, Universidad de Valencia). Recuperado de: <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequence=1> (Acceso el 27 de febrero de 2017)
- Picón Deza, F. (2014). *Reparación del daño ocasionado a las víctimas de violencia familiar como deber de protección por parte del Estado*. (Tesis

- para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo).  
(Acceso el 21 de febrero de 2017)
- Ramos R., M. (2013). *Violencia Familiar – Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. (2.ª ed.). Lima: Lex y juris.
- Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua española*. Consultado en: [www.rae.es](http://www.rae.es) (Acceso el 20 de enero de 2017)
- Rivera B., F. (2005). *Consideraciones teóricas en forma a la violencia familiar*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas
- Rubio Correa, Marcial; Eguiguren Praeli; y, Bernales Ballesteros, Enrique (2011). *Los Derechos Fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. 1ª ed. Perú: Lima. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Salas, C. y Baldeón, T. (2009). *Criminalización de la Violencia Familiar – Desde una óptica crítica*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.
- Serrato Sánchez, S. (2014). *Violencia Familiar y Femicidio en Lima Cercado, 2013*. (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). (Acceso el 16 de febrero de 2017).
- Sokolich A., M. (2001). *Violencia Familiar*. Lima: Perú. Jus Editores
- United Nations. Secretary-Generals Campaign (2009). *Unite to end violence against women*. Recuperado de: [www.Un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite\\_the\\_situation\\_sp.pdf](http://www.Un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf)
- Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. (Diciembre, 2010). Novoa E., A. (*Violencia Familiar en el Perú*); y Mantilla C., E. (*La Violencia Familiar a la luz de los Derechos Humanos*). Centro de Estudios e Investigación Joven futuro e integración jurídica. Societas In Jus. (Nº 1). Arequipa: Perú. pp.222.
- Valdebenito., L. (2009). *La Violencia le hace mal a la Familia*. Recuperado de: [www.unicef.cl/web/wp-content/uploads/doc\\_wp/VIFweb.pdf](http://www.unicef.cl/web/wp-content/uploads/doc_wp/VIFweb.pdf). (Acceso el 28 de mayo de 2017).

**Anexo N° 1:  
Matriz de Consistencia**

<b>TÍTULO:</b>				
<b>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA SALUD MENTAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LIMA CERCADO, 2016</b>				
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>SUPUESTO JURÍDICO</b>	<b>OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS</b>	
			<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUB CATEGORÍAS</b>
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿De qué manera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coadyuva en el tratamiento de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016?</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Identificar de qué manera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coadyuva en el tratamiento de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en el Cercado de</p>	<p><b>Supuesto General:</b></p> <p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coadyuva de manera deficiente en el tiempo, en el tratamiento de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en</p>	<p>Violencia Doméstica</p>	<p>Protección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>

	Lima, 2016.	el Cercado de Lima, 2016.		
<p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p>1.1. ¿Cuál es el rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el desarrollo de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016?</p>	<p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>2.1. Establecer si se cumple el rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el desarrollo de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016.</p>	<p><b>Supuestos Específicos:</b></p> <p>3.1. El rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es incipiente, toda vez que no cumple con su rol de manera eficaz.</p>	<p>Desarrollo de la Salud Mental</p>	<p>Rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>

<p>1.2. ¿Qué factor impide que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde un tratamiento profesional óptimo a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016?</p>	<p>2.2. Identificar los factores que impiden que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde un tratamiento profesional óptimo a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016.</p>	<p>3.2. El factor que impide que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde un tratamiento profesional óptimo para el desarrollo de la salud mental de las víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016, es de carácter profesional y económico; por lo que debería contar con un plan estratégico para coadyuvar a un eficaz tratamiento de la salud mental de dichas víctimas.</p>	<p>Prevención contra la Violencia Doméstica</p>	<p>Familia</p>
				<p>Sociedad</p>

Anexo N° 2:  
Ficha de Entrevista



**FICHA DE ENTREVISTA**

**“Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” y la salud mental de  
víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016**

**Entrevistado (a):**

**Profesión:**

**Cargo:**

---

En su experiencia laboral y profesional, qué opinión le merece cada una de las siguientes interrogantes:

**Preguntas:**

**1. ¿Cómo se da inicio a un ambiente de maltratos y agresiones en el entorno familiar?**

.....  
.....

**2. ¿Cuánto es el tiempo de duración (aproximadamente) frente a la evaluación de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar?**

.....  
.....

**3. ¿Qué miembro de la familia comete mayores abusos contra otro integrante del grupo familiar?**

.....

**4. ¿Cuáles serían los aspectos para mejorar el tratamiento y/o evaluaciones que se les practica a los integrantes del grupo familiar, quienes han sido víctimas por violencia doméstica?**

.....

.....

**5. ¿Cuál es el rol que viene desempeñando el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables?**

.....

.....

**6. ¿Considera que el tratamiento de salud mental llevado por las víctimas de violencia doméstica contribuye para su salud mental óptimo?**

.....

.....

**7. ¿Cuáles han sido los derechos que en mayor cantidad se han visto transgredidos contra los miembros de la familia?**

.....

.....

**8. ¿Cuáles son los obstáculos para la defensa de los derechos de la víctima que en mayor cantidad son vulnerados por algún integrante de la familia?**

.....

.....

**9. ¿Es posible realizar un óptimo tratamiento a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica?**

.....

.....

**10. ¿Qué efectos genera la violencia contra los integrantes de la familia?  
¿Cuáles son los tipos de violencia que se recibe con mayor  
frecuencia?**

.....  
.....

-----  
**Karen Ivetty Silvestre Broncano**  
**DNI N°: 47202127**

-----  
**ENTREVISTADO (A)**



## Anexo N° 3:

### Ficha de validación de instrumentos de recolección de datos



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: este instrumento sirve  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: SILVESTRE BRONCANO KAREN IURITZ

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

85 %

Lima, 25 de Mayo del 2017

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

DNI No. 82992262 Telf: 953 23

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: José Bujau Carrillo  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Silvestre Brancano Karen Favelly

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

81

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

85%
-----

 Lima, 2 de junio del 2017

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE:**

 DNI No. 1079624 Tel: 900000000

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: LA FORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: RESPONSABLE UGEL SOCIAL  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: SILVESTRE BRONCANO KAREN IVETTY

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.										✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores										✓		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.										✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										✓		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

%

Lima, 10 MAYO del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 8961344 Telf: 980 758964

## Anexo N° 4: Entrevistas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### ENTREVISTA

**"Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" y la salud mental de  
víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016**

**Entrevistado:** DANILO CURI PEREDA  
**Profesión:** ABOGADO  
**Cargo:** EX DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
TUTELAR DE LIMA CENTRO.

---

En su experiencia laboral y profesional, qué opinión le merece cada una de las siguientes interrogantes:

**Objetivo General:** Identificar de qué manera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coadyuva en el tratamiento de la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016.

#### Preguntas:

1. **¿Cómo se da inicio a un ambiente de maltratos y agresiones en el entorno familiar?**

El ambiente de maltratos y agresiones en un entorno familiar necesariamente tiene un elemento característico (independientemente del nivel socio económico y nivel socio cultural) y se llama tolerancia.

Asimismo, es un ambiente donde está la intolerancia; y los niveles de maltrato y agresiones están amarrados a los niveles de tolerancia o intolerancia. Tenemos tolerancia hasta cierto punto y frente a otras situaciones tenemos intolerancia. Todo ello, conforme a nuestra estabilidad



emocional, puesto que, la intolerancia es la que genera el ambiente de maltrato y agresión.

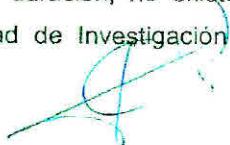
Tener intolerancia significa no tener preparación emocional frente a una situación. Es decir, puedo ser muy profesional, puedo tener el grado de magíster, puedo tener reconocimientos. Sin embargo, llego a mi casa y por deporte lo primero que ingresa es un puñete a mi esposa, llego pateando la mesa, llego insultando a mis hijos porque no está todo como yo hubiese querido que esté.

Entonces, ese ambiente intolerante genera un ambiente de violencia, un ambiente de maltrato, un ambiente temeroso, desfavorable para el desarrollo de la vida de un niño, niña o adolescente; desfavorable para la convivencia con una persona adulta, que puede ser mi esposa o algún otro familiar. De esta manera se da inicio con el nivel de intolerancia, y el nivel de tolerancia generalmente está concatenado a la forma de educación. Hay gente que no tiene primaria completa, sin embargo tiene un carácter bastante desarrollado.

El otro elemento es la sociabilidad, es decir, si yo no soy sociable en mi familia, mucho menos lo voy a ser en otro entorno. Por lo tanto, se da inicio a este ambiente de maltrato y agresión por el nivel de educación, pero no me refiero a la educación académica, sino a la educación moral; donde se tiene que enseñar a las personas que van a ser adultas, a las personas que van a ser púberes, a los niños en educación; con las formas de educación, empezando por el saludo; fustigando la agresión, física - verbal, fustigando las malas crianzas y enseñando a las personas a ser más tolerantes; enseñando a estas personas intolerantes a que existe personas que les tenemos que tener tolerancia.

**2. ¿Cuánto es el tiempo de duración (aproximadamente) frente a la evaluación de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar?**

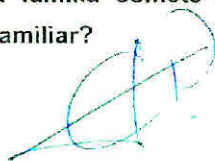
El cuanto al tiempo de duración, no existe reglamentado el tiempo de evaluación; en la Unidad de Investigación Tutelar Lima de la cual fui



director no existe un tiempo reglamentario para poder evaluar psicológicamente, socialmente o hacer un análisis jurídico legal de cada situación de violencia o de cualquier otra situación relacionada a la violencia o no; puesto que, hay que entender que ese contexto de violencia familiar está dentro del contexto del procedimiento de investigación tutelar por presunto estado de abandono. Es decir, frente a un caso podemos determinar si un niño, niña o adolescente está o no en situación de abandono. Y si tenemos que ver el tema de violencia, nosotros utilizamos bastante el tema de discrecionalidad. Por tanto, mientras más complejo sea el caso, más podría demorar; por ejemplo, si llega un menor de edad siendo víctima de violencia doméstica y nuestra obligación es darle una medida de protección, sea otorgándole a los familiares donde esté seguro, previas evaluaciones, o si es que no aparece ningún familiar internándolo en un albergue de forma provisional. Siendo que las evaluaciones no deben durar de una a dos horas, entre la declaración, evaluaciones psicológicas y entre el peritaje médico legal que deben pasar los niños. Dependiendo de cada situación, se tiene un horario específico porque si parece en un tema de maltrato aquí, en que no debemos entregar al otro familiar. La decisión no nos tomaría más de una hora.

Definitivamente la evaluación psicológica tiene un tiempo que cada psicólogo determina pero no hay un tiempo determinado. Podría decirse si es el tiempo necesario para poder dilucidar la mejor acción a tomar, la mejor acción a decidir. En mi experiencia, en casos donde se ha podido resolver inmediatamente, en un hora se ha tomado la decisión y luego las evaluaciones, y en otros casos en donde existe bastante contexto de violencia nos hemos quedado varias horas evaluando a la familia, indagando el contexto e indagar ese contexto puede significar ir para hacer una visita social a casa y verificar que el entorno que proponen es o no es el más adecuado. El tiempo de duración es básicamente variable.

3. **¿Qué miembro de la familia comete mayores abusos contra otro integrante del grupo familiar?**



En el contexto de los casos de presunto estado de abandono y dentro de las causales de violencia y maltrato por algún integrante del grupo familiar; generalmente he podido percibir de que son los padres, si no es el padre biológico podría ser la madre o en su defecto el padrastro o la madrastra quienes cometen violencia física o psicológica.

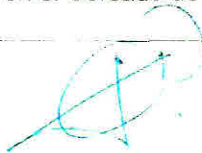
Así también, en el contexto del abuso sexual, sea violación propiamente dicha o tocamientos indebidos, quienes cometen este tipo de ilícitos son padrastros, seguido por hermanastros, también existen padres biológicos sindicados (en menor cantidad), personas que no tienen mucha vinculación afectiva, tales como primos hermanos, parejas sentimentales de la madre que abusan de los menores de edad; los cuales, se ha visto en casuística en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima.

**4. ¿Cuáles serían los aspectos para mejorar el tratamiento y/o evaluaciones que se les practica a los integrantes del grupo familiar, quienes han sido víctimas por violencia doméstica?**

Hay una problemática que no puede dejarse pasar por alto, los aspectos para mejorar el tratamiento, las evaluaciones a estos integrantes pasa por una situación de implementación de los servicios de salud mental para el tratamiento emocional de las víctimas por violencia familiar o violencia doméstica, lamentablemente los órganos de apoyo como son las postas médicas o los hospitales que cuentan con servicios de psicología no cubren la demanda existente en nuestro medio.

Las citas para terapias psicológicas tienen espacios secuenciales de un mes, lo cual deja una terapia sin propósito. Habría que implementar con más profesionales en psicología y sobre todo que los mismos estén capacitados y especializados en violencia doméstica; se debe mejorar.

**Objetivo Específico 1:** Examinar si se cumple el rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el desarrollo a la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016.





**5. ¿Cuál es el rol que viene desempeñando el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables?**

El Ministerio de la Mujer es un sector del órgano del Poder Ejecutivo, tiene entre otras funciones atender a la población vulnerable, que no necesariamente son las mujeres, sino las personas que sufren de algún tipo de violencia, negligencia, y dentro de esta población, están los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables entre sus servicios, específicamente en el servicio que brinda la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, y esta a su vez por la Dirección de Investigación Tutelar, encontrándose a la vez los órganos operativos como son las Unidades de Investigación Tutelar, que desarrolla la investigación tutelar para determinar si un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de abandono.

Por lo tanto, si se encuentra o no en situación de desprotección, es decir, en cumplimiento de ese rol no solo investigamos, sino que proponemos y ejecutamos medidas de protección que ponga en buen recaudo el derecho del menor de edad a quien supuestamente se le habría vulnerado su derecho en vivir en familia. Pudiendo ser un menor de edad víctima de negligencia o que sea víctima de violencia física, psicológica o sexual, u otra situación desfavorable y la Unidad de Investigación Tutelar dentro del contexto del procedimiento de investigación tutelar propone y ejecuta medidas de protección, como por ejemplo está la atención integral, el cuidado en el propio hogar o el acogimiento familiar. En donde podemos decidir desarraigar al menor de edad de un ambiente familiar desfavorable y ponerlo en otro ambiente familiar que le sea más favorable.

Hay otros servicios que brindan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como es el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, ellos brindan mediante el Centro de Emergencia Mujer asesoría legal y psicológica para combatir la violencia familiar y no necesariamente en contra de las mujeres sino en cualquier integrante del grupo familiar.





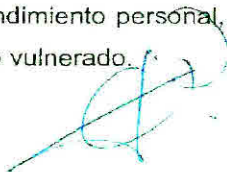
**6. ¿Considera que el tratamiento de salud mental llevado por las víctimas de violencia doméstica contribuye para su salud mental óptimo?**

Es evidente que todo tratamiento de salud mental es en principio mejorado para orientar el estado de salud mental de un paciente, de una víctima de violencia. Yo diría si es suficiente el tratamiento, considero que no, lamentablemente la salud mental considerada por un lado como salud emocional que puede ser atendido por los psicólogos y por el otro como la salud mental en donde deben intervenir médicos psiquiatras; no existe muchos profesionales en nuestro país para atender este tipo de problemática. ¿Si los considero suficiente? No, no lo considero suficiente por la altísima carga, por la altísima incidencia, por la poca cantidad de profesionales, lo cual hace que las terapias que deban llevar no sean del todo óptimas.

Considero que el tratamiento de salud mental que llevan las víctimas de violencia doméstica puede contribuir en parte. Se necesitaría que las otras autoridades intervengan para que adicionalmente con el tratamiento se pueda sustraer de ese entorno familiar agresivo a esta víctima. El Poder Judicial debería por ejemplo ordenar la salida del agresor, el Ministerio Público podría denunciar penalmente a estos agresores como complemento a un tratamiento de salud mental. La pregunta es de qué valdría un tratamiento de salud mental, si la víctima continúa viviendo en un entorno familiar nocivo.

**7. ¿Cuáles han sido los derechos que en mayor cantidad se han visto transgredidos contra los miembros de la familia?**

En principio, acojo a lo que prescribe nuestra Constitución Política donde dice que todos tenemos derecho a la integridad física y psicológica, siendo un derecho constitucional, y si tenemos en cuenta que la violencia transgrede, vulnera y lesiona este derecho a la integridad física y psicológica y a mi entendimiento personal, considero que es este derecho que siempre está siendo vulnerado.



Estándose ello en perjuicio de personas adultas como en perjuicios de menores de edad, y en el caso de niñas, niñas y adolescentes, existe un porcentaje altísimo de casos de presunto estado de abandono por motivo de maltrato físico psicológico en agravio de los menores de edad. Por eso el derecho a la integridad que prescribe nuestra constitución es el derecho más vulnerado.

**Objetivo Específico 2:** Identificar los factores que impiden que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde un tratamiento profesional óptimo a la salud mental de las personas víctimas de violencia doméstica en el Cercado de Lima, 2016.

**8. ¿Cuáles son los obstáculos para la defensa de los derechos de la víctima que en mayor cantidad son vulnerados por algún integrante de la familia?**

Los mayores obstáculos para la defensa de estos derechos es que estas personas no tienen acceso inmediato a una defensa no solamente legal sino efectiva, cuando son vulnerados sus derechos a la integridad física o psicológica. Una persona que es agredida en principio antes de tener una defensa legal, debería tener una defensa física, entonces vemos como problemática de que cuando una señora o un menor de edad es maltratado físicamente acude a una comisaría en donde se sabe por los medios de comunicación y por experiencias que se recoge a lo largo de la vida que la policía no atiende con la seriedad que se debe este tipo de casos. Entonces, la primera defensa que se debe hacer es una defensa efectiva, ejecutable. No solamente la Policía Nacional, sino también el Serenazgo, la DEMUNA, una junta vecinal que antes de ir a un abogado, o un servicio legal se debe hacer una defensa efectiva de estos derechos.

Los obstáculos es que no existe implementado este tipo de servicio y si está implementado no es efectivo, ni la policía, ni el serenazgo, ni una junta vecinal detienen una agresión o intervienen en el acto frente una situación de violencia acontecida. Es decir, cuando vamos a la comisaría lo que hace

el efectivo policial es derivar los actuados al fiscal, convierte este hecho en una investigación; que dura un tiempo indeterminado y no hay una primigenia labor de defensa efectiva; no se saca al agresor, y la víctima se siente nuevamente revictimizada por esta inacción.

La otra defensa, el segundo frente de defensa que debería de ser legal se está implementando pero no está implementado en todo, no existe a pesar de la nueva ley de la lucha contra la violencia familiar, no existe criterios unificados por parte de los magistrados del Poder Judicial que tienen la competencia en este tipo de situaciones.

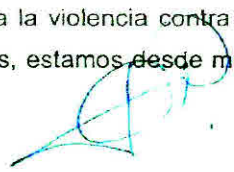
Asimismo, los Centro de Emergencia Mujer tienen recargados casos de violencia doméstica, contra personas adultas y menores de edad, lo que hace que el servicio no sea del todo efectivo, la alta carga es un obstáculo. No solamente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene facultades para patrocinar a las víctimas, sino también lo tienen el servicio de acceso a la justicia del Ministerio de Justicia por medio de los defensores de oficio o las DEMUNAS que pueden plantear esta denuncia ante el Poder Judicial. No alcanza la implementación hecha por el Estado para la defensa de los derechos de las víctimas.

**9. ¿Es posible realizar un óptimo tratamiento a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica?**

Por supuesto que si es posible, en principio tenemos una gran población víctimas de violencia doméstica entre personas adultas y menores de edad. El Estado debe invertir en implementar estos servicios, para poder llegar a un tratamiento y sobre todo seguimiento en este tipo de casos. Si es posible, pero necesitamos mayor inversión en personal e infraestructura.

**10. ¿Qué efectos genera la violencia contra los integrantes de la familia?  
¿Cuáles son los tipos de violencia que se recibe con mayor frecuencia?**

Los efectos que genera la violencia contra los integrantes de la familia, los efectos son diversos, estamos desde menoscabar el autoestima de las

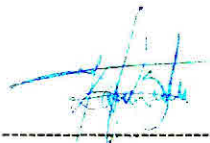




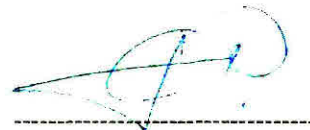
víctimas hasta podría tener como efecto la destrucción de la unidad familiar. Es decir, si las personas que viven en un ambiente de violencia, y viven sumisas, permisivas frente al agresor, lo cual tiene como consecuencia que tenga una autoestima bajísimo; y como consecuencia de eso, si una hija ve a un padre agresivo, lo más probable es que soporte y se busque una persona con el mismo perfil. Si tenemos que esta violencia contra la madre genera que la madre busque un consuelo en otra persona, estamos hablando ya de la destrucción de la unidad familiar. Me refiero al inicio de otra relación, que significa la destrucción y la separación de esta familia que ya no podría llamarse familia nuclear, ya sería familia compuesta.

Entonces, los efectos serían diversos no por ser menor grave, o no por considerarla menos graves el bajar la autoestima a las víctimas hasta la destrucción de la unidad familiar. Es decir, la persona que se harta y se va, como la mujer o el hombre que se va de la casa, los hijos que se van a vivir solos o con parejas.

En cuanto a los tipos de violencia que se recibe con mayor frecuencia son los siguientes: la violencia física y/o violencia psicológica. De la totalidad de casos que hemos recibido podría decir que un 85% es violencia, dentro de estos tipos de violencia mayoritariamente es violencia física y psicológica, un porcentaje es violencia sexual y esta se subdivide entre violación sexual propiamente dicha y tocamientos indebidos cuando no se puede acreditar la vulneración mediante el examen respectivo, la agresión sexual de sus órganos genitales. Por tanto, los tipos de violencia que se recibe en mayor cantidad son físicos y le sigue la violencia sexual.



Karen Ivetty Silvestre Broncano  
DNI N°: 47202127



Danilo Curi Pereda  
ABOGADO  
CAJ 75662

## ENTREVISTA

"Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" y la salud mental de  
víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016

Entrevistado (a):

Profesión:

Cargo:

Donato Cantero Cruz  
P.S.  
P.S. UIT-LIMA.

En su experiencia laboral y profesional, qué opinión le merece cada una de las siguientes interrogantes.

Preguntas:

1. ¿Cómo se da inicio a un ambiente de maltratos y agresiones en el entorno familiar?

...Se da inicio maltratando emocionalmente a su víctima...  
siguiendo con las humillaciones o intimidaciones, a efectos  
de que se quede callada y no cuente lo que le sucede...  
por temor a represalias, a pesar de que dicho maltrato  
psicológico luego venga con un maltrato físico contra  
la persona vulnerable en su hogar.

2. ¿Cuánto es el tiempo de duración (aproximadamente) frente a la evaluación de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar?

En aproximadamente entre las evaluaciones que se da ante

un hecho de violencia doméstica contra los integrantes de la familia, es de acuerdo al número de personas que conforman dicho hogar, pudiendo ser entre 40 a 45 minutos por persona, teniendo que pasar por evaluaciones psicológica, social, entre otras, a fin de realizar una mejor atención.

3. ¿Qué miembro de la familia comete mayores abusos contra otro integrante del grupo familiar?

Los que cometen mayores abusos en la familia son los padres biológicos contra sus hijos e hijas, asimismo, es el género masculino contra el género femenino, en ese sentido se viene agrediendo a todos los integrantes de la familia:

4. ¿Cuáles serían los aspectos para mejorar el tratamiento y/o evaluaciones que se les practica a los integrantes del grupo familiar, quienes han sido víctimas por violencia doméstica?

El aspecto por mejorar en tratamiento sería el trabajar con un plan en el que estén involucrados los miembros de la familia, quienes son víctimas constantes de violencia doméstica, asimismo, sea realizado en un tiempo prudente para que las evaluaciones cumplan su finalidad.

5. ¿Cuál es el rol que viene desempeñando el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables?

Es ejemplo con la ayuda brindada por medio de los programas que han sido creados para la protección y salvaguarda de los derechos transgresados por la carencia de amor y respeto entre los integrantes



de la familia. Es por ello, que a través de programas destinados a velar por los derechos de las víctimas de violencia, se busca generar protección, porque muchos menores de edad son vulnerables ante personas de su familia.

6. ¿Considera que el tratamiento de salud mental llevado por las víctimas de violencia doméstica contribuye para su salud mental óptimo?

En lo general, las personas que se encuentran inmersas en un ciclo vicioso de violencia, son quienes terminan perdiendo y justificando los maltratos, ya que, si en un primer momento cumplen con el tratamiento, ello no resulta suficiente porque se niegan a seguir con las evaluaciones por otros motivos. Sin embargo, también existen personas que ven a sufrir un tipo de maltrato menor siguiendo con el tratamiento.

7. ¿Cuáles han sido los derechos que en mayor cantidad se han visto transgredidos contra los miembros de la familia?

Los derechos transgredidos por personas en un ambiente familiar son en mayor cantidad el derecho a la salud mental, el derecho a la educación, el derecho a la integridad. Siendo los más frecuentes hechos de violencia generados por la persona que ejerce poder sobre sus víctimas en el hogar.

8. ¿Cuáles son los obstáculos para la defensa de los derechos de la víctima que en mayor cantidad son vulnerados por algún integrante de la familia?

La existencia de una alta carga de los casos recibidos, ya que, toda evaluación debería ser realizada en su momento oportuno, contándose de esa manera rápida y eficaz atención a toda víctima de violencia familiar. La falta de denuncia por parte de las víctimas para atreverse a manifestar de los maltratos que viven sus familias, quizá por temor a la venganza por parte de su agresor. En otros casos la situación cambia cuando se trata de un supuesto

9. ¿Es posible realizar un óptimo tratamiento a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica?

Si es posible realizar un óptimo tratamiento a las personas víctimas de violencia doméstica, esto se trata de que se realice con plena constancia a la asistencia de los evaluaciones dadas por los profesionales, quienes programan las citas para que aquellas víctimas puedan recuperarse y aprender a seguir con su vida teniendo como objetivo el no dejarse vulnerar los derechos que tiene y la ley protege

10. ¿Qué efectos genera la violencia contra los integrantes de la familia?

¿Cuáles son los tipos de violencia que se recibe con mayor frecuencia?

Los efectos que genera la violencia es el de aceptar y justificar las involuntades generadas por un miembro de la familia y cayendo en depresión por tales hechos. Asimismo, genera una distancia con el ser amado propio creyendo que merece las agresiones. De otro lado, los tipos de violencia que se recibe con mayor frecuencia son violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, cometida por un integrante de la familia contra otro u otras personas.

  
-----  
Karen Ivetty Silvestre Broncano  
DNI N°: 47202127

  
-----  
ENTREVISTADO  
CPS N° 255



## ENTREVISTA

**“Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” y la salud mental de  
víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016**

**Entrevistado: JAVIER ALEJANDRO LEIVA ALVARADO**  
**Profesión: PSICÓLOGO**  
**Cargo: PSICÓLOGO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
TUTELAR**

---

En su experiencia laboral y profesional, qué opinión le merece cada una de las siguientes interrogantes:

**Preguntas:**

- 1. ¿Cómo se da inicio a un ambiente de maltratos y agresiones en el entorno familiar?**

Ello empieza denigrando a la persona por medio de los insultos, haciendo uso de los adjetivos calificativos con el fin de hacer sentir menos a su víctima. Propiciándose una ruptura o un punto de quiebre en la dinámica familiar; puesto que, posteriormente se da paso a las agresiones físicas, siendo ello el resultado de lo que se inició con la aceptación de las agresiones verbales. De otro lado, un ambiente de maltratos y agresiones mayormente se da en hogares en donde predomina el machismo, en la cual no se acepta que la otra persona se supere, emita opiniones y/o tome sus propias decisiones, puesto que se cree superior.


Javier A. Leiva Alvarado  
PSICÓLOGO  
C.P.P. 18155

**2. ¿Cuánto es el tiempo de duración (aproximadamente) frente a la evaluación de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar?**

En el plano psicológico tiene una duración entre 40 minutos, teniendo en cuenta el número de integrantes en la familia. Asimismo, se estudia varios aspectos, como el área emocional para ver el grado de afectación que tienen las víctimas y saber cuan afectado está frente al hecho de violencia doméstica. Así también, la parte de la personalidad en la cual se evalúa los rasgos de personalidad, así como si ello configura una personalidad agresiva o sumisa. Además, en el área socio familiar, se determina si dentro de la familia existen pautas de crianza, límites establecidos, entre otros. Siendo los componentes necesarios para determinar si existen indicadores de violencia. Por otro lado, el abogado toma las declaraciones de las víctimas, haciéndose la narración de los hechos, teniendo una duración entre 30 minutos. Mientras que en lo social, se toma aproximadamente una hora, para determinar los indicadores del porqué se puede ser permisivo ante los maltratos dentro de la familia, pudiendo quizá ser un tema de dependencia en la que el hombre sea el que aporta económicamente en la casa, entre otros.

**3. ¿Qué miembro de la familia comete mayores abusos contra otro integrante del grupo familiar?**

El factor común que se observa es al hombre maltratador, quien maltrata a su pareja y/o hijos, hijas; es decir, al cometer violencia contra un miembro de la familia, indirectamente ya se está maltratando a los demás integrantes de dicha familia.

**4. ¿Cuáles serían los aspectos para mejorar el tratamiento y/o evaluaciones que se les practica a los integrantes del grupo familiar, quienes han sido víctimas por violencia doméstica?**

La demanda de usuarios que han sido víctimas por violencia doméstica es bien grande, es por ello que el tiempo es importante; puesto que, con la evaluación que se les brinda a las víctimas, se busca que los usuarios

  
Javier A. Lerva Alvarado  
PSICÓLOGO  
C.Ps.P. 12755

aprendan a identificar las consecuencias de la violencia. Entendiéndose que ello no sea un círculo vicioso en el que se vea normal las agresiones verbal y/o físicas sufridas en la familia. Es por ello, que el aspecto por mejorar sería el trabajar con la familia la autoestima de cada uno, para darse cuenta o que se identifique que el maltrato psicológico, físico y/o sexual no es algo que deba aceptarse.

**5. ¿Cuál es el rol que viene desempeñando el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables?**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cumple un rol importante, en tanto tiene programas que se viene desarrollando; entre ellos, el Centro de Emergencia Mujer, en donde se recepciona por medio de la Línea 100, llamadas anónimas, por medio de la Policía Nacional del Perú, en la cual se pone de conocimiento el hecho de violencia familiar. Asimismo, se realiza las evaluaciones y asesoría legal, con la ayuda del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. En ese sentido, el rol desempeñante de la Unidad de Investigación Tutelar, en cuanto a la protección de los más vulnerables, quienes son las víctimas de violencia, es el brindar medida de protección al menor de edad afectado. Por otro lado, el programa YACHAY se encarga de ayudar a los menores de edad contando con un seguro de salud, retornar a sus estudios, los que dejaron de lado al dedicarse a la mendicidad, trabajo infantil, quienes en muchos casos son obligados a realizar dichas actividades por temor a los maltratos sufridos en su hogar al no llevar dinero a casa.

**6. ¿Considera que el tratamiento de salud mental llevado por las víctimas de violencia doméstica contribuye para su salud mental óptimo?**

Conforme a la experiencia que se tiene, muchas familias dejan el tratamiento, solo asistiendo a las primeras sesiones, por lo que no continúan con el tratamiento, por el hecho de haber retornado al hogar en el que se encuentra el agresor. Es por ello, que el tratamiento a la salud mental no se cumple a cabalidad por los afectados.

  
Javier A. Leiva Alvarado  
PSICÓLOGO  
C.O.P. 10135



**7. ¿Cuáles han sido los derechos que en mayor cantidad se han visto transgredidos contra los miembros de la familia?**

El derecho que se vulnera es el derecho a vivir en familia, el derecho a la integridad física, derecho a expresarse con libertad, derecho a la educación, derecho a la salud que por desistir a continuar con un tratamiento; puesto que, no se reconoce la magnitud del problema que es el vivir dentro de violencia familiar.

**8. ¿Cuáles son los obstáculos para la defensa de los derechos de la víctima que en mayor cantidad son vulnerados por algún integrante de la familia?**

Uno de los obstáculos es el tema de mayor cantidad y calidad de profesionales que se encuentran día a día haciendo su labor, ya que, no es suficiente; puesto que es necesario un aumento en ello, ya que si una persona quien viene siendo víctima de un tipo de violencia al no recibir un tratamiento óptimo, aquella puede desistir con las evaluaciones practicadas y continuar en un ambiente desfavorable. Por otro lado, las víctimas quienes son maltratadas no denuncian ante la primera agresión, a veces tiene que ser tan recurrente el maltrato para motivarse a denunciar. En otros casos, es necesario el respaldo de la familia para animarse a denunciar; ya que, tienen miedo a las represalias en los casos en que no tienen un soporte para que salgan en su defensa. Otro obstáculo sería el desistimiento de no continuar con el tratamiento llevado por las víctimas.

**9. ¿Es posible realizar un óptimo tratamiento a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica?**

Si la persona se adhiere a un tratamiento habría una mejoría, todo tratamiento tiene una finalidad, siendo el de restablecer en la persona buscando fortalezas, buscando estrategias para que se aplique en su vida en adelante, siendo aquella persona quien decida. Es decir, cuando se someten al plan a trabajar se puede realizar un óptimo tratamiento.



Javier A. Leba Abarado  
psicólogo  
C.P. 1513



**10. ¿Qué efectos genera la violencia contra los integrantes de la familia?  
¿Cuáles son los tipos de violencia que se recibe con mayor frecuencia?**

Los efectos que se genera son contra la familia, haciendo uso de calificativos que denigran a las personas como los insultos, humillaciones. Así también, ser permisivo ante la violencia contra los integrantes de la familia. Además, genera la baja autoestima por parte de quienes sufren los maltratos.

Por otro lado, los tipos de violencia que se recibe con mayor frecuencia es la violencia física, psicológica y sexual. Mayormente ingresa por la violencia física y en el camino se determina que la violencia psicológica es con la que se dio inicio a la violencia. Así también, la violencia sexual no es por lo general declarado como violencia entre las parejas, pero sí lo cometido contra los menores de edad, por quienes serían sus familiares.

  
-----  
**Karen Ivetty Silvestre Broncano**  
DNI N°: 47202127

  
-----  
**Javier A. Geiva Alvarado**  
 **PSICÓLOGO**  
C.Ps.R. 14155





## ENTREVISTA

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la salud mental de  
víctimas de violencia doméstica en Lima Cercado, 2016

**Entrevistado:** CARLOS ENRIQUE TERRONES RAMOS  
**Profesión:** ABOGADO  
**Cargo:** ABOGADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

---

En su experiencia laboral y profesional, qué opinión le merece cada una de las siguientes interrogantes:

### Preguntas:

1. **¿Cómo se da inicio a un ambiente de maltratos y agresiones en el entorno familiar?**

El ambiente de maltratos y agresiones en un entorno familiar se da inicio cuando uno o más de los miembros del grupo familiar se encuentra carente de valores, razón por la cual, podría someter a otro integrante de dicha familia mediante los insultos, humillaciones, así como agresiones físicas, psíquico y/o también esta puede ser de tipo sexual, todo ello, sin tener la mínima consideración pese a ser del mismo ámbito familiar.

2. **¿Cuánto es el tiempo de duración (aproximadamente) frente a la evaluación de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar?**

El tiempo de duración puede ser variable entre las evaluaciones practicadas a la víctima directa de la violencia familiar y las víctimas de manera indirecta, quienes son testigos presenciales, cuyo nivel emocional

  
 Carlos Enrique Terrones Ramos  
ABOGADO  
DEL O.N.P. 1996



es afectado. Por tanto, el tiempo varía entre las evaluaciones que son realizadas y el número de integrantes afectados.

**3. ¿Qué miembro de la familia comete mayores abusos contra otro integrante del grupo familiar?**

No se encuentra establecido con respecto al integrante de la familia quien tiene una conducta agresiva; sin embargo, conforme a los casos que salen por los medios de comunicación y los casos que se tiene conocimiento, es el género masculino quien ejerce violencia contra los demás miembros de la familia. Así también, los progenitores contra sus hijos e hijas, las cuales caen en una situación de vulnerabilidad respecto a sus derechos transgredidos.

**4. ¿Cuáles serían los aspectos para mejorar el tratamiento y/o evaluaciones que se les practica a los integrantes del grupo familiar, quienes han sido víctimas por violencia doméstica?**

Los aspectos a mejorar en los tratamientos y evaluaciones que reciben las víctimas sería la realización de un seguimiento continuo de las evaluaciones practicadas; ya que, según los casos algunas personas víctimas abandonan los tratamientos psicológicos y vuelven a caer en un círculo vicioso debido a la falta de reforzamiento de su autoestima. Asimismo, otro de los aspectos a mejorar sería las evaluaciones con espacios de tiempo prolongados, la misma que se hace pasible de no surtir efectos para el bienestar de las víctimas.

**5. ¿Cuál es el rol que viene desempeñando el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables?**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables viene cumpliendo un rol importante a través de los programas encargados de la lucha contra cualquier tipo de violencia generada en el hogar o fuera de ella. Asimismo, no solo brinda protección a las mujeres sino también está a cargo de los más vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes en situación de

  
Cecilia Linares Torres Rivas  
ABOGADO  
EN QUETA



desprotección. En las cuales se les brinda soporte psicológico como legal, teniéndose en algunos casos la búsqueda de albergues para las víctimas.

6. **¿Considera que el tratamiento de salud mental llevado por las víctimas de violencia doméstica contribuye para su salud mental óptimo?**

Considero que no contribuye del todo, por uno u otro motivo. En ese sentido, cuando se habla de salud mental ya estamos abarcando un tema de problema a nivel neurológico, la misma que en ocasiones como producto de la violencia generada contra la víctima, termina dejando graves consecuencias para su vida. Aun más por la falta de ambientes adecuados y profesionales especializados para la correcta atención respecto a la salud mental.

7. **¿Cuáles han sido los derechos que en mayor cantidad se han visto transgredidos contra los miembros de la familia?**

En primer lugar, en la Constitución Política del Perú ampara el derecho a la vida, derecho a la integridad física, psíquica, derecho a vivir en familia y desarrollarse en una ambiente sano y saludable; así como los demás derechos conexos. No obstante, son los derechos en mención, los cuales en mayor cantidad vienen siendo vulnerados por una u otras personas quienes hacen caso omiso a lo ya establecido.

8. **¿Cuáles son los obstáculos para la defensa de los derechos de la víctima que en mayor cantidad son vulnerados por algún integrante de la familia?**

Los obstáculos para la defensa de los derechos es la falta de atención oportuna, ya que ante los hechos acontecidos por medio de agresiones físico, verbal entre otros, las personas deberían contar con una servicio eficaz para la mantención de la fuerza necesaria para continuar con la lucha contra la violencia generada entre los miembros de su familia.

9. **¿Es posible realizar un óptimo tratamiento a la salud mental de las víctimas de violencia doméstica?**





En la actualidad no se cuenta con el ambiente y el personal especializado necesario y suficiente para realizar un óptimo tratamiento a la salud mental de las personas que han sufrido de violencia familiar. Sin embargo, podría manifestar que si es posible cumplir con el óptimo tratamiento, ello requiere de la implementación de profesionales e infraestructura adecuada para el seguimiento idóneo.

10. ¿Qué efectos genera la violencia contra los integrantes de la familia?  
¿Cuáles son los tipos de violencia que se recibe con mayor frecuencia?

El efecto generado por violencia contra los integrantes de la familia, es la afectación de la autoestima del ser humano, otro efecto es la dependencia, la sensación del sentir inseguridad propensa a ser víctimas nuevamente de violencia familiar. Así también, el llegar a menoscabar la dignidad e integridad de la persona, por medio de agresiones física, psicológica y/o sexual. Por otro lado, los tipos de violencia recibidos son los siguientes: la violencia física, violencia psicológica y/o sexual.

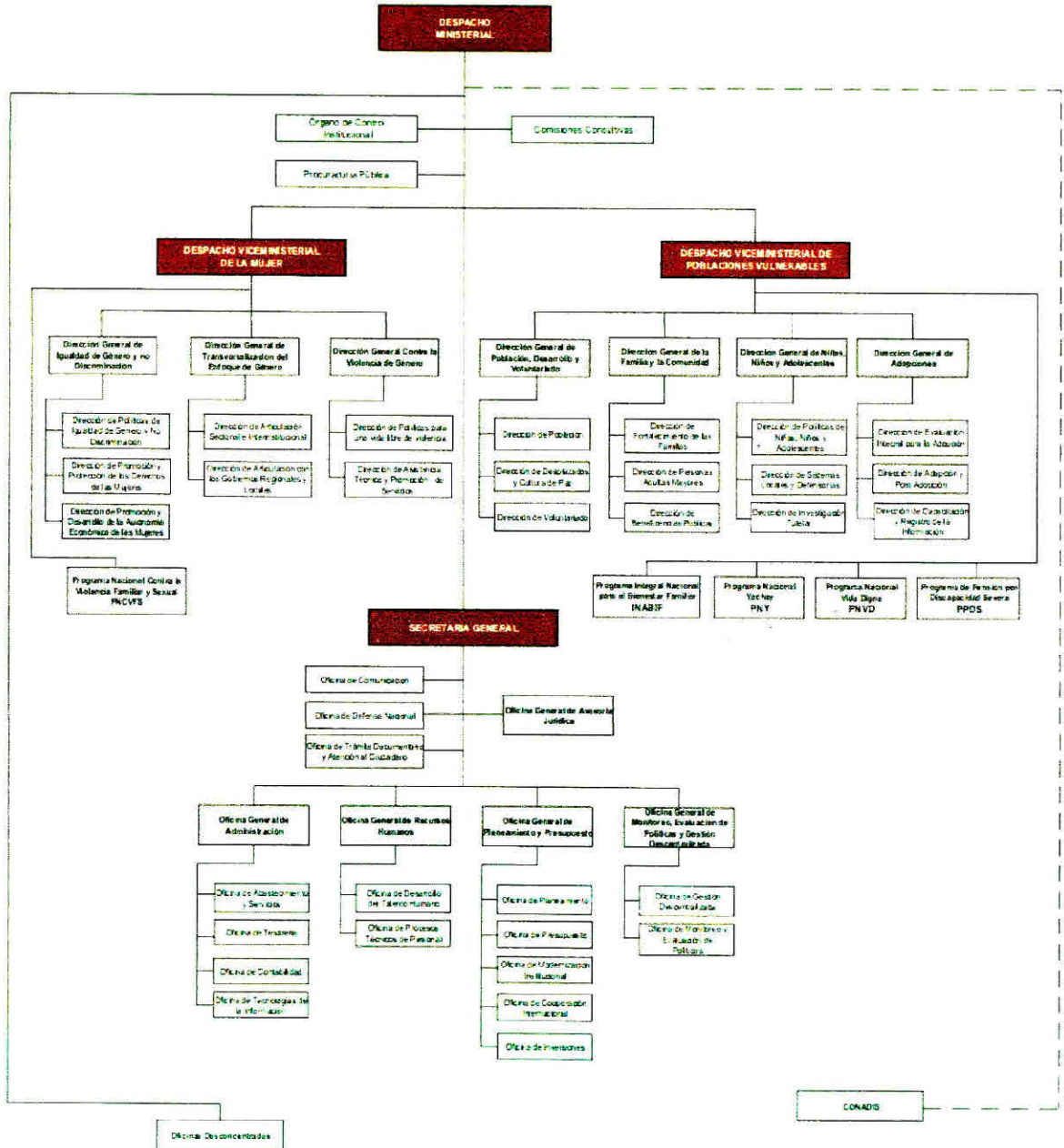
  
\_\_\_\_\_  
Karen Ivetty Silvestre Broncano  
DNI N°: 47202127

  
\_\_\_\_\_  
  
Asociación Peruana de Psicólogos  
PROFESIONALES  
REGISTRADOS

# Anexo N° 5: Organigrama estructural del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP**  
Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP  
Modificado mediante Decretos Supremos N° 002-2015-MIMP y N° 004-2015-MIMP





**Anexo N° 6:**  
**Solicitud dirigida al jefe de la Oficina Defensorial de Lima**  
**(Defensoría del Pueblo)**

**SOLICITO: INFORME ESTADÍSTICO  
GENERAL DE CASOS INGRESADOS  
POR VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE  
EL AÑO 2016.**

**JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA**

Defensoría del Pueblo  
(Jr. Ucayali N° 394-398 – Lima)



Yo, **KAREN IVETTY SILVESTRE BRONCANO**, identificada con **D.N.I N° 47202127**, domiciliada en Jr. Aries Mz. C Lote 10 A- Distrito de Los Olivos, y correo electrónico: karen.silvestre.broncano@gmail.com. Ante Usted con todo respeto digo:

Que, estando cursando el 11° ciclo de la carrera profesional de **DERECHO** en la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, y a puertas de culminar la carrera me dirijo a usted con el fin de **SOLICITAR el INFORME ESTADÍSTICO GENERAL DE CASOS POR VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE EL AÑO 2016**. Siendo dichos datos indispensables para el desarrollo de mi trabajo de investigación el cual se titula: El "Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" y la salud mental de víctimas de violencia familiar en Lima Cercado, 2016. Es por ello, que tiene la calidad de necesaria los datos que se brinde a mi solicitud.

Agradeciendo por anticipado la atención y esperando una pronta respuesta favorable; es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y diferente estima.

Los Olivos, 11 de mayo de 2017

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**Karen Ivetty Silvestre Broncano**  
**D.N.I N° 47202127**

**Anexo N° 7:**  
**Formato de puesta a disposición de la información pública solicitada**  
**(Defensoría Del Pueblo)**



ANEXO III

**FORMATO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
SOLICITADA**

N° de Registro: 9694

Nombre del solicitante: Karen Ivelty Silvestre Broncano  
Número de documento de identificación: 47202127  
Domicilio actual: Jr. Aires Mz. C Lote 10 A, distrito de Los Olivos

Nombre del responsable de entregar la información pública: Lynn Vargas Sánchez

Siendo las 17:00 horas, del 19 de mayo de 2017, quien suscribe comunica que la solicitante requirió información estadística respecto a casos registrados por violencia familiar durante el año 2016 en la Defensoría del Pueblo.

Sobre el particular, debo informarle que para facilitar la gestión de nuestros casos, nuestra Institución cuenta con un sistema de información –SID– que permite que se realice una clasificación de las solicitudes de intervención, en función de las vulneraciones de los derechos de los ciudadanos.

En atención a ello, le informo que el concepto violencia familiar no constituye un derecho vulnerado, dicha clasificación no ha sido considerada en el mencionado sistema de información. Por tal motivo, no es posible entregarle esa información debido a la inexistencia de dichos datos.

Adicionalmente, debo señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 –Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública– la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.

No obstante, el referido sistema permite extraer información sobre el derecho a una vida libre de violencia por entidad quejada del grupo denominado mujer. Habida cuenta de ello, y con la finalidad de contribuir con su investigación ponemos a su disposición en versión digital un cuadro estadístico de registros a nivel nacional durante el año 2016 sobre derecho a Una vida libre de violencia.

Finalmente, es preciso señalar que la información será remitida a la cuenta de correo consignada por la solicitante para efectuar la comunicación Karen.silvestre.broncano@hotmail.com.

  
\_\_\_\_\_  
Lynn Vargas Sánchez  
Responsable de entregar la información pública

## Anexo N° 8:

### Acta de entrega de la Información Pública solicitada (Defensoría del Pueblo)



#### ANEXO IV

#### ACTA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

N° de Registro: 5694

Nombre del solicitante: Karen Ivetty Silvestre Broncano  
Número de documento de identificación: 47202127  
Domicilio actual: Jr. Aires Mz C Lote 10 A, distrito de Los Olivos.

Nombre del responsable de entregar la información pública: Lynn Vargas Sanchez

Siendo las 17:00 horas, del 19 de mayo de 2017, quien suscribe comunica que la solicitante requirió información estadística respecto a casos registrados por violencia familiar durante el año 2016 en la Defensoría del Pueblo.

Al respecto, no es posible extraer del sistema de información defensorial la información requerida. Sin embargo, con la finalidad de contribuir con su investigación hacemos entrega —en versión digital— un cuadro estadístico de registros a nivel nacional durante el año 2016 sobre derecho a una vida libre de violencia.

Es oportuno señalar que, la atención de su solicitud se encuentra exonerada de los costos de reproducción, debido a que su envío se realiza por correo electrónico.

  
Lynn Vargas Sanchez

Responsable de entregar la información pública



  
David Mayorga Palacios

Responsable de la Unidad de Recepción de Solicitudes

  
Karen Ivetty Silvestre Broncano  
Solicitante







REGION CUSCO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION CUSCO	
REGION CUSCO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION CUSCO	UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) - REGION CUSCO
REGION CUSCO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION CUSCO	UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) - REGION CUSCO
REGION CUSCO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION CUSCO	UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) - REGION CUSCO
REGION CUSCO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION CUSCO	UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) - REGION CUSCO
<b>REGION LORETO</b>		
REGION LORETO	DIRECCION DE SALUD - REGION LORETO	
REGION LORETO	DIRECCION DE SALUD - REGION LORETO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA - REGION LORETO
REGION LORETO	DIRECCION DE SALUD - REGION LORETO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA - REGION LORETO
REGION LORETO	DIRECCION DE SALUD - REGION LORETO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA - REGION LORETO
REGION LORETO	DIRECCION DE SALUD - REGION LORETO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA - REGION LORETO
REGION LORETO	DIRECCION DE SALUD - REGION LORETO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA - REGION LORETO
<b>REGION PUNO</b>		
REGION PUNO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO	
REGION PUNO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO
REGION PUNO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO
REGION PUNO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO
REGION PUNO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO
REGION PUNO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO	DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO
<b>UNIVERSIDADES NACIONALES</b>		
UNIVERSIDADES NACIONALES	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC	
UNIVERSIDADES NACIONALES	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC
UNIVERSIDADES NACIONALES	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC
UNIVERSIDADES NACIONALES	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC
UNIVERSIDADES NACIONALES	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC
UNIVERSIDADES NACIONALES	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC
<b>Total general</b>		



COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL V. IQUITOS					
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL V. IQUITOS	MUJER				
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL V. IQUITOS	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA			
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL V. IQUITOS	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT	1
<b>RAJ - PNP</b>					
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL HUANCAYO VIII					
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL HUANCAYO VIII	MUJER				
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL HUANCAYO VIII	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA			
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL HUANCAYO VIII	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DE HOR	1
<b>DECANATO PROVINCIAL - MP TUMBES</b>					
DECANATO PROVINCIAL - MP TUMBES	MUJER				
DECANATO PROVINCIAL - MP TUMBES	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA			
DECANATO PROVINCIAL - MP TUMBES	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT	1
<b>OFICINA DESCENTRALADA DE CONTROL INTERNO - MP CUSCO</b>					
OFICINA DESCENTRALADA DE CONTROL INTERNO - MP CUSCO	MUJER				
OFICINA DESCENTRALADA DE CONTROL INTERNO - MP CUSCO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA			
OFICINA DESCENTRALADA DE CONTROL INTERNO - MP CUSCO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT	1
<b>OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (OCMA)</b>					
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (OCMA)	MUJER				
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (OCMA)	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA			
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (OCMA)	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DE HOR	1
<b>DIRECCION DE EDUCACION - REGION APURIMAC</b>					
DIRECCION DE EDUCACION - REGION APURIMAC	MUJER				
DIRECCION DE EDUCACION - REGION APURIMAC	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA			
DIRECCION DE EDUCACION - REGION APURIMAC	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT	1
<b>DIRECCION DE EDUCACION - REGION AREQUIPA</b>					
DIRECCION DE EDUCACION - REGION AREQUIPA	MUJER				
DIRECCION DE EDUCACION - REGION AREQUIPA	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA			
DIRECCION DE EDUCACION - REGION AREQUIPA	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT	1
<b>OTRAS DIRECCIONES - REGION AYACUCHO</b>					
OTRAS DIRECCIONES - REGION AYACUCHO	MUJER				
OTRAS DIRECCIONES - REGION AYACUCHO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA			
OTRAS DIRECCIONES - REGION AYACUCHO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT	1

COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL V IQUITOS				
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL V IQUITOS	MUJER			
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL V IQUITOS	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL V IQUITOS	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT
JICA) - PNP				
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL HUANCAYO VIII				
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL HUANCAYO VIII	MUJER			
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL HUANCAYO VIII	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
COMISARIAS - DIRECCION TERRITORIAL HUANCAYO VIII	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DE HO
<hr/>				
DECANATO PROVINCIAL - MP TUMBES				
DECANATO PROVINCIAL - MP TUMBES	MUJER			
DECANATO PROVINCIAL - MP TUMBES	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
DECANATO PROVINCIAL - MP TUMBES	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT
<hr/>				
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL INTERNO - MP CUSCO				
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL INTERNO - MP CUSCO	MUJER			
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL INTERNO - MP CUSCO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL INTERNO - MP CUSCO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT
<hr/>				
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (OCMA)				
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (OCMA)	MUJER			
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (OCMA)	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (OCMA)	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DE HO
<hr/>				
DIRECCION DE EDUCACION - REGION APURIMAC				
DIRECCION DE EDUCACION - REGION APURIMAC	MUJER			
DIRECCION DE EDUCACION - REGION APURIMAC	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
DIRECCION DE EDUCACION - REGION APURIMAC	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT
<hr/>				
DIRECCION DE EDUCACION - REGION AREQUIPA				
DIRECCION DE EDUCACION - REGION AREQUIPA	MUJER			
DIRECCION DE EDUCACION - REGION AREQUIPA	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
DIRECCION DE EDUCACION - REGION AREQUIPA	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT
<hr/>				
OTRAS DIRECCIONES - REGION AYACUCHO				
OTRAS DIRECCIONES - REGION AYACUCHO	MUJER			
OTRAS DIRECCIONES - REGION AYACUCHO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
OTRAS DIRECCIONES - REGION AYACUCHO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT

UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) - REGION CUSCO	MUJER		
UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) - REGION CUSCO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) - REGION CUSCO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DE FOL
<hr/>			
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE MAYNAS - REGION LORETO	MUJER		
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE MAYNAS - REGION LORETO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE MAYNAS - REGION LORETO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT
<hr/>			
DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO	MUJER		
DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
DIRECCION DE EDUCACION - REGION PUNO	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO EN LOS CENT
<hr/>			
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC	MUJER		
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION /UNDAC	MUJER	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DE FOL

**Anexo N° 9:**  
**Solicitud dirigida a la Dirección de Investigación Tutelar**  
**(Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)**

---

**SOLICITO: INFORME ESTADÍSTICO GENERAL**  
**DE CASOS INGRESADOS POR VIOLENCIA**  
**FAMILIAR CONTRA LOS MENORES DE EDAD**  
**EN EL AÑO 2016.**

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TUTELAR (DIT)**

**LIC. JULIA ROSA CRIBILLERO HERNANI**  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
(Jr. Camaná 616 – Lima)

Yo, **KAREN IVETTY SILVESTRE BRONCANO**, identificada con D.N.I N° **47202127**, domiciliada en Jr. Aries Mz. C Lote 10 A- Distrito de Los Olivos, y correo electrónico: karen.silvestre.broncano@gmail.com. Ante usted con todo respeto digo:

Que, estando cursando el 11° ciclo de la carrera profesional de **DERECHO** en la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, y a puertas de culminar la carrera me dirijo a usted con el fin de **SOLICITAR el INFORME ESTADÍSTICO GENERAL DE CASOS POR VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LOS MENORES DE EDAD EN EL AÑO 2016.** Siendo dichos datos indispensables para el desarrollo de mi trabajo de investigación el cual se titula: El "Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" y la salud mental de víctimas de violencia familiar en Lima Cercado, 2016. Es por ello, que tiene la calidad de necesaria los datos que se brinda a mi solicitud.

Agradeciendo por anticipado la atención y esperando una pronta respuesta favorable; es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y diferente estima.

Los Olivos, 22 de mayo de 2017

Atentamente,

  
Karen Ivetty Silvestre Broncano  
D.N.I N° 47202127

**SOLICITO: REALIZAR UNA ENTREVISTA A PROFESIONALES QUE LABORAN PARA SU DIRECCIÓN.**

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TUTELAR (DIT)**

**LIC. JULIA ROSA CRIBILLERO HERNANI**

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
(Jr. Camaná 616 – Lima)

Yo, **KAREN IVETTY SILVESTRE BRONCANO**, identificada con **D.N.I N° 47202127**, domiciliada en Jr. Aries Mz. C Lote 10 A- Distrito de Los Olivos, y correo electrónico: karen.silvestre.broncano@gmail.com. Ante Usted con todo respeto digo:

Que, siendo estudiante de la carrera profesional de **DERECHO** en la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, me dirijo a usted con el fin de **SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE UNA ENTREVISTA A (6) PROFESIONALES QUE LABORAN PARA SU DIRECCIÓN.** Considerando que es necesaria dicha entrevista para el desarrollo de mi trabajo de investigación (TESIS) en la mencionada casa de estudios.

Agradeciendo por anticipado la atención y esperando una pronta respuesta favorable; es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y diferente estima.

Los Olivos, 22 de mayo de 2017

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**Karen Ivetty Silvestre Broncano**  
**D.N.I N° 47202127**



**Anexo N° 10:**  
**Oficio N° 137-2017-Mimp-Dgna-Dit**  
**Dirección de Investigación Tutelar (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)**



Dirección de  
Investigación Tutelar

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 26 JUN. 2017

**OFICIO N° 137 -2017-MIMP-DGNA-DIT**

Señorita  
**KAREN IVETTY SILVESTRE BRONCANO**  
Jr. Aries Mz. C, Lote 10 A  
Los Olivos.-

Asunto : Solicitud de información  
Referencia : Documento S/N, de fecha 22 de mayo de 2017  
Expediente N° 2017-031-E030174


De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez dar respuesta al documento, mediante el cual solicita se le brinde información estadística relacionada a los casos ingresados por violencia familiar contra los menores de edad en el año 2016.

Al respecto, tengo a bien remitir adjunto un reporte en cuadro estadístico de niñas, niños y adolescentes que ingresaron a las Unidades de Investigación Tutelar, por violencia familiar durante el año 2016.

Hago propicia la oportunidad para expresar el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Gloria Elisa Alonzo Núñez  
Directora II  
Dirección de Investigación Tutelar  
Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

www.mimp.gob.pe  
Calle San Andrés Bolognesi 1000 - Lima  
Lima 01, Perú  
Tel: (51) 1 426 1600



**NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INGRESADOS A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN TUTELAR POR VIOLENCIA FAMILIAR, SEGÚN CARACTERÍSTICAS (PERIODO: 2016)**

CARACTERÍSTICAS	TOTAL	Sexo del NIÑA		Grupos de Edad			%
		Masculino	Femenino	De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 17 años	
<b>TOTAL</b>	<b>2,956</b>	<b>1,363</b>	<b>1,593</b>	<b>820</b>	<b>1,195</b>	<b>941</b>	<b>100%</b>
<i>Lima</i>	970	460	510	293	387	290	32.8%
<i>Lima Este</i>	441	214	227	127	188	126	14.9%
<i>Lima Norte Callao</i>	584	280	304	184	234	166	19.8%
<i>Arequipa</i>	380	160	220	97	160	123	12.9%
<i>Cusco</i>	50	18	32	10	16	24	1.7%
<i>Junín</i>	262	128	134	59	105	98	8.9%
<i>Madre de Dios</i>	95	41	54	21	30	44	3.2%
<i>Piura</i>	174	62	112	29	75	70	5.9%
<b>%</b>	<b>100%</b>	<b>46%</b>	<b>54%</b>	<b>28%</b>	<b>40%</b>	<b>32%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Unidad de Investigación Tutelar de Arequipa

Elaboración: Dirección de Investigación Tutelar - DIT



**Anexo N° 11:**

**Solicitud dirigida al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual  
(Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)**

**SOLICITO: INFORME ESTADÍSTICO  
GENERAL DE CASOS INGRESADOS  
POR VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE  
EL AÑO 2016.**

**PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL  
(PNCVFS)**

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
(Jr. Camaná 616 – Lima)



Yo, **KAREN IVETTY SILVESTRE BRONCANO**, identificada con **D.N.I N° 47202127**, domiciliada en Jr. Aries Mz. C Lote 10 A- Distrito de Los Olivos, y correo electrónico: karen.silvestre.broncano@gmail.com. Ante Usted con todo respeto digo:

Que, estando cursando el 11º ciclo de la carrera profesional de **DERECHO** en la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, y a puertas de culminar la carrera me dirijo a usted con el fin de **SOLICITAR el INFORME ESTADÍSTICO GENERAL DE CASOS POR VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE EL AÑO 2016**. Siendo dichos datos indispensables para el desarrollo de mi trabajo de investigación el cual se titula: El "Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" y la salud mental de víctimas de violencia familiar en Lima Cercado, 2016. Es por ello, que tiene la calidad de necesaria los datos que se brinde a mi solicitud.

Agradeciendo por anticipado la atención y esperando una pronta respuesta favorable; es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y diferente estima.

Los Olivos, 11 de mayo de 2017

Atentamente.

  
Karen Ivetty Silvestre Broncano  
D.N.I N° 47202127

**Anexo N° 12:**  
**CARTA N° 016-2017-MIMP-PNCVFS-DE**  
**Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual**  
**(Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)**



**PERU** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 26 MAYO 2017

**CARTA N° 016 - 2017-MIMP-PNCVFS-DE**

Señorita

**KAREN IVETTY SILVESTRE BRONCANO**

Estudiante de Derecho de la Universidad César Vallejo

Jr. Aries Mz. C - Lte. 10 A - Los Olivos

Presente.-

**Asunto** : Solicitud de informe estadístico general de casos ingresados por violencia familiar durante el año 2016.

**Referencia** : Carta s/n de fecha 11/05/2017.  
Exp. 2017-031-E027157

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en mérito a lo solicitado con el documento de la referencia, se remite la Nota N°009-2017-MIMP/PNCVFS-UGIGC-GHAS, de la Unidad de Generación de la Información y Gestión del Conocimiento (UGIGC), que contiene la información solicitada, el cual se alcanza para su conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente,

**BETTY OLANO CIEZA**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Contra La Violencia Familiar y Sexual - MIMP

[www.mimp.gob.pe/pncvfs](http://www.mimp.gob.pe/pncvfs)

Jr. Camaná 516 - 8° piso  
Lima Peru  
T: (511) 419 - 7260



Lima, 23 de mayo de 2017



**NOTA N° 009 – 2017-MIMP/PNCVFS-UGIGC-GHAS**

Señor  
**LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA**  
 Director II  
 Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento  
Presente.-

Asunto : Solicita informe estadístico general de Casos Ingresados por Violencia Familiar durante el año 2016

Referencia: Carta s/n del 11 de mayo de 2017  
 Expediente 2017-031-E027157

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle adjunto, la respuesta a la solicitud de información, según la referencia, realizada por Karen Ivetty Silvestre Broncano. Cabe señalar que la información adjunta fue remitida por correo electrónico a [Karen.silvestre.broncano@gmail.com](mailto:Karen.silvestre.broncano@gmail.com).

Se adjunta un reporte con los datos solicitados y copia del correo electrónico enviado.

Atentamente,

Genaro Humberto Araujo Salas  
 Profesional Estadístico



**Asunto:** Respuesta solicitud - Datos estadísticos 2016  
**De:** genaro araujo <garaujo@pncvfs.gob.pe>  
**Fecha:** 05:44 p.m.  
**Para:** karen.silvestre.broncano@gmail.com  
**CC:** Luis Rodolfo Chira La Rosa <lchira@mimp.gob.pe>

Buen día, en respuesta a la solicitud realizada según Carta s/n del 11 de mayo, se remite el reporte estadístico correspondiente a los casos registrados durante el año 2016.

Atte.,  
Genaro Araujo Salas  
Profesional UGIGC

Adjuntos:

ResEstad\_PersonasAfectadas\_VFS\_atendidas\_CEM2016\_12 (3).xls

218 KB



**PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL**

**CASOS ATENDIDOS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN LOS CEM A NIVEL NACIONAL**

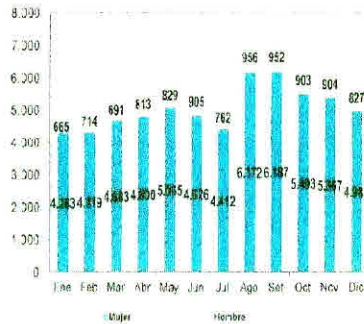
**POBLACIÓN TOTAL**

Período : Enero - Diciembre 2016

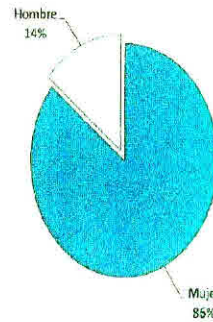
Casos atendidos según meses y sexo

Mes	Total	Mujer	Hombre
Ene	4.948	4.283	665
Feb	5.033	4.319	714
Mar	5.374	4.683	691
Abr	5.613	4.800	813
May	5.894	5.065	829
Jun	5.731	4.826	905
Jul	5.174	4.412	762
Ago	7.128	6.172	956
Set	7.139	6.187	952
Oct	6.396	5.493	903
Nov	6.271	5.367	904
Dic	5.809	4.982	827
<b>Total</b>	<b>70.510</b>	<b>60.589</b>	<b>9.921</b>
%	100%	86%	14%

Casos atendidos según meses



Casos atendidos según sexo de la víctima

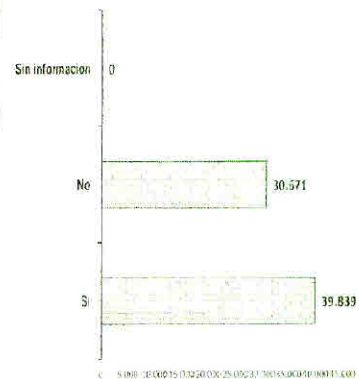


Casos atendidos según meses y condición

Mes	Total	Nuevo	Reincidente	Continuador
Ene	4.948	4.437	437	74
Feb	5.033	4.565	399	69
Mar	5.374	4.868	448	58
Abr	5.613	5.089	431	93
May	5.894	5.287	497	110
Jun	5.731	5.175	488	66
Jul	5.174	4.693	417	64
Ago	7.128	6.520	493	115
Set	7.139	6.510	526	101
Oct	6.396	5.791	498	107
Nov	6.271	5.777	405	69
Dic	5.809	5.390	336	83
<b>Total</b>	<b>70.510</b>	<b>64.102</b>	<b>5.377</b>	<b>1.031</b>
%	100%	91%	8%	1%

Denuncias interpuestas por los últimos hechos de violencia previa a la intervención del PNCVFS

Victima ha interpuesto denuncia?	Cantidad	%
Si	39.839	56,5%
No	30.671	43,5%
Sin información	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>70.510</b>	<b>100%</b>

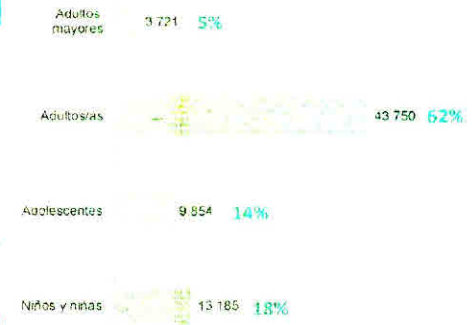


\* El total de los cuadros es el referente a casos nuevos, reincidentes y continuadores.



**Casos atendidos según meses y grupo de edad**

Grupos de edad	Total	0-5 años	6-11 años	12-17 años	18-25 años	26-35 años	36-45 años	46-59 años	60+ años
Ene	4.948	254	594	592	724	1.120	915	491	257
Feb	5.033	279	604	621	682	1.076	942	537	292
Mar	5.374	287	616	707	744	1.181	953	580	306
Abr	5.613	340	710	768	769	1.185	989	571	281
May	5.894	323	764	859	765	1.262	976	614	331
Jun	5.731	336	838	766	749	1.211	985	574	272
Jul	5.174	302	883	774	673	1.092	902	489	259
Ago	7.128	385	839	1.039	972	1.571	1.193	734	395
Set	7.139	400	916	1.006	938	1.541	1.196	760	380
Oct	6.396	351	846	944	854	1.355	1.054	681	311
Nov	6.271	330	943	943	790	1.322	998	592	353
Dic	5.809	353	890	835	822	1.181	906	538	284
<b>Total</b>	<b>70.510</b>	<b>3.840</b>	<b>9.245</b>	<b>9.854</b>	<b>9.482</b>	<b>15.097</b>	<b>12.010</b>	<b>7.181</b>	<b>3.721</b>
%	100%	6%	13%	14%	13%	21%	17%	10%	5%



**Casos atendidos por meses y tipo de violencia**

Mes	Total	Psicológica	Física	Sexual
Ene	4.948	2.405	2.051	492
Feb	5.033	2.539	2.043	451
Mar	5.374	2.767	2.153	454
Abr	5.613	2.755	2.323	535
May	5.894	2.842	2.444	608
Jun	5.731	2.859	2.289	583
Jul	5.174	2.601	2.022	551
Ago	7.128	3.691	2.554	753
Set	7.139	3.621	2.699	819
Oct	6.396	3.131	2.541	724
Nov	6.271	3.062	2.440	749
Dic	5.809	2.730	2.340	739
<b>Total</b>	<b>70.510</b>	<b>38.023</b>	<b>27.989</b>	<b>7.488</b>
%	100%	50%	40%	11%

**Casos Especiales:**

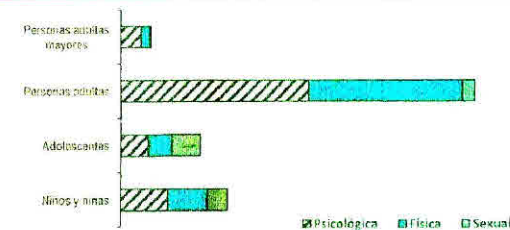
Mes	Abandono bi	Total	Violación sexual			Total	Trata con fines de explotación sexual		
			0-17 años	18-59 años	60+ años		0-17 años	18-59 años	60+ años
Ene	149	272	195	72	5	7	7	0	0
Feb	179	232	161	65	6	5	5	0	0
Mar	146	247	182	62	3	7	5	2	0
Abr	202	297	219	74	4	5	4	1	0
May	190	316	223	89	4	2	2	0	0
Jun	233	324	231	89	4	3	3	0	0
Jul	182	282	210	68	4	11	9	2	0
Ago	208	402	284	114	4	18	18	0	0
Set	227	433	309	119	5	1	1	0	0
Oct	168	344	236	104	4	5	2	3	0
Nov	185	384	279	102	3	2	0	2	0
Dic	179	324	245	77	2	1	1	0	0
<b>Total</b>	<b>2.348</b>	<b>3.857</b>	<b>2.774</b>	<b>1.035</b>	<b>48</b>	<b>57</b>	<b>57</b>	<b>10</b>	<b>0</b>
%	100%	100%	72%	27%	1%	100%	85%	15%	0%

\*) Accidentes u otras lesiones cometidas por parte de una persona responsable o cuidador que genera daños físicos y/o psicológicos crónicos en algún niño, niña adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad.

**Los casos de VIOLACIÓN SEXUAL, reportados por las regiones en las siguientes regiones: Lima 1.066 casos, Arequipa 363 casos, Cusco 245 casos, Arequipa 217 casos, La Libertad 180 casos.**

### Casos atendidos según grupo de edad y tipo de violencia

Tipo de Violencia	Total	0-5 años	6-11 años	12-17 años	18-25 años	26-35 años	36-45 años	46-59 años	60+ años
Psicológica	35.023	1.791	4.052	3.427	3.917	7.813	6.958	4.547	2.518
Física	27.999	1.723	3.209	2.935	4.786	6.884	4.025	2.490	1.137
Sexual	7.488	426	1.984	3.492	779	390	227	124	66
<b>Total</b>	<b>70.510</b>	<b>3.940</b>	<b>9.245</b>	<b>9.854</b>	<b>9.482</b>	<b>15.097</b>	<b>12.010</b>	<b>7.161</b>	<b>3.721</b>
%	100%	6%	13%	14%	13%	21%	17%	10%	5%



### Casos atendidos según tipo de violencia y estado de la presunta persona agresora en la última agresión

Tipo de Violencia	Total	Sobrio	Efectos de Alcohol	Efectos de Drogas	Ambos (*)	No específica
Psicológica	35.023	26.364	8.329	153	177	0
Física	27.999	20.014	7.708	134	143	0
Sexual	7.488	6.458	960	42	28	0
<b>Total</b>	<b>70.510</b>	<b>52.836</b>	<b>16.997</b>	<b>329</b>	<b>348</b>	<b>0</b>
%	100%	75%	24%	0%	0%	0%

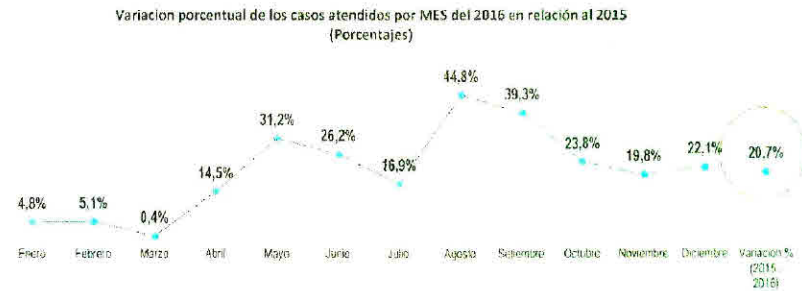
(\*) Ambos: Incluye los casos donde el agresor se encontraba bajo los efectos de alcohol y drogas.

### Casos atendidos por etnia o grupo (indígena, nativo u otro) que pertenece la víctima, según tipo de violencia

Tipo de Violencia	Total	Quechua	Aymara	Nativo o Indígena de la Amazonia	Población Afroperuana	Blanco	Mestizo	Otra Etnia	No específica
Psicológica	35.023	3.749	453	154	49	1.438	24.462	500	4.218
Física	27.999	3.675	549	295	27	973	18.303	477	3.700
Sexual	7.488	562	63	107	15	286	5.298	97	1.060
<b>Total</b>	<b>70.510</b>	<b>7.986</b>	<b>1.065</b>	<b>556</b>	<b>91</b>	<b>2.697</b>	<b>48.063</b>	<b>1.074</b>	<b>8.979</b>
%	100%	11%	2%	1%	0%	4%	68%	2%	13%

### Variación porcentual de los casos de VFS atendidos del año 2016 en relación al año 2015

Mes	2015	2016	Variación %
Ene	4.720	4.948	4,8%
Feb	4.791	5.033	5,1%
Mar	5.352	5.374	0,4%
Abr	4.903	5.613	14,5%
May	4.492	5.894	31,2%
Jun	4.541	5.731	26,2%
Jul	4.425	5.174	16,9%
Ago	4.921	7.128	44,8%
Set	5.126	7.139	39,3%
Oct	5.167	6.396	23,8%
Nov	5.234	6.271	19,8%
Dic	4.757	5.809	22,1%
<b>Total</b>	<b>58.429</b>	<b>70.510</b>	<b>20,7%</b>



### Acciones realizadas por los CEM respecto de los casos atendidos por violencia familiar y sexual en el año 2016

Total de Casos	Valoración del riesgo para la integridad de la víctima			Víctima interpuso denuncia por violencia previo a la intervención del CEM		Víctima solicitó patrocinio legal del CEM		Acciones realizadas por el CEM			
	Leve	Moderado	Alto	No	Si	No	Si	Casos con Patrocinio Legal	Medidas de protección solicitadas	Denuncias interpuestas	Inserciones en Casa de Refugio / Albergue
70.510	18.208	40.519	11.783	30.671	39.839	5.663	64.847	51.924	36.136	15.632	781
%	25,8%	57,5%	16,7%	43,5%	56,5%	8,0%	92,0%	73,6%	51,2%	22,2%	1,1%





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

(1)  
**PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL ATENDIDAS**  
**EN LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER; SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA, GRUPOS DE EDAD Y SEXO DE LA VÍCTIMA**  
 Periodo: Enero - Diciembre 2016 (Preliminar)

Nº	DPTO	CEM	Violencia Familiar						Violencia Sexual						Total
			0-17 años		18-59 años		60+ años		0-17 años		18-59 años		60+ años		
			M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
148	LIMA METROPOLITANA	CENEGUILLA	36	23	93	4	3	0	15	1	6	0	0	0	181
149	LIMA METROPOLITANA	COVIAS	77	43	263	15	45	10	74	5	19	1	1	0	553
150	LIMA METROPOLITANA	EL AGUSTINO	73	51	250	26	42	32	27	4	6	0	1	0	514
151	LIMA METROPOLITANA	HUAYCAN	77	57	249	5	5	3	50	3	15	1	0	0	464
152	LIMA METROPOLITANA	INDEPENDENCIA	78	85	192	7	6	5	87	1	7	0	0	0	318
153	LIMA METROPOLITANA	LA MOLINA	158	148	325	8	45	6	102	18	32	1	0	0	833
154	LIMA METROPOLITANA	LIMA	313	182	777	24	104	22	110	22	40	1	0	0	1.696
155	LIMA METROPOLITANA	LOS OLIVOS	120	127	269	8	28	10	56	6	13	3	0	0	640
156	LIMA METROPOLITANA	MANCHA	117	90	170	3	2	1	44	10	4	0	0	0	441
157	LIMA METROPOLITANA	PUENTE PIEDRA	94	66	319	5	8	1	73	6	8	0	0	0	583
158	LIMA METROPOLITANA	PINAC	73	46	205	1	21	9	45	10	36	2	0	0	449
159	LIMA METROPOLITANA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	160	105	553	11	26	9	97	11	15	0	1	0	988
160	LIMA METROPOLITANA	SAN JUAN DE V. RAFAEL	153	102	239	16	44	16	93	12	16	1	1	0	695
161	LIMA METROPOLITANA	SAN LUIS	36	45	79	1	9	5	17	3	4	0	0	0	197
162	LIMA METROPOLITANA	SAN MARTIN DE PORRES	100	87	330	15	49	17	85	22	17	0	0	0	712
163	LIMA METROPOLITANA	SANTA ROSA	24	23	192	8	11	0	32	5	5	0	0	0	301

Cuadro Estadístico de los casos atendidos por el Centro Emergencia Mujer de Lima Cercado - (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)

(1)

**PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL ATENDIDAS  
EN LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER; SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA, GRUPOS DE EDAD Y SEXO DE LA VÍCTIMA**  
Período: Enero - Diciembre 2016 (Preliminar)

N°	DPTO	CEM	Violencia Familiar						Violencia Sexual						Total
			0-17 años		18-59 años		60+ años		0-17 años		18-59 años		60+ años		
			M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
232	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	40	31	132	3	4	0	3	0	5	0	0	0	218
233	TUMBES	TUMBES	48	39	132	0	4	1	20	2	1	0	0	0	247
234	TUMBES	ZARUMILLA	30	18	130	4	0	1	5	2	2	0	0	0	191
235	UCAVAL	ATALAYA	25	9	67	5	1	0	16	0	14	0	0	0	149
236	UCAVAL	PADRE ABAD	13	5	135	3	4	1	16	0	3	1	0	0	283
237	UCAVAL	PUCALLPA	39	28	350	11	8	3	58	10	13	0	1	0	501
238	UCAVAL	PURUS	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
239	AREQUIPA	JACOCO HUNTER	33	16	131	1	9	0	22	1	3	0	0	0	222
240	LA LIBERTAD	FLORENCIA DE MORA	21	25	62	1	6	1	6	1	3	0	0	0	128
241	LIMA METROPOLITANA	LA VICTORIA	54	42	115	7	15	4	43	5	23	1	0	0	309
242	LIMA METROPOLITANA	SAN MIGUEL - LIMA	38	24	111	9	22	3	16	4	7	0	0	0	236
243	MADRE DE DIOS	NAMBARÍ	13	6	58	3	0	0	16	1	3	0	0	0	100
244	CUSCO	SAN JERÓNIMO	19	15	141	1	8	2	4	0	3	0	0	0	195
245	LORETO	SAN JUAN BAUTISTA	18	11	103	6	7	0	26	6	0	0	0	0	177
<b>Total</b>			<b>10,024</b>	<b>7,113</b>	<b>40,755</b>	<b>1,475</b>	<b>2,869</b>	<b>786</b>	<b>5,387</b>	<b>515</b>	<b>1,488</b>	<b>32</b>	<b>66</b>	<b>0</b>	<b>70,510</b>

M: Mujer - H: Hombre

(1) Todos los cuadros están referidos a Casos Nuevos (Personas que acuden por primera vez por un agresor), Casos Reincidentes (Reincidente en un nuevo hecho de violencia del mismo agresor), Continuadores (Retornan al CEM luego de un año por el mismo hecho de violencia).

Nota: El Registro de Casos es el número de personas nuevas (reincidentes) y continuadores que son atendidas en los diferentes CEMs, por delitos más de violencia familiar y violencia sexual. Los Centros Emergencia Mujer (CEM) son servicios públicos especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria a las víctimas de violencia familiar y sexual. Entendidos de brinda información, legal, orientación social, defensa judicial y apoyo psicológico.

Fuente: Sistema de Registro de Casos de los Centros Emergencia Mujer a nivel nacional - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Elaboración: Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.





**ACTIVIDADES DE LA ATENCIÓN EN SERVICIOS DE PSICOLOGIA, LEGAL Y SOCIAL  
A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL  
EN LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER  
Período: Enero - Diciembre 2016 (Preliminar)**

138

Nº	DPTO	CEM	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
148	LIMA METROPOLIT	CIENEGUILLA	647	415	342	280	376	592	488	478	738	708	389	334	5,787
149	LIMA METROPOLIT	COMAS	1121	1326	1574	1,092	1594	1,543	1,404	2,162	1,313	1,045	1,065	836	16,075
150	LIMA METROPOLIT	EL AGUSTINO	1232	1340	1330	1,268	740	1,365	1,250	1,938	1,083	1,776	1,284	1,524	16,130
151	LIMA METROPOLIT	HUAYCÁN	360	731	499	619	537	543	422	663	609	854	695	714	7,246
152	LIMA METROPOLIT	INDEPENDENCIA	689	502	664	905	1682	872	742	1,364	1,166	913	839	681	11,039
153	LIMA METROPOLIT	LA MOLINA	1286	1516	1513	2,313	2176	2,099	1,461	1,717	2,300	2,013	1,729	1,717	21,840
154	LIMA METROPOLIT	LIMA	1510	1458	1542	1,493	1489	2,032	2,083	2,521	2,657	2,573	2,523	1,883	23,764
155	LIMA METROPOLIT	LOS OLIVOS	569	512	440	635	1328	1,024	909	1,358	1,298	999	953	844	10,869
156	LIMA METROPOLIT	MANCHAY	2153	1380	1410	1,480	1141	1,555	1,225	1,284	1,511	1,443	1,174	977	16,733
157	LIMA METROPOLIT	PUENTE PIEDRA	576	528	446	548	542	525	728	1,012	1,377	1,019	636	693	8,632
158	LIMA METROPOLIT	RIMAC	1716	404	573	607	1159	713	919	1,439	1,305	886	1,106	1,028	11,855
159	LIMA METROPOLIT	SAN JUAN DE LURIGANCHO	1065	1338	1338	1,711	1345	1,834	1,297	1,428	1,767	1,352	1,142	1,258	16,875
160	LIMA METROPOLIT	SAN JUAN DE MIRAFLORES	1537	1513	923	868	1411	1,209	1,006	991	1,345	2,020	1,344	1,401	15,568
161	LIMA METROPOLIT	SAN LUIS	938	1192	1589	1,652	1499	1,303	1,578	1,876	1,405	1,911	1,261	931	17,135
162	LIMA METROPOLIT	SAN MARTIN DE PORRES	812	889	621	683	1249	1,103	1,131	1,423	1,522	1,128	1,045	1,003	12,609
163	LIMA METROPOLIT	SANTA ROSA	212	240	281	274	300	514	274	324	272	377	357	382	3,807





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

ACTIVIDADES DE LA ATENCIÓN EN SERVICIOS DE PSICOLOGIA, LEGAL Y SOCIAL  
A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL  
EN LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER  
Período: Enero - Diciembre 2016 (Preliminar)

Nº	DPTO	CEM	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
238	UCAYALI	PURUS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	20
239	AREQUIPA	JACOBO HUNTER			16	335	507	785	718	978	883	691	1138	982	7,033
240	LA LIBERTAD	FLORENCIA DE MORA					209	432	427	593	573	754	662	891	4,541
241	LIMA METROPOLITANA	LA VICTORIA					281	315	378	462	768	676	510	462	3,852
242	LIMA METROPOLITANA	SAN MIGUEL - LIMA					0	176	382	612	592	132	242	236	2,422
243	MADRE DE DIOS	INAMBARI					0	110	308	269	415	512	423	234	2,271
244	CUSCO	SAN JERONIMO					10	293	391	543	473	527	796	636	3,669
245	LORETO	SAN JUAN BAUTISTA					25	70	107	385	328	454	184	119	1,672
<b>Total</b>			<b>126,781</b>	<b>120,225</b>	<b>135,904</b>	<b>141,493</b>	<b>157,409</b>	<b>155,332</b>	<b>141,529</b>	<b>176,891</b>	<b>185,505</b>	<b>172,254</b>	<b>150,053</b>	<b>141,309</b>	<b>1,804,685</b>

Nota: El Registro de Casos es el número de personas nuevas, incidentes o continuadores que son atendidas en los diferentes CEMs por ser víctimas de violencia familiar y/o violencia sexual. Los Centros Emergencia Mujer - CEMs son servicios públicos especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar y sexual. En ellos se brinda información, orientación social, defensa judicial y apoyo psicológico.

Fuente: Sistema de Registro de Casos de los Centros Emergencia Mujer a nivel nacional - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Elaboración: Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

## ANEXO N° 15:

# RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 009-2016-MIMP/PNCVFS-DE - (MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES)



## Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 009-2016-MIMP/PNCVFS-DE

Lima, 09 FEB. 2016

### VISTOS:

Las Notas N° 002 y 139-2016-MIMP-PNCVFS-UGIGC de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento, la Nota N° 020-2016-MIMP-PNCVFS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 050 -2016-MIMP-PNCVFS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar y sexual en mujeres, niñas, niños y adolescentes; del mismo modo su objetivo es formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual;

Que, el Literal a) del inciso 1 del Punto 2.3 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, señala que como parte del proceso de modernización del Estado, los sectores de nivel nacional deben desarrollar sus capacidades de rectoría gestionando, entre otros, el conocimiento sobre buenas prácticas en la gestión y provisión de los bienes y servicios públicos enmarcados en las políticas nacionales de su responsabilidad;

Que, según la "Guía para promover y sistematizar buenas prácticas contra la violencia familiar y sexual y feminicidio", aprobada, entre otros, por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 042-2014-MIMP/PNCVFS-DE, las buenas prácticas, son los procesos, soluciones o métodos que, partiendo de una intervención ética, sensible e inclusiva, han tenido buenos resultados y son modelos a imitar o replicar;

Que, asimismo, mediante la Resolución antes citada, se aprobaron las "Bases del Primer Concurso Interno de Buenas Prácticas en Violencia Familiar, Sexual y Feminicidio: Buenas Prácticas para Mejores Resultados", y conforme a los buenos resultados obtenidos la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento, mediante documento de vistos, propone la aprobación de las Bases del II Concurso Interno de Buenas Prácticas Contra la Violencia Familiar y Feminicidio: PREMIO "SONIA TAMAYO BERNEDO", que tiene por objetivos: i) Promover la sistematización y recuperación de saberes de las intervenciones profesionales del personal del PNCVFS que se orienten a lograr soluciones efectivas, eficaces, sostenibles y con perspectiva de género; ii) Reconocer al personal del Programa que ha



desarrollado Buenas Prácticas contribuyendo a la reducción de la violencia familiar, sexual y el feminicidio y iii) Consolidar un banco de buenas prácticas del PNCVFS frente a la violencia familiar, sexual y feminicidio;

Que, de los documentos del visto, se advierte que la propuesta en mención cuenta con las opiniones favorables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del PNCVFS;

Que, el Literal k) del Artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, establece como funciones de la Dirección Ejecutiva, la de expedir Resoluciones en el ámbito de su competencia y que faciliten la administración del PNCVFS;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 62.3 de su Artículo 62°, que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

En tal sentido, resulta necesario emitir acto mediante el cual se aprueben las Bases del II Concurso Interno de Buenas Prácticas Contra la Violencia Familiar y Feminicidio: PREMIO "SONIA TAMAYO BERNEDO" y sus anexos;

Con los vistos, de la Unidad de Generación de la Información y Gestión del Conocimiento, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica del PNCVFS;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP y la Guía para promover y sistematizar buenas prácticas contra la violencia familiar y sexual y feminicidio, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 042-2014-MIMP/PNCVFS-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** las Bases del II Concurso Interno de Buenas Prácticas Contra la Violencia Familiar y Feminicidio: PREMIO "SONIA TAMAYO BERNEDO" y sus anexos de 10 folios, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y de los documentos a los que hacen referencia el Artículo 1°, en el Portal del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Regístrese y comuníquese,**

  
**AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Contra La Violencia  
Familiar y Sexual - MIMP



## Anexo N° 16:

# D. LEG. N° 1098.- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

AÑO DE LA  
INTEGRACIÓN  
NACIONAL Y EL  
RECONOCIMIENTO  
DE NUESTRA DIVERSIDAD.

FUNDADO  
EN 1826 POR  
EL LIBERTADOR  
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, viernes 20 de enero de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - N° 11688

www.elperuano.com.pe

459511

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS LEGISLATIVOS

D. Leg. N° 1098. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. 459512

## El Peruano

DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- 1.- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
- 2.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 3.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de Helvetica-Narrow 7 puntos.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o cd rom o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN

## PODER EJECUTIVO

## DISPOSITIVOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO  
N° 1098DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA  
LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y  
POBLACIONES VULNERABLES

## POR CUANTO:

El Congreso de la República mediante la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, a fin de que elabore y apruebe la Ley de Organización y Funciones del actual Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en la que se precisen sus nuevas competencias y estructura.

Las competencias y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que incluyen programas y funciones que se encontraban en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, exigen la delimitación de nuevas competencias y funciones para dicho Ministerio, evitando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones en el marco de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado;

Estando a lo dispuesto en los dispositivos anteriores, resulta necesario aprobar una nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cuya nueva denominación será Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que regule la estructura orgánica básica, competencia y funciones de dicho organismo de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY  
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO  
DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1°.- Objeto

La presente Ley establece las competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades.

## Artículo 2°.- Naturaleza jurídica

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

## Artículo 3°.- Finalidad

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que

sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

## Artículo 4°.- Sectores

El sector mujer y poblaciones vulnerables comprenden al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones de nivel nacional, regional y local vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley.

## TÍTULO II

COMPETENCIAS Y FUNCIONES  
DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y  
POBLACIONES VULNERABLES

## CAPÍTULO I

## COMPETENCIAS

## Artículo 5°.- Ámbito de competencia

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene el siguiente ámbito de competencia:

- a) Promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado.
- b) Protección de los derechos de las mujeres.
- c) Promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en:
  1. Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres, con independencia de su edad, etnia y condición.
  2. Igualdad de oportunidades para las mujeres.
  3. Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público.
- d) Prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas.
- e) Promoción y protección de poblaciones vulnerables.
- f) Atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso.
- g) Desarrollo y promoción de la política nacional de población, priorizando la Política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos.
- h) Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores.
- i) Promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- j) Promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- k) Fortalecimiento de las familias.
- l) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias.
- m) Ejercicio de la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros.
- n) Otras competencias que le asigne la ley.

## CAPÍTULO II

## COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y COMPARTIDAS

## Artículo 6°.- Competencias exclusivas

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene competencias exclusivas y excluyentes, respecto de



otros niveles de gobierno, en el territorio nacional en lo siguiente:

- a) Para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, asumiendo la rectoría respecto de ellas y adoptando las medidas que correspondan.
- b) En la formulación y aprobación de normas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión eficiente de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector de su competencia, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las áreas de su competencia.
- c) En el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.
- d) En la representación del sector mujer y poblaciones vulnerables ante organismos públicos y privados.
- e) Ser ente rector del Sistema Nacional de Población en Riesgo y del Sistema Nacional de atención integral al niño y adolescente y el Sistema Nacional de Voluntariado.
- f) Ser autoridad central en materia de sustracción internacional de menores de edad.
- g) Investigación tutelar y adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono.
- h) En otras competencias establecidas por norma expresa.

Para tal efecto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite normas y lineamientos, proporciona la asistencia técnica y establece los procesos y mecanismos correspondientes en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, ministerios y entidades involucradas.

**Artículo 7°.- Competencias compartidas**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce de forma compartida el planeamiento, administración, ejecución, supervisión, desarrollo de capacidades y evaluación de las actividades referidas al ámbito de su competencia con los siguientes niveles de gobierno:

- a) Con los gobiernos regionales, la promoción, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas de igualdad de género, de los programas y servicios sociales objeto del proceso de descentralización vinculados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y de los programas de población de su competencia, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Con los gobiernos locales, el monitoreo, la supervisión y evaluación de la implementación de los programas sociales y servicios objeto del proceso de descentralización vinculados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, incluyendo la asistencia técnica, el desarrollo de capacidades, así como la supervisión de la defensa y promoción de los derechos de las personas

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotiza@editoraperu.com.pe](mailto:cotiza@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



incluidas en las áreas de su competencia, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

- c) Con los organismos y demás instituciones públicas de los otros niveles de gobierno, en lo que corresponda.

### CAPÍTULO III

#### FUNCIONES

##### Artículo 8°.- Funciones generales y exclusivas

En el marco de las políticas nacionales y sectoriales y de sus competencias exclusivas, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce las siguientes funciones

- a) Diseñar, concertar y conducir la implementación y desarrollo de los procesos y mecanismos que sean necesarios para la aplicación, seguimiento, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, con enfoque de género, en el ámbito de su competencia.
- b) Formular, planificar, dirigir y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales a su cargo, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- c) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora cuando corresponda.
- d) Proponer la normativa general en el ámbito de su competencia y ejercer la potestad reglamentaria que le corresponde.
- e) Aprobar normas y estándares nacionales de responsabilidad social en las materias de su competencia.
- f) Planificar, regular y supervisar la provisión y prestación eficiente de servicios referidos a los ámbitos de su competencia.
- g) Desarrollar la investigación tutelar en los casos de niños, niñas y adolescentes en situación de abandono.
- h) Normar, conducir y supervisar los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono.
- i) Establecer, conducir y supervisar los registros a su cargo, así como generar información en las materias de su competencia.
- j) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones y otros documentos de acuerdo con las normas de la materia.
- k) Coordinar la defensa judicial de las entidades de su sector.
- l) Administrar los sistemas de información que requiera en el ámbito de su competencia.
- m) Generar información y coordinar con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales el acopio de información que requiera, especialmente en los temas vinculados a la mujer y poblaciones vulnerables.
- n) Otras funciones que le correspondan de acuerdo a ley

##### Artículo 9°.- Funciones compartidas

En el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas y de sus competencias compartidas, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve y articula el ejercicio de las funciones afines y concurrentes de los tres niveles de gobierno para el logro de los resultados e impactos previstos. Para tal efecto, cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales

- a) Promover y coordinar con los gobiernos regionales, gobiernos locales e instituciones públicas la formulación, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales.
- b) Dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y

concesiones en lo que corresponda.

- c) Promover, desarrollar y concertar el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas relativas al sector
- d) Orientar, aprobar, apoyar y supervisar actividades de información, comunicación, capacitación y asistencia técnica a nivel nacional para la adecuada implementación de las políticas nacionales y sectoriales.
- e) Promover y apoyar la participación y concertación de la población en la ejecución y vigilancia de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- f) Promover y coordinar con los gobiernos regionales y las municipalidades la producción de información estadística oficial desagregada por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, entre otras variables, para hacer visible los problemas de desigualdad de género, generacional y discriminación.
- g) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos, tratados, programas y plataformas de acción en el ámbito internacional relativos al sector (igualdad de género, promoción y protección de poblaciones vulnerables, violencia hacia la mujer, niños, niñas y adolescentes, adopción de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes internos, familia y población).
- h) Promover y apoyar la formulación y desarrollo de programas y proyectos regionales y locales para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo
- i) Otras funciones que le correspondan de acuerdo a ley.

### TÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

##### CAPÍTULO I

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA

##### Artículo 10°.- Estructura orgánica

La presente Ley establece la estructura orgánica básica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuyas funciones y atribuciones específicas se establecen en su Reglamento de Organización y Funciones.

La estructura orgánica básica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está conformada por los siguientes órganos:

- a) Alta Dirección
  - Ministra o Ministro.
  - Viceministra o Viceministro de la Mujer.
  - Viceministra o Viceministro de Poblaciones Vulnerables.
  - Secretaria o Secretario General.
- b) Órgano de control institucional.
- c) Órganos de administración interna.
- d) Órganos de línea.

La Alta Dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo y demás entidades públicas.

### CAPÍTULO II

#### FUNCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN

##### Artículo 11°.- De la Ministra o el Ministro

La Ministra o el Ministro es la más alta autoridad política del sector y es responsable de su conducción. Tiene las siguientes funciones:



- a) Dirigir, formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
- b) Conducir las relaciones con los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
- c) Ejercer la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- d) Representar al sector ante las entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional.
- e) Ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, las leyes así como los reglamentos sectoriales, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no son privativas de su función de Ministro o Ministra de Estado.

**Artículo 12°.- De la Viceministra o Viceministro**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con una Viceministra o un Viceministro de la Mujer y una Viceministra o Viceministro de Poblaciones Vulnerables, que son las autoridades inmediatas a la Ministra o el Ministro en las competencias que se les asignen y por encargo de la Ministra o el Ministro, tienen las siguientes funciones:

- a) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos bajo su competencia.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar las funciones que cumplen los órganos del Ministerio bajo su dependencia, así como las demás entidades públicas que dependen de su Sector.
- c) Emitir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia.

- d) Las demás que le asigne el Reglamento de Organización y Funciones.

**Artículo 13°.- De la Viceministra o el Viceministro de la Mujer**

Por encargo de la Ministra o el Ministro, la Viceministra o el Viceministro de la Mujer ejerce sus funciones respecto de las siguientes competencias:

- a) Incorporación de la perspectiva de género como eje transversal en las políticas, planes, programas y proyectos del Estado a través de su rectoría intersectorial, el desarrollo de capacidades y la asesoría técnica a los distintos sectores estatales, gobiernos regionales y locales.
- b) Protección de los derechos de las mujeres.
- c) Promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en:
  - 1. Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición.
  - 2. Promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres.
  - 3. Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público.
- d) Prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas.
- e) Atención y recuperación de las víctimas de trata de personas.
- f) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados, programas y plataformas de acción en materia de los derechos de las mujeres.
- g) Las demás que le asigna la ley y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.



<http://www.editoraperu.com.pe>

**El Peruano**  
MEDIOS OFICIALES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400



**Artículo 14°.- De la Viceministra o el Viceministro de Poblaciones Vulnerables**

Por encargo de la Ministra o el Ministro, la Viceministra o el Viceministro de Poblaciones Vulnerables ejerce sus funciones respecto de las siguientes competencias:

- a) Promoción y protección de poblaciones vulnerables
- b) Desarrollo y promoción de la política nacional de población, priorizando la política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos.
- c) Protección de los derechos de las personas adultas mayores.
- d) Protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- e) Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- f) Investigación tutelar y adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono.
- g) Fortalecimiento de las familias.
- h) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos tratados, programas y plataformas de acción en materia de población, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y familias.
- i) Gestión de los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros que se le asigne
- j) Las demás que le asigna la ley y el Reglamento de Organización y Funciones.

**Artículo 15°.- De la Secretaria o el Secretario General**

La Secretaria o el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio. Asiste y asesora a la Ministra o al Ministro en los sistemas administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Puede asumir por delegación expresa de la Ministra o del Ministro, las materias que no son privativas del cargo de Ministra o Ministro de Estado. Tiene a su cargo la supervisión de la aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CAPÍTULO III****ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y DE LÍNEA****Artículo 16°.- Órganos de administración interna**

Los órganos de administración interna se organizan mediante Oficinas Generales con la finalidad de cumplir con las funciones de planeamiento, presupuesto, asesoría jurídica, recursos humanos, gestión de medios materiales y demás que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas del ministerio.

**Artículo 17°.- Órganos de línea**

Los órganos de línea se organizan mediante Direcciones Generales necesarias para proponer y ejecutar políticas públicas del sector. Las Direcciones Generales realizan las funciones sustantivas a cargo de la entidad en coordinación directa con los gobiernos regionales y locales respectivos, pudiendo desconcentrar tales funciones a efectos de ejercer una mejor coordinación y articulación.

**CAPÍTULO IV****ORGANISMO PÚBLICO****Artículo 18°.- Organismo público**

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es un organismo público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**TÍTULO IV****COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL Y RELACIONES INTERSECTORIALES****Artículo 19°.- Coordinación Intergubernamental**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables impulsa y coordina con los gobiernos regionales y locales, y con otras instituciones públicas, la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, en las materias de su competencia así como el correspondiente seguimiento, evaluación y cumplimiento de las mismas, para cuyo efecto:

- a) Desarrolla sistemas de información y mecanismos que contribuyen al cumplimiento de las competencias compartidas. Para tal efecto, facilita a los gobiernos regionales, gobiernos locales, ministerios, organismos, y otras instituciones públicas la información que requieren para el efectivo ejercicio de sus respectivas competencias. Asimismo, los gobiernos regionales, gobiernos locales, ministerios, organismos y otras instituciones públicas, deben entregar los datos que produzcan o posean para el cumplimiento del rol rector del ministerio.
- b) Brinda a los gobiernos regionales y locales la colaboración y asistencia técnica, incluyendo el desarrollo de capacidades, que éstos requieren respecto de las competencias y funciones transferidas.
- c) Implementa mecanismos de supervisión, evaluación y mejora continua del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia de mujer y de poblaciones vulnerables. Para tal efecto, la Ministra o el Ministro, las Viceministras o los Viceministros y los órganos de línea responsables sostienen reuniones de trabajo periódicas con los funcionarios de los organismos del Poder Ejecutivo, presidentes regionales y autoridades municipales, respecto de las materias en las cuales son competentes y responsables.
- d) Brinda asistencia técnica y coordina con otras entidades públicas del Poder Ejecutivo respecto de las materias de su rectoría, así como con todas las instituciones que generen algún impacto en el sector. Para tal efecto, puede implementar espacios de concertación, discusión participativa, entre otros mecanismos que considere adecuados.

**Artículo 20°.- Relaciones con entidades públicas y privadas**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coordina con otros organismos públicos y privados lo siguiente:

- a) La formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
- b) Alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes enmarcados en las políticas nacionales y sectoriales a su cargo. Para tal efecto, puede celebrar convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación.
- c) Otras relaciones de coordinación que decida mantener con los diferentes organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades de los sectores bajo su rectoría.

**Artículo 21°.- Celebración de convenios de colaboración**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables puede celebrar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, convenios de colaboración interinstitucional, sobre los aspectos que considere necesarios.



**TÍTULO V**

**RÉGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y LABORAL**

**Artículo 22°.- Régimen económico y financiero**

Son recursos económicos y financieros del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los siguientes:

- a) Los créditos presupuestarios asignados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- b) Los recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúen las instituciones y organismos públicos así como las personas naturales o jurídicas privadas.
- d) Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional reembolsables y no reembolsables, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- e) Otros que se establezcan conforme a ley.

**Artículo 23°.- Régimen laboral**

El régimen laboral del personal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se rige de conformidad con las normas especiales sobre la materia y las disposiciones que el Poder Ejecutivo emita para tal fin, en tanto se elabore la nueva Ley General del Servicio Civil. El personal que sea transferido a este Ministerio mantendrá el régimen laboral en el que están comprendidos.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- Disposiciones para la implementación**

Facúltase al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a dictar las disposiciones complementarias pertinentes para la adecuación e implementación de la presente Ley, incluyendo lo referente a sus organismos públicos adscritos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**SEGUNDA.- Reglamento de Organización y Funciones**

El nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se somete a consideración del Consejo de Ministros para su aprobación mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ley.

En tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a que se refiere la presente Disposición, continúa vigente el actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y demás instrumentos de gestión, y sus modificatorias, en lo que corresponda.

**TERCERA.- Aprobación de Matrices**

En el marco del proceso de descentralización, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días útiles contados a partir de la publicación de la presente Ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro o la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se aprobarán las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones entre los diferentes niveles de gobierno, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública y de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**CUARTA.- Nueva denominación**

A partir de la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) se denominará Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y ejercerá las competencias y funciones previstas en esta norma.

Toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en las materias referidas a las competencias y funciones asignadas por la presente Ley.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.- Derogación**

Deróganse la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y todas las normas que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**ÓSCAR VALDÉS DANCUART**

Presidente del Consejo de Ministros

**ANA JARA VELÁSQUEZ**

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

744244-1

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**



**Anexo N° 17:**

**D.S N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional Contra La  
Violencia Familiar y Sexual**



**Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual al interior del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.**

*PROMUDEH*

*Crean el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual*

*DECRETO SUPREMO N° 008-2001-PROMUDEH (\*)*

*(\*) El presente Decreto Supremo es publicado nuevamente el 26-04-2001 por presentar omisiones*

*EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA*

*CONSIDERANDO:*

*Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la familia es el núcleo natural y fundamental de la sociedad, que el Estado y la comunidad protegen, siendo en este contexto importante promover y fortalecer valores y principios para una sana convivencia humana;*

*Que, una de las funciones primordiales del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano -PROMUDEH- es la de promover el desarrollo de la mujer, del niño y del adolescente a través de la generación de planes, programas y proyectos orientados en especial a la protección frente a la violencia familiar y sexual;*

*Que, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano es el órgano encargado de coordinar las acciones dispuestas por el Artículo 3 del TUO de la Ley N° 26260 "Ley de protección frente a la Violencia Familiar" modificado por la Ley N° 27306 mediante la cual dicho Ministerio debe coordinar, promover, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar permanentemente la lucha contra toda forma de violencia familiar;*

*Que, es necesario fortalecer los Centros "Emergencia Mujer" creados por Resolución Ministerial N° 216-99-PROMUDEH, modificada por Resolución Ministerial N° 74-2000-PROMUDEH y reorientar sus acciones especializándolos para brindar a su población objetivo los mecanismos necesarios que aseguren un proceso de atención ágil, oportuno y eficaz, así como una atención integral a las personas involucradas en actos de violencia familiar y sexual;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 044-99-PCM se dispuso que el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, debía coordinar con los Ministerios del Interior, de Educación, de Justicia y Salud, a fin de establecer medidas y acciones destinadas a prevenir y sancionar la violencia familiar;*

*Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2001 del 27 de febrero de 2001, se autorizó la operación de transferencia de partidas por recursos ordinarios de PATPAL y PRONAA a favor del PROMUDEH, con la finalidad de diseñar e implementar nuevos programas orientados a problemas sociales y de equidad de género que se encontraban escasamente atendidos o eran abordados mediante estrategias inadecuadas de intervención;*

*Que, en consecuencia es necesario crear un Programa que tenga como objetivo, la atención al problema de violencia familiar y sexual, incluyendo la realización de actividades tendientes a la prevención del mismo y a la implementación de mecanismos de apoyo para las personas involucradas en estos hechos;*

*Que, para el propósito señalado en el considerando que antecede resulta necesario modificar el Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH;*

*En uso de las atribuciones que le confiere el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;*

*Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros*

**DECRETA:**

*Artículo 1.- Créase en el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual como órgano dependiente del Despacho Ministerial.*

*Artículo 2.- Incorpórese al Capítulo V del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH, los Artículos 24A, 24B, 24C, 24D, 24E y 24F, cuyos textos son los siguientes:*

*Artículo 24A.- El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual es el órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población, desde una perspectiva de género.*

*Oficina de Operaciones*



*Artículo 24D.- La Oficina de Promoción y Capacitación es el órgano encargado de promover la acción individual y colectiva contra la violencia familiar y sexual, mediante la formulación, promoción, planeación, coordinación y ejecución de actividades de información, comunicación, difusión y educación no formal. Otras funciones que le asigne la Dirección Nacional del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.*

*Artículo 24E.- La Oficina de Investigación y Registros es el órgano encargado de generar, procesar y analizar información sobre la violencia familiar y sexual y de elaborar los informes técnicos y administrativos correspondientes. Asimismo, formular proyectos de investigación e intervención en el área de violencia familiar y sexual y evaluar los que sean propuestos al Programa. Otras funciones que le asigne la Dirección Nacional del Programa de Violencia Familiar y Sexual.*

*Artículo 24F.- La Oficina de Operaciones es el órgano encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del Programa que se ejecutan en las sedes a nivel nacional. Otras funciones que le asigne la Dirección Nacional del Programa de Violencia Familiar y Sexual.*

*Artículo 3.- El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual que se crea en virtud del presente Decreto Supremo, financiará sus actividades con cargo al presupuesto del Sector PROMUDEH correspondiente al año 2001 que fuera asignado mediante Ley N° 27427, Ley de Racionalidad del Gasto Público y mediante Decreto de Urgencia N° 025-2001, no irrogándose por tanto, gasto adicional al Estado.*

*Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.*

*Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil uno.*

*VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República*

*JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros*

*SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Ministra de Promoción de la Mujer  
y del Desarrollo Humano*